

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 1996

~~VOL. XLVII~~ ~~San Juan, Puerto Rico~~ ~~Viernes, 21 de junio de 1996~~ ~~Núm. 59~~

A las nueve de la mañana (9:00 a.m.), de este día, viernes, 21 de junio de 1996, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos hacer un llamado a los funcionarios de la Secretaría para que puedan pasar al Hemiciclo toda vez que la Sesión comienza a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y estamos comenzando tal y como ordenó el Cuerpo Legislativo. Una vez lleguen los miembros de la Secretaría estaremos en posición de iniciar los trabajos formalmente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Se instruye al Sargento de Armas que, por favor, pasen a la Oficina de Secretaría a los efectos de que puedan estar los funcionarios aquí para comenzar el proceso.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenos días a todos. Invito a los presentes a estar en pie para tener un momento de reflexión y meditación.

Comparto con ustedes un incidente en la vida de Jesús, que tiene un gran mensaje para nosotros como todas sus Palabras. Dice así en el Evangelio, según San Marcos: "Aquel día, cuando llegó la noche les dijo Jesús, pasemos al otro lado. Y despidiendo a la multitud, le tomaron como estaba, en la barca; y había también con El otras barcas. Pero se levantó una gran tempestad de viento, y echaba las olas en la barca, de tal manera que ya se anegaba. Y El estaba en la popa, durmiendo sobre un cabezal; y le despertaron, y le dijeron: Maestro, ¿no tienes cuidado de que perecemos? Y levantándose, reprendió al viento, y dijo al mar: Calla, enmudece. Y cesó el viento, y se hizo grande bonanza. Y les dijo: ¿por qué estáis así amedrentados? ¿Cómo no tenéis fe? Entonces temieron con gran temor, y se decían uno al otro: ¿Quién es éste que aun el viento y el mar le obedecen?" Les invito a un momento de reflexión en esta Palabra y a la vez oramos al Señor.

Venimos ante Ti, Señor, en esta mañana expresándote el sentir del corazón por la noche pasada de descanso, por el hermoso día que nos has dado hoy, por la oportunidad de trabajar, de servir. Gracias Señor, porque es bendición a nuestra vida el trabajo que Tú nos has dado. Gracias Señor por esta Palabra que hemos leído. Siempre llegan a nuestra vida tempestades, momentos difíciles, momentos de tensión, de angustia, situaciones, Señor, que anegan el alma y el espíritu de lágrimas, que algunas veces transforman nuestro sentir amoroso en rebeldía. Señor, te pedimos que podamos enfrentarnos a estas tempestades con la seguridad que Tú nos recomiendas en tu Palabra. Que nunca Señor las mismas mutilen el sentimiento de servicio y de amor que debemos tener para todos los que servimos, que siempre pensemos que Tú estás con nosotros y que no importa cuan fuerte sea la tormenta, cuan difícil sea la experiencia, Tú estás presente. Y ante tu presencia el mar y el viento enmudecen. Gracias, Señor, gracias, porque vemos en tu presencia la estabilidad de nuestra vida ante la adversidad de la existencia. Gracias Señor, porque nos sabemos enfrentar a las tempestades, nunca solos, siempre Contigo.

Dirige los trabajos de hoy, ayúdanos a las mejores decisiones, y que siempre nuestro norte, nuestra brújula sea, Señor, el servir a nuestro país. En el nombre de Cristo tu Hijo Amado, hemos orado. Amén, amén, amén. Dios les bendiga a todos.

PETICIONES

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Le voy a pedir al Subsecretario que se nos reserve un turno al final de la Sesión.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Solicitamos que se nos reserve un turno también.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se nos reserve un turno final.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Se reservan turnos finales al senador Valentín, al senador Eudaldo Báez Galib y al senador Kenneth McClintock. Voy a solicitar la presencia de la distinguida Vicepresidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, sesenta y dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1908, 2329, 2330, 2339 y de las R. C. de la C. 3056, 3058, 3085, 3180, 3398, 3506, 3509, 3511, 3543, 3549, 3551, 3624, 3636, 3695, 3712, 3713, 3725, 3747, 3748, 3749, 3751, 3753, 3755, 3756, 3757, 3759, 3761, 3767, 3772, 3777, 3780, 3788, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3798, 3810, 3813, 3820, 3835, 3836, 3837, 3839, 3841, 3843, 3845, 3854, 3858, 3886, 3887, 3888, 3894, 3914, 3915, 3922 y 3923, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, sesenta y un informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2235, 2671, 2687, 2973, 3026, 3055, 3065, 3101, 3113, 3140, 3172, 3240, 3407, 3558, 3649, 3679, 3680, 3689, 3718, 3724, 3726, 3748, 3753, 3758, 3762, 3763, 3770, 3772, 3773, 3776, 3787, 3788, 3796, 3803, 3804, 3806, 3819, 3826, 3840, 3842, 3847, 3849, 3850, 3859, 3872, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3892, 3897, 3899 y 3921, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 464, 533, 612, 638 y de la R. C. del S. 2335.

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas en torno al P. del S. 637.

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Asuntos Municipales en torno al P. del S. 726.

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Vivienda en torno al P. del S. 874.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 2166, 2167, 2333, 2334, 2336, 2337 y 2338.

De las Comisiones de Gobierno, de Educación y Cultura y de Juventud, Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1033, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1289 y del P. de la C. 2418, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1442.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1330, con enmiendas.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 214 y del P. de la C. 326.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno en torno al P. de la C. 2423.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1485, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 155.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1146, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 14, 232, 293, 706 y 887.

De la Delegación del Partido Popular Democrático, un informe, proponiendo la no aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 2103.

De la Comisión de Ética del Senado, un informe, sobre la querrela radicada por el senador Freddy Valentín Acevedo contra el senador Rubén Berríos Martínez.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2358

Por el señor McClintock Hernández y la señora Otero de Ramos:

"Para asignar al Departamento de Estado la cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares (\$96,140.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para amortizar la deuda del Gobierno de Puerto Rico al Concilio de Gobiernos Estatales."

(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 27

Por el señor Vélez Hernández (Por petición):

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 50 de 30 de junio de 1986, que crea el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, a los fines de armonizar sus disposiciones con el Artículo 12 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que establece la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices y establecer penalidades a todo patrono que emplee a personas como técnicos automotrices sin éstas estar debidamente colegiadas."

(GOBIERNO)

Sust. al P. de la C. 2071

Por la Comisión de Comercio e Industria:

"Para crear el Fondo de Garantía de préstamos para el Financiamiento de las Exportaciones de Empresas Puertorriqueñas Elegibles y asignar su administración al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; establecer los propósitos y límites de las garantías a concederse por el Banco con los dineros del Fondo; autorizar al Banco a incurrir en obligaciones hasta cinco millones (5,000,000) de dólares a cargo del Fondo para capital inicial del Fondo, para garantizar préstamos otorgados por entidades privadas a empresas puertorriqueñas elegibles bajo las disposiciones de esta Ley."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2159

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para enmendar la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974 añadiendo un nuevo Artículo 22 y 23 y reenumerar los Artículos 22, 23 y 24, a los fines de permitir que la remoción de órganos donados o legados para fines de trasplante pueda ser efectuada por médicos de los Estados Unidos, así como por el equipo médico participantes del United Network For Organ Sharing."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2226

Por los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa y Vega Borges:

"Para enmendar las Reglas 2.16, 2.17, 3.1, 4.5 y 9.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a fin de atemperar su lenguaje y contenido a lo dispuesto por el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

(DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 2288

Por la señora Hernández Torres y el señor Silva Delgado:

"Para enmendar el Artículo 1, Artículo 2 y el Artículo 8; adicionar los Artículos 4a, 5a, y 10a a la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2530

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el Título y los incisos (a) y (b) del Artículo 41 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, a los fines de subsanar errores técnicos."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3031

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para autorizar al municipio de Aguada a incurrir en obligaciones por la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para techar la cancha de baloncesto ubicada en el barrio Río Grande de dicho municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3032

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para autorizar al municipio de Rincón a incurrir en obligaciones por la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para techar la cancha de baloncesto ubicada en el barrio Cruces de dicho municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3034

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para autorizar al municipio de Moca a incurrir en obligaciones por la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para techar la cancha de baloncesto ubicada en el barrio Cerro Gordo de dicho municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3103

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Se autoriza al municipio de Aguada a incurrir en obligaciones por la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para techar la cancha de baloncesto ubicada en el barrio Jagüey, sector Jagüey Chiquito de dicho municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3206

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Se autoriza al municipio de Añasco a incurrir en obligaciones por la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, para Area Recreativa en el barrio Pozo Hondo llamado el Sueño de los niños de dicho municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3227

Por el señor Caro Tirado:

"Para autorizar al Municipio de Moca a incurrir en obligaciones por la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares, para la restauración del Castillo Labadie, en Moca y para la construcción de un área de recreación pasiva en los terrenos de esta edificación."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3611

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Se autoriza al municipio de Mayagüez a incurrir en obligaciones por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para proyecto de electrificación para los barrios que componen el Precinto 37 de dicho municipio."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintidos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 27, 2071, 2159, 2226, 2288; el Sustitutivo al P. de la C. 2421; los P. de la C. 2524, 2528, 2530 y las R. C. de la C. 1752, 3031, 3033, 3032, 3034, 3206, 3227, 3283, 3532, 3573, 3654, 3781 y 3857 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1326 y 1361.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del arquitecto Pedro Luis Alfaro, Jr., para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para un término que vence el 3 de mayo de 1999 y para cubrir la vacante que deja el Arq. Antonio Miró Montilla el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hemos examinado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1361 y no podemos concurrir con ellas, por lo cual le vamos a solicitar que no se concorra y se solicite creación de Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Portavoz para la no concurrencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Recomiéndele a la Presidencia las personas que integrarán el Comité de Conferencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, queremos recomendar al compañero Dennis Vélez Barlucea, Luis Felipe Vázquez, Miguel Loiz, Cirilo Tirado Delgado y Rubén Berríos Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y les designa al Comité de Conferencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hemos examinado a su vez las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1326 y podemos concurrir con ellas, luego de consultar con el autor y el Presidente de la Comisión que informó la misma en el Senado, por lo cual solicitamos concurrencia con las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la señora Carmen L. López Cruz, Secretaria General, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, una comunicación, relacionado al emplazamiento en el caso Civil Núm. KPE96-0445 radicado por Miguel A. Hernández Agosto, Cirilo Tirado Delgado, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González y Marco A. Rigau, Demandantes al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Roberto Rexach Benítez, Aníbal Marrero Pérez, José E. Meléndez Ortiz, Kenneth McClintock Hernández, Sergio Peña Clos, Lic. Angel Padilla, Lic. Juan Brunet, Fulano, Sutano y Mengano, Ciorah Montes Gilormini, Carlos Guardiola, John Doe y Richard Roe, Demandados.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a

continuación se indica a el SR. ANGEL (ANGELITO) PEREZ por su dedicación a los niños, adolescentes y jóvenes en pro del deporte en Arecibo.

FELICITACION DEL SENADO DE PUERTO RICO
EL SENADO DE PUERTO RICO expresa su felicitación a el
SR. ANGEL (ANGELITO) PEREZ

También propone que, a través de la Secretaria del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicha homenajeadada."

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al SR. CANDIDO DE LEON BETANCOURT Y FAMILIA por motivo del fallecimiento de su hermana la SRA. MARIA DE LEON BETANCOURT.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Barrio Islote HC Box 11245, Arecibo, PR 00612."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Marcos Betancourt por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísimo padre, el señor Ventura Betancourt Medina y que estas condolencias sean extensivas también a sus familiares.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Condominio Baldorioty Plaza, Apartamento 1202, Calle Diez De Andino #112, Santurce, Puerto Rico 00914."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. María I. Rivera Quiles, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. María I. Rivera Quiles, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Sherly Rodríguez López, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Sherly Rodríguez López, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Jorge E. Ortiz Reyes, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Jorge E. Ortiz Reyes, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Lizette Rivera Castillo, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Lizette Rivera Castillo, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Luz M. Santiago Albino, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Luz M. Santiago Albino, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Yolanda Padera, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Yolanda Padera, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Víctor A. Torres Rosario, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Víctor A. Torres Rosario, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. María M. Tarafa Bosa, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. María M. Tarafa Bosa, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Marta Renta Vargas, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Marta Renta Vargas, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919"

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Nilda Sierra Irizqrry, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Nilda Sierra Irizqrry, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Nancy Moura, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Nancy Moura, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind.

Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Norma Gullón Torres, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Norma Gullón Torres, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Rachel Morales Matos, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Rachel Morales Matos, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Clara Torres Ruiz, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Clara Torres Ruiz, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Octavia Rivera León, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Octavia Rivera León, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Rodolfo Muñoz Frontera, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de Ponce.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Rodolfo Muñoz Frontera, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. India C. Bubonis Pastrana, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. India C. Bubonis Pastrana, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919"

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Judith Santana Ramos, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Judith Santana Ramos, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Arleen Rosado Rivera, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Arleen Rosado Rivera, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Evelyn Rentas, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Evelyn Rentas, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Sandra García de la Noceda, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Sandra García de la Noceda, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Nilsa Ortiz Hernández, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Nilsa Ortiz Hernández, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Miriam Jiménez Castañer, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Miriam Jiménez Castañer, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Pedro U. Agosto Nieves, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Pedro U. Agosto Nieves, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Lysa Ríos Anderson, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de

Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Lysa Ríos Anderson, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Aide Soto Pérez, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Aide Soto Pérez, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Prof. Blanca Pinto Díaz, por obtener el Premio "MAESTRO DE EXCELENCIA 1995-96" de la Junta del Fondo de Excelencia para Puerto Rico en la Región de San Juan.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Prof. Blanca Pinto Díaz, Departamento de Educación Ave. Tnte. César González, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eddie Zavala Vázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita al Senado de Puerto Rico, a nombre de la Comisión de Asuntos Municipales, se releve a esta Comisión de informar la medida que a continuación se enumera:

1.- **P. del S. 1007** - La Comisión recibió esta medida en segunda(2da.) instancia. La misma enmienda la Ley Municipal de Préstamos: dispone que la aplicación del producto de la contribución sobre el valor de la propiedad se regirá de acuerdo a la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991.

2.- **P. del S. 1009** - La Comisión recibió esta medida en segunda (2da.) instancia. La misma enmienda la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991: permite a los municipios utilizar el exceso en el Fondo de Redención de la Deuda para refinanciar deudas u obligaciones contraídas.

Dado el hecho que el último día para rendir informes es el jueves, 21 de diciembre de 1996 y a la fecha de hoy la Comisión de Hacienda, no ha rendido un informe al cual Vuestra Comisión de Asuntos Municipales pueda suscribirse.

Por lo antes expresado muy respetuosamente solicitamos se releve la Comisión de Asuntos Municipales de informar la medida antes mencionada."

El senador Enrique Rodríguez Negrón, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Por la presente le solicito el retiro del Informe del Proyecto del Senado 1485, radicado el día 19 de junio de 1996."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, ante la moción que ha radicado el compañero Zavala Vázquez, no tenemos objeción, excepto para señalar que el último día para rendir informes no es el jueves, 20, los informes se pueden rendir hasta el 31 de diciembre de 1996. Pero dejando eso a un lado, no tenemos ninguna objeción a que se releve la Comisión de Asuntos Municipales de tener que atender o informar el Proyecto del Senado 1007 y el 1009.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a la moción sometida por escrito del senador Rodríguez Negrón, no tenemos objeción, solicitamos su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones 2207 y 2209 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a cualesquiera Comisión a que esté referido el Proyecto de la Cámara 2530 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en los dos (2) Calendarios de Ordenes Especiales del Día, señalando que las medidas que hemos relevado e incluido en Calendario se atiendan en el primer Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1033, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno; de Educación y Cultura; y de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"LEY

Para crear un registro de promotores artísticos en el Departamento de Estado y establecer los requisitos básicos para operar como promotor artístico en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El promotor artístico es la persona que sirve de enlace entre el artista y el público que auspicia o respalda el evento artístico. Esta figura se encarga de la fase administrativa y publicitaria del espectáculo. Es decir, el promotor tiene como parte de sus funciones buscar el lugar donde se ofrecerá el evento artístico, impresión, colocación y venta de boletos, búsqueda de personal técnico que se encargue del sonido y de las luces, personas que se encarguen del acomodo de los asistentes al evento y buscar los auspiciadores comerciales para dar publicidad al evento.

La cantidad de funciones realizadas por el promotor son innumerables y son valiosos sus servicios, tanto para los artistas como para el público en general. No obstante, hemos observado algunas situaciones que en ocasiones no favorecen al público que frecuenta estas actividades. La venta de boletos en exceso a la capacidad del establecimiento da lugar en ocasiones a que personas que tienen sus boletos comprados con anticipación, cuando asisten al evento no encuentren asiento. La cancelación de eventos artísticos sin proveer una adecuada publicación de suspensión a través de la radio, prensa o televisión es muy común. La devolución del dinero de boletos en casos de suspensión en horas y días donde el consumidor se le hace difícil asistir, ya que significaría ausentarse de su lugar de empleo, es también una práctica frecuente.

Del mismo modo promotores extranjeros que vienen a Puerto Rico a promover eventos artísticos, y en caso de suspensión del evento y no devolver el dinero a los espectadores, se hace difícil o imposible ir judicialmente contra ellos porque no tienen oficina en Puerto Rico o un agente residente que los represente. En muchas ocasiones el consumidor queda desprovisto de protección adecuada de sus derechos. Por tal motivo esta medida legislativa tiene el objetivo de reglamentar la figura del promotor artístico y establecer unos requisitos que deben cumplir las personas que deseen fungir como promotores dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley del Promotor Artístico".

Artículo 2 - Definiciones

a. Evento artístico - significará concierto de canciones, espectáculo musical, representación bailable, comedia o drama que se presente en un teatro, coliseo, hotel, centro de convenciones y local privado o público donde se cobre la entrada a los asistentes.

b. Fianza - depósito de dinero que garantice la celebración del evento artístico en el día y hora señalado.

c. Promotor artístico - persona natural o jurídica, doméstica u extranjera que promueva u organice la celebración de un evento artístico que conlleva la búsqueda del local y los contratos y se encarga de

su fase administrativa y publicitaria.

Artículo 3.- Registro de Promotores Artísticos en el Departamento de Estado

Con esta Ley se dispone para la creación de un Registro de Promotores Artísticos en Puerto Rico.

El registro de promotores artístico deberá contener, entre otras, la siguiente información:

- a. Nombre, dirección y seguro social del promotor artístico. Deberá indicar la dirección física donde está localizada su oficina. En caso de mudarse deberá notificar a dicho registro su cambio de dirección dentro de un término de 15 días contados a partir de la fecha en que se mudó al otro local.
- b. En caso de ser una corporación que funge como promotor radicará copia certificada de su certificado de incorporación. Proveerá el nombre y dirección de los oficiales de la corporación, presidente, tesorero y secretario, así como el de su agente residente en Puerto Rico.
- c. Estado de situación financiero del promotor o de la corporación que sirva como promotor.
- d. Copia de la patente municipal.

Artículo 4.- Requisitos para actuar como promotor artístico dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- a. Ser mayor de edad.
- b. Certificado de buena conducta.
- c. En caso de ser residente de Puerto Rico deberá cumplir con las disposiciones relativas al Registro de Promotores indicados en el Artículo 3 de esta legislación.
- d. Si el promotor no es residente de Puerto Rico deberá acompañar el contrato que suscriba en el Estado Libre Asociado de la siguiente información: seguro social, dirección donde radique su oficina y el nombre bajo el cual haga negocios. Si está incorporado, copia certificada del certificado de incorporación. En el caso de tener agente residente en Puerto Rico, deberá indicar el nombre, dirección física y postal, teléfono y seguro social de dicho agente.
- e. Tanto el promotor local como el extranjero deberán prestar una fianza de ejecución asegurando que el evento artístico se ofrecerá y que no se venderán boletos en exceso a la capacidad del local donde se vaya a presentar el espectáculo. Dicha fianza se prestará con una compañía de fianza que tenga oficinas en Puerto Rico.
- f. Suministrar copia de la póliza de seguros de responsabilidad pública que responda en casos de accidentes sufridos por los espectadores asistentes al evento artístico que ocurran dentro de las facilidades donde se celebre dicho evento y que hayan sido ocasionados por propiedad o personal bajo el control del promotor.
- g. Copia de la póliza del Fondo del Seguro del Estado que responda por accidentes sufridos por personas empleadas por dicho promotor para llevar a cabo esa producción artística.
- h. Cumplirá con las disposiciones de la Ley Núm. 3 de 9 de enero de 1956, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones".

Artículo 5.- Obligación del promotor

En caso de suspensión del evento artístico, ya sea por caso fortuito o por cualquier otro motivo, el promotor estará en la obligación de reembolsar el importe de los boletos a los consumidores que hayan adquirido los mismos dentro de un período de 15 días siguientes a la fecha de suspensión.

Dentro del período de los quince (15) días previamente mencionados el promotor proveerá al consumidor un mínimo de siete (7) días para que éste pueda solicitar el reembolso. Como parte de esos siete (7) días se incluirá un fin de semana de manera de facilitar al consumidor la solicitud del reembolso sin que tenga que ausentarse de su empleo.

Asimismo, vendrá obligado a dar avisos por prensa, radio o televisión de la suspensión del evento artístico. Disponiéndose, que el promotor dará igual publicidad a través de los medios de comunicación previamente señalados sobre las fechas, horarios y lugar donde se reembolsará el dinero.

El promotor estará obligado, además de informar al público de manera clara, en qué consistirá el espectáculo a presentarse. En caso de tratarse de un espectáculo musical deberá informar al público la posibilidad de que el artista utilice pistas o que realice un doblaje en una o más de sus interpretaciones.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno, de Educación y Cultura y de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1, tachar "artísticos en el Departamento de Estado" y sustituir por *"de Espectáculos Públicos en el Departamento de Hacienda"*

Página 1, línea 2, tachar "artístico" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

EN LA EXPOSICION:

Página 1, línea 1, tachar "artístico" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

Página 1, línea 2, tachar "artístico" y sustituir por *"público"*

Página 1, línea 4, tachar "artístico" y sustituir por *"público"*

Página 1, línea 13, tachar "artísticos" y sustituir por *"públicos"*

Página 2, línea 4, tachar "artísticos" y sustituir por *"públicos"*

Página 2, línea 7, después de "derechos." insertar el siguiente texto:

"Hemos notado además que el Departamento de Hacienda necesita más mecanismos fiscalizadores que le ayuden a cobrar eficientemente las contribuciones que este tipo de evento representa. Entendemos que esta medida ayudaría al promotor, al consumidor y también al Estado."

Página 2, línea 8, tachar "artístico" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 2, tachar "Artístico" y sustituir por *"de Espectáculos Públicos"*

Página 2, entre la línea 3 y 4, insertar lo siguiente:

"a. Auspiciador - Compañía o marca registrada que para promocionar su producto, facilita, dona o paga al promotor de espectáculos públicos, para que organice y efectúe un evento público."

b. Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado."

Página 2, línea 4, tachar "a. Evento artístico" y sustituir por *"c. Espectáculo Público"*

Página 2, línea 4, después de "significará" insertar *"cualquier evento público,"*

Página 2, línea 5, después de "bailable," insertar *"evento deportivo,"*

Página 2, línea 6, después de "local" insertar *"sea cerrado o al aire libre,"*

Página 2, línea 6, tachar "donde se cobre la entrada a los asistentes"

Página 2, línea 7, tachar "b" y sustituir por *"d"* y tachar "artístico" y sustituir por *"público"*

Página 2, entre la línea 8 y 9, insertar lo siguiente:

"e. Licencia - autorización expedida por la Oficina del Registro de Espectáculos Públicos, para poder ejercer la profesión de Promotor de Espectáculos Públicos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Página 2, línea 9, tachar "c" y sustituir por *"e"* y tachar "artístico" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

Página 2, línea 10, tachar "evento artístico" y sustituir por *"espectáculos públicos"*

Página 2, línea 12, tachar "Artísticos" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

Página 2, línea 12, tachar "Estado" y sustituir por *"Hacienda."*

Página 2, línea 13, tachar "para"

Página 2, línea 13, tachar "Artísticos" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

Página 2, línea 14, después de "Puerto Rico" insertar *", adjunto al Departamento de Hacienda"*

Página 3, línea 1, tachar "artístico" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

Página 3, línea 2, tachar "artístico" y sustituir por *"de espectáculos públicos"*

Página 3, línea 3, después de "física" insertar *"y postal"*

Página 3, entre las líneas 12 y 13, insertar lo siguiente:

"e. un certificado de antecedentes penales"

Página 3, línea 16, tachar "Certificado de buena conducta" y sustituir por

"Licencia expedida por el Registro de Promotores"

Página 3, líneas 17 y 18, tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"c. En el caso de que el promotor no sea residente de Puerto Rico deberá cumplir con las disposiciones relativas a los incisos a, b y c del Artículo 3 de esta ley. De tener un agente residente en Puerto Rico deberá indicar nombre, dirección física y postal del agente además del número de teléfono y seguro social."

Página 3, líneas 19 a la 22, tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"d. Todo promotor autorizado por el registro para ejercer su profesión, deberá prestar una fianza de ejecución siempre que presente un espectáculo público, que asegure la celebración del espectáculo y de que no se venderán boletos en exceso a la capacidad del local donde se celebra dicho espectáculo. La fianza puede ser consignada por una compañía de fianzas que tenga oficinas en Puerto Rico. La fianza deberá responder por el pago de reembolso en caso de que se suspenda el espectáculo, y no será menor del 10% del costo del mismo."

Página 4, líneas 1 a la 6, tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"e. Todo promotor debe suministrar copias de sus Pólizas de Seguros por Responsabilidad Pública que responda por accidentes sufridos a los espectadores asistentes del espectáculo y que estos hayan sido ocasionados por propiedad o personal bajo el control del promotor."

Página 4, líneas 7 a la 10, tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"f. Copia de recibo de Hacienda por concepto de arbitrios por la refrenda de los boletos, recibo de fianza de Hacienda que garantice el pago de contribución sobre ingreso por el espectáculo, boletos refrendados por Hacienda."

Página 4, línea 12, tachar "esa" y sustituir por *"la"*

Página 4, línea 13, tachar "artística" y sustituir por *"del evento"*

Página 14, línea 14, después de "enmendada," insertar *Ley 8 de 10 de agosto de 1995,"*

Página 5, línea 1, después de "reembolso." tachar el resto de la línea y sustituir por

"Deberán estar disponibles durante ocho (8) horas laborables incluyendo sábado, de manera que facilite"

Página 5, línea 2, tachar "facilitar"

Página 5, línea 4, después de "Disponiéndose, que" tachar el resto de la línea y sustituir por

"dará aviso durante horas razonables en los medios antes"

Página 5, línea 5, tachar "medios de comunicación previamente"

Página 5, entre líneas 10 y 11 insertar lo siguiente:

"Artículo 6.- Penas.

a. El actuar como promotor dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado sin el debido registro y licencia, conllevará multa de diez mil (10,000) dólares.

b. El empresario que preste o alquile un local o área para la realización de un evento a cualquier persona que no sea un promotor registrado será multado con diez mil (10,000) dólares."

Artículo 7.- Facultad del Departamento de Hacienda.

Se faculta al Departamento de Hacienda y al Registro de Promotores Artísticos a crear y establecer los mecanismos y reglas necesarios para implementar esta ley."

Artículo 8.-Excepciones.

a. Esta ley no será aplicable a cualquier actividad social organizada por agrupaciones o asociaciones

cívicas sin fines de lucro.

b. Estarán excluidos del cumplimiento de esta ley, las instituciones religiosas, partidos políticos, los candidatos a posiciones políticas o a reelección a posiciones políticas y organizaciones escolares."

Página 5, línea 11, tachar "6" y sustituir por "9"

Página 5, línea 12, tachar la palabra "inmediatamente" y sustituirla por "*un (1) año*"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1033 tiene el propósito de crear un Registro de Promotores de Espectáculos Públicos en el Departamento de Hacienda. Luego de celebrada la Vista Pública se acordó enmendar la medida en cuanto al nombre del Registro y el Departamento al cual estará adscrito. La misma se cambió a Registro de Promotores de Espectáculos Públicos del Departamento de Hacienda. Además se le añadió un artículo penalizando la infracción de esta Ley.

HISTORIAL

Como parte de la investigación, la Comisión llevó a cabo una Vista Pública el 27 de mayo de 1995 donde asistieron las siguientes personas:

1. Lcda. Gloria Pérez Mauri
Policía de Puerto Rico
2. Lcdo. Ricardo Román
Asesor Técnico (ponencia escrita)
3. Hon. Manuel Díaz Saldaña
Secretario de Hacienda (ponencia escrita)

Ponencia de la Lcda. Gloria Pérez Mauri

La licenciada Pérez Mauri compareció representando al Departamento de la Policía de Puerto Rico. Este Departamento recomienda que se establezcan controles en la venta de boletos para no exceder la capacidad del local, que se obligue al promotor a establecer una comunicación con las agencias que velan por la seguridad y salud pública. También sugieren que se amplíe la definición de lo que es espectáculo para que incluya aquellos que se celebran al aire libre. Expresan además el problema que surge en la devolución de boletos cuando el espectáculo se cancela por alguna razón.

Ponencia del Lcdo. Ricardo Román

El Departamento de Estado en su ponencia recomienda que el Registro no se adscriba a este Departamento. Las razones son que el Registro de Promotores no tiene propósitos similares a los de las Juntas Examinadoras ni al Registro de Corporaciones. El primero se crea para proteger el interés del Estado en que se regule el ejercicio de distintas profesiones en Puerto Rico y el segundo para conceder autorización para hacer negocios bajo un esquema jurídico particular.

El Departamento hace esta distinción para establecer que el propósito del Registro de Promotores tiene una función de protección al consumidor lo que es más cónsono con el propósito de la Ley que crea al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO). Añade que por estas razones el Registro debe adscribirse a DACO y al Departamento de Estado.

Luego de tomar en consideración estas recomendaciones se le pidió a DACO una opinión de la medida y la sugerencia del Departamento de Estado. El Secretario de DACO responde que la medida puede ser innecesaria porque este Departamento ya tiene reglamentación para atender querellas de consumidores de este tipo de espectáculos y que la creación de este Registro sería una carga onerosa para el Estado. No comentó sobre las otras áreas que pretende proteger esta Ley.

Finalmente la Comisión celebró una Vista Pública con varios promotores reconocidos en Puerto Rico para recibir el sentir de éstos con respecto a la medida. Asistieron los siguientes promotores artísticos:

- Sr. José Dueño
- Sr. José A. Mellado
- Sr. Daniel Medina
- Sr. Tito Betancourt

Sr. Angelo Medina

Sr. Rafo Muñiz

Sr. César Sainz

El Presidente de la Comisión sugirió que la vista se condujera en forma de diálogo para que se permitiera el flujo de ideas. De la vista surgió la inquietud de todos los promotores con relación a los promotores de una noche, que por su forma irresponsable y fraudulenta dañan la reputación de la profesión, además de los promotores que no tienen residencia ni agente en Puerto Rico.

Se concluyó que se debe ampliar la definición del nombre del registro a promotor de eventos públicos para no dejar áreas grises que no permitan el cumplimiento eficiente de la ley. Se consideró la implementación de fianzas para garantizar el evento y las contribuciones que generó el evento. Por esto se concluyó que es el Departamento de Hacienda quien maneje el registro.

Durante el diálogo se señaló enfáticamente el acuerdo de todos en que se debe reglamentar y proteger no sólo al consumidor si no también al promotor.

Ponencia del Secretario de Hacienda

El 7 de mayo de 1996, el Departamento de Hacienda nos remite un memorial explicativo sobre el proyecto.

En el mismo el Secretario manifiesta su aprobación al proyecto. El Departamento de Hacienda expresa que tiene una oficina que en la actualidad se ocupa de fiscalizar a los "promotores". La medida ampliaría las facultades de esta oficina, haciendo de esta forma un organismo más protector del consumidor y del tesoro del Pueblo.

CONCLUSIONES

Analizada la información recopilada estas Comisiones llegan a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En los últimos años ha proliferado la presentación de eventos donde se reciben grandes cantidades de público consumidor, donde éstos no tienen garantías de que el espectáculo se va a presentar y donde no se considera la protección y seguridad del público asistente.
2. Puerto Rico se ha convertido en una plaza importante para los artistas tanto locales como extranjeros, por lo tanto, el número de presentaciones de estos espectáculos no se va a reducir.
3. Los conciertos y actividades al aire libre donde no se cobra entrada también se deben regular, para evitar riesgos a la seguridad de los asistentes.
4. El permitir que promotores extranjeros hagan negocios en la Isla sin un debido control es un riesgo para el consumidor y para los promotores locales bonafide.
5. Los reglamentos de DACO no protegen adecuadamente los derechos de público consumidor y su seguridad.
6. Se recomienda que esta Oficina tenga la facultad de crear reglas para implementar la ley y para controlar el importe escalonado de las fianzas obligatorias para presentar un evento; que se penalize el incumplimiento de esta legislación y que se presente una medida para asignar los fondos para crear el Registro.
7. Se recomienda además que se adscriba el Registro de Promotores Artísticos al Departamento de Hacienda, ya que estos tienen establecida una oficina para propósitos similares a los de esta legislación.

Las Comisiones de Gobierno, Educación y Cultura y Juventud, Recreación y Deportes luego del análisis de los documentos, ponencias y hechos ocurridos en los últimos años se recomiendan la aprobación del P. del S. 1033 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

KENNETH McCLINTOCK

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

RAMON L. RIVERA, Hijo

Presidente

Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes

(Fdo.)

DENNIS VELEZ BARLUCEA

Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1146, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, que califica a los oficiales federales del orden público como funcionarios del orden público de Puerto Rico, a fin de incluir a los oficiales del "U.S. Customs Service" y "U.S. Postal Inspectors".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, califica a los agentes federales del orden público del "Federal Bureau of Investigation" (FBI), "U.S. Marshal Service", "Drug Enforcement Administration" (DEA), "U.S. Coast Guard", "Immigration and Naturalization Service", "Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms", y el "U.S. Secret Service" como funcionarios del orden público en Puerto Rico. Mediante esa Ley se les faculta a ejercer los mismos poderes de arresto que tienen los funcionarios del orden público de Puerto Rico bajo la Regla 11 de Procedimiento Criminal cuando se cometan actos que violen las leyes de nuestra Isla.

No obstante, la intención legislativa era que se incluyera a los funcionarios del "U.S. Customs Service" y el "U.S. Postal Inspectors". En el trámite legislativo, por equivocación, no se incluyó al "U.S. Customs Service" y el "U.S. Postal Inspectors" cuando esa era la intención legislativa. Esta Ley tiene el propósito de subsanar esa equivocación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Los oficiales del orden público del "Federal Bureau of Investigation" (FBI), "U.S. Marshals Service", "Drug Enforcement Administration" (DEA), "U.S. Coast Guard", "*U.S. Customs Service*", "*U.S. Postal Inspectors*", "Immigration and Naturalization Service", "Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms", y el "U.S. Secret Service" con autoridad para practicar arrestos en el ejercicio de sus funciones como tales, se considerarán funcionarios del orden público de Puerto Rico y ejercerán poderes de arresto de la misma manera y sujetos a las mismas disposiciones sustantivas y procesales que los agentes del orden público de Puerto Rico a tenor con la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, el término "oficiales del orden público" significará cualesquiera agentes especiales, funcionarios y oficiales del "Federal Bureau of Investigation" (FBI), "U.S. Marshals Service", "Drug Enforcement Administration" (DEA), "U.S. Coast Guard", "*U.S. Customs Service*", "*U.S. Postal Inspectors*", "Immigration and Naturalization Service", "Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms", y el "U.S. Secret Service" con funciones de mantener el orden público y con permiso o autorización para realizar arrestos en el ejercicio de sus funciones ordinarias."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1146, tiene el honor de informar a este Alto Cuerpo que recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1146 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, que califica a los oficiales federales del orden público como funcionarios del orden público de Puerto Rico, a fin de incluir a los oficiales del "U.S. Customs Service" y "U.S. Postal Inspectors" en el listado de agencias federales cuyos oficiales caen dentro de tal clasificación.

Esta medida simplemente subsana una omisión involuntaria en la referida Ley Núm. 20, por cuanto la intención inicial era incluir dichas agencias en el listado y las mismas fueron eliminadas por equivocación en el trámite legislativo. Este Proyecto meramente corrige aquella omisión anterior.

Por tales motivos, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
LUIS FELIPE NAVAS DE LEON
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1289, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 62 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", para disponer que los Inspectores de Protocolos notifiquen su visita a los Notarios mediante correo certificado en un período no menor de diez (10) días laborables anteriores a la fecha de la inspección.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Notarial de Puerto Rico autoriza al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico a nombrar Inspectores de Protocolos para realizar visitas de inspección a los abogados notarios. El Inspector de Protocolos tiene la responsabilidad de notificar al notario de su visita con anticipación razonable. Mediante esta legislación se dispone que el Inspector de Protocolos deberá notificar su visita a los notarios por correo certificado en un período no menor de diez (10) días laborables anteriores a la fecha de inspección.

Esta enmienda a la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, permitirá a los notarios tener los Protocolos listos para inspección y toda información pertinente al momento de la inspección. Por tales motivos es apremiante la aprobación de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 62 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 62.- La inspección de notarías y el examen de los Protocolos estará a cargo del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Juez Presidente nombrará un Director de la Oficina de Inspección de Notarías y notarios de experiencia como Inspectores, todos los cuales estarán cubiertos por las disposiciones de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, enmendada, conocida como "Ley de Personal de la Rama Judicial" y de las reglas y reglamentos que se adopten en virtud de la misma. *Los Inspectores de Protocolos notificarán a los notarios la fecha de la visita de inspección por correo certificado en un período no menor de diez (10) días laborales anteriores a la fecha de la inspección.* Uno de los Inspectores de Protocolos residirá en el Distrito de San Juan, otro residirá en el Distrito de Ponce. Los demás residirán en el sitio que el Juez Presidente designe. El Tribunal Supremo, previa oportunidad al notario de ser oído en su defensa podrá corregirlo disciplinariamente mediante reprimenda, multa que no exceda de quinientos (500) dólares o suspensión temporal o permanente de su cargo en caso de cualquier infracción a las disposiciones de esta ley o de cualquier otra ley relacionada con el ejercicio del notariado, todo ello sujeto a lo dispuesto en el Artículo 65 de esta ley. Tanto el Tribunal Supremo como el Juez Presidente podrán delegar en el Director de la Oficina de Inspección de Notarías cualesquiera funciones relacionadas con la supervisión de los notarios y el ejercicio del notariado que estimen conveniente, con la excepción de la facultad de imponer sanciones disciplinarias."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. del S. 1289**, con las siguientes enmiendas contenidas en este informe.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1, eliminar "segúnenmendada" y sustituir por "**según enmendada**"

Página 1, línea 4, eliminar "diez (10)" y sustituir por "**sesenta (60)**"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 5, eliminar "diez" y sustituir por "**sesenta**"

Página 1, línea 6, eliminar "(10)" y sustituir por "**(60)**"

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 10, eliminar "diez (10)" y sustituir por "**sesenta (60)**"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1289** tiene el propósito de enmendar el Artículo 62 de la Ley 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", para disponer que los Inspectores de Protocolos notifiquen su visita a los Notarios mediante correo certificado en un período no menor de sesenta (60) días laborables anteriores a la fecha de inspección.

El Artículo 62 de la Ley Notarial vigente no dispone término para que los Inspectores de Protocolos notifiquen a los Notarios la fecha de Inspección. La notificación con razonable anticipación de la fecha de inspección a los notarios es necesaria para que estos tengan los protocolos listos para su inspección y toda información pertinente al momento de la inspección.

Entendemos que un término razonable para dicha notificación sería uno no menor de sesenta (60) días a la fecha de inspección. Este término debe ser suficiente para que los notarios tengan lista toda la información necesaria al momento de la inspección.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 1289** con las enmiendas propuestas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1485, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo párrafo (D) y redesignar los párrafos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L) y (M) como (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M) y (N) respectivamente, del inciso (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el primer párrafo del inciso (2) y el inciso (3) del apartado (a), los apartados (c) y (h), el inciso (2) del apartado (j), adicionar un párrafo (D) al inciso (2) del apartado (m), adicionar un nuevo párrafo (7) y reenumerar el párrafo (7) como (8) del apartado (m) de la Sección 3; enmendar el inciso (10) del apartado (b) y el inciso (2) del apartado (d) de la Sección 4; enmendar el apartado (a) de la Sección 6; enmendar el apartado (j) de la Sección 9 y enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de prorrogar el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva y aclarar ciertas disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Incentivos Contributivos de 1987 ha sido una herramienta útil para la atracción de inversión en la manufactura en Puerto Rico. Por sus propios términos, dicha ley no aplica a decretos solicitados después del 31 de diciembre de 1996. Tradicionalmente, las leyes de incentivos industriales y contributivos de Puerto Rico han sido diseñadas para operar en consonancia con las disposiciones federales relativas a operaciones en Puerto Rico y otras posesiones estadounidenses. En vista de la incertidumbre que rodea el programa de exención contributiva federal a operaciones en las posesiones, sería prematuro llevar a cabo enmiendas de fondo a la Ley de Incentivos Contributivos de 1987, por lo que lo más prudente es prorrogar la aplicabilidad de dicha ley por un año adicional, en lo que se dilucida el futuro de los beneficios federales a operaciones en las posesiones, de modo que el programa de exención contributiva industrial en Puerto Rico se pueda atemperar a dicha nueva realidad.

Por otro lado, con motivo de un sinnúmero de controversias que han surgido entre los concesionarios y los municipios, es necesario aclarar que la exención de contribuciones municipales sobre la construcción de obras

a ser dedicadas a una actividad exenta, se extiende a los contratistas y subcontratistas del negocio exento. Además, es necesario aclarar que la tasa de patentes municipales aplicable a concesionarios acogidos a las prórrogas provistas por las Secciones 3(m) y (j) de la Ley de Incentivos Contributivos de 1987 es la tasa aplicable a la fecha de la firma del decreto original, consistente con lo provisto en las Secciones 3(m)(7) y 3(j)(7) de dicha ley. Además, se dispone para la renovación de los beneficios de la Sección 3(m) por 10 años adicionales, previa recomendación de las agencias concernidas.

La medida también tiene como propósito, flexibilizar la concesión de créditos contributivos para los negocios exentos que compren productos manufacturados en Puerto Rico y los negocios exentos cuyas compañías matrices estén arrastrando pérdidas en sus planillas consolidadas.

Con el propósito de que Puerto Rico pueda competir en la globalización de los mercados desde una posición mucho más efectiva, esta medida propone que las disposiciones de la Sección 3(h) de la Ley, sean enmendadas para que un negocio exento que se comprometa a generar y mantener no menos de 500 empleos adicionales a partir del año contributivo que incluya el 1ro de enero de 1996, sobre el empleo promedio que tenga el negocio exento, pueda acreditar contra su contribución por retención en el origen el uno por ciento (1%) por cada 100 empleos sobre la base de los primeros 500 empleos mencionados, para el año contributivo en que se cumpla con el número de empleos indicado. Por otro lado, se aumenta la cantidad máxima de ingreso neto por empleo de producción a los fines de calificar para la deducción del 15% de la nómina del negocio exento.

Este proyecto también tiene como propósito, agilizar el trámite de los decretos de exención contributiva, proveyendo términos específicos para que las agencias concernidas emitan sus recomendaciones en cuanto a la solicitud de exención. De esta manera se le da más certeza a los solicitantes de exención contributiva en cuanto al término requerido para procesar su solicitud y se evita que el tiempo excesivo que en ocasiones se toman las agencias de gobierno para procesar una solicitud de exención, sea un obstáculo para atraer nuevas inversiones en Puerto Rico.

El proyecto establece que la inversión en propiedad intangible adquirida por el negocio exento para ser utilizada en sus operaciones en Puerto Rico puede utilizarse para calificar para ciertos créditos contra la contribución sobre distribuciones de dividendos. Además, se designan como actividades elegibles los préstamos para la adquisición de propiedad intangible para ser utilizada por negocios exentos en sus operaciones en Puerto Rico.

El proyecto también aclara que la contribución sobre liquidación provista en la Sección 6 de la Ley de Incentivos Contributivos de 1987 aplica en lugar de cualquier otra contribución dispuesta por ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo párrafo (D) y se redesignan los párrafos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L) y (M) como (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M) y (N) respectivamente, del inciso (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Definiciones-

(a)...

(j)"Ingresos de actividades elegibles" significará:

(1) Los intereses y dividendos sobre fondos elegibles invertidos por el negocio exento en:

(A)

(D)

Préstamos para la adquisición de propiedad intangible a ser utilizada por negocios exentos en sus operaciones en Puerto Rico.

[(D)] (E)...

[(E)] (F)...

[(F)] (G)...

[(G)] (H)...

[(H)] (I)...

[(D)] (J)...

[(J)] (K)...

[(K)] (L)...

[(L)] (M)...

[(M)] (N)... "

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo del inciso (2) y el inciso (3) del apartado (a), los apartados (c) y (h); el inciso (2) del apartado (j); se adiciona un párrafo (D) al inciso (2) del apartado (m); se adiciona un nuevo párrafo (7) y se renumera el párrafo (7) como (8) del apartado (m) de la Sección 3 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.- Exenciones -

(a)...

(1)...

(2)El negocio exento dedicado a la manufactura que en cualquier año contributivo genere un ingreso neto de sus operaciones exentas menor de **[\$20,000]** \$30,000 por empleo de producción, podrá deducir el 15% de su nómina de producción hasta un 50% de su ingreso de fomento industrial, antes de calcular su ingreso de fomento industrial sujeto a tributación.

(A) ...

(3)No obstante lo anteriormente dispuesto en este apartado, así como en la Sección 4 de esta ley, un negocio exento que sea subsidiaria de una compañía matriz estadounidense, la cual, después de consolidar los ingresos del negocio exento, refleje una pérdida en su planilla federal consolidada (aplicando el monto de cualquier arrastre de pérdida operacional *mediante métodos de contabilidad aceptables al Secretario de Hacienda*) para un año contributivo en particular, **[y que además]** o esté **[acogido]** *acogida* a un procedimiento de quiebra bajo los estatutos federales aplicables, se le podrá conceder un incentivo en la forma de créditos contra el pago de la contribución sobre ingreso de fomento industrial y contra el pago de la contribución por la retención en el origen sobre la distribución a la **[firma]** *compañía* matriz de dicho ingreso derivado durante el año contributivo de la pérdida. Ambos créditos no excederán el monto de la contribución correspondiente para el año **[en particular]** *contributivo* de la pérdida. Los mismos se calcularán multiplicando la correspondiente contribución por una fracción, cuyo numerador será el empleo promedio del año contributivo en particular y cuyo denominador será el empleo **[promedio por los tres (3) años contributivos anteriores]** *requerido en el decreto de exención contributiva.*

A los fines de este inciso, (i) la pérdida consolidada deberá ser una pérdida realmente incurrida; (ii) las deudas de la compañía matriz deberán exceder el justo valor en el mercado de sus activos durante los últimos tres

(3) años, por lo cual deberá someter estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado que incluyan como información suplementaria el valor en el mercado de los activos y (iii) el negocio exento prestará

unafinaza a ser fijada por el Secretario de Hacienda, la cual podrá incluir aquellas condiciones que aseguren su cobro.

El incentivo en forma de crédito contributivo a ser reconocido estará limitado al montante de la pérdida habida en las operaciones consolidadas al nivel federal. En caso de que dicha pérdida sea cubierta en un año contributivo dado por las operaciones consolidadas, el negocio exento será responsable del pago de la contribución parcial correspondiente en la proporción que exceda el montante de dichas pérdidas. **[Todo]** *El negocio exento que desee acogerse a este apartado solicitará el incentivo al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina de Exención Contributiva Industrial, mediante petición juramentada y tendrá que demostrar que la concesión del incentivo es meritorio y para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Antes de*

conceder el incentivo, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- (A) El historial del negocio exento en Puerto Rico, incluyendo su inversión, el número de empleos y su localización;
- (B) las pérdidas de la compañía matriz, incluyendo la cuantía, **[cómo surgieron las pérdidas]** *naturaleza de las mismas* y cuánto tiempo se **[proyecta tardará]** *estima que tomará* la compañía matriz en absorber dichas pérdidas;
- (C) las contribuciones pagadas a Puerto Rico en el pasado y **[proyectadas en]** *estimadas para* el futuro; y
- (D) la posibilidad de que el incentivo **[será]** *pueda ser* devuelto a Puerto Rico (recaptured).

El Secretario de Hacienda tendrá la facultad para aprobar y administrar aquellos reglamentos que sean necesarios a estos propósitos e incluirá disposiciones para que los beneficios de este incentivo sean devueltos a Puerto Rico (recaptured) dentro de un período no mayor de cinco (5) años **[según]** *luego de que* la compañía matriz empiece a tener beneficios y a tributar sobre ellos.

No obstante lo anterior, el Secretario de Estado podrá dispensar al negocio exento del requisito de la devolución del incentivo concedido en este párrafo, en todo o en parte, sujeto a aquellos términos y condiciones que considere conveniente, en beneficio de los mejores intereses de Puerto Rico. Al conceder esta dispensa, el Secretario de Estado tomará en consideración el historial del negocio exento y de su empleo, inversión de capital en su planta industrial, la cantidad estimada del crédito contributivo a ser devuelto y el tiempo que tomará hacerlo, así como la condición financiera de la compañía matriz y los compromisos que pueda hacer el negocio exento con relación a su empleo futuro, inversión adicional en planta, maquinaria y equipo e inversión en actividades de investigación y desarrollo en Puerto Rico.

(b)...

- (c)Exención de Patentes, Arbitrios y otras Contribuciones Municipales- Los negocios exentos gozarán de **[60%]** (60%) de exención sobre las patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales impuestas por cualquier ordenanza municipal, durante los períodos dispuestos en el apartado (d) de esta sección. **[Los negocios exentos estarán totalmente exentos sobre dichas contribuciones durante el período que autorice el decreto de exención contributiva para que se lleve a cabo el establecimiento del negocio exento.]** La porción tributable bajo este apartado estará sujeta, durante el término del decreto, al tipo contributivo que esté vigente a la fecha de la firma del decreto. *Los negocios exentos y sus contratistas y subcontratistas estarán totalmente exentos de cualquier contribución, impuesto, derecho, licencia, arbitrio, tasa, o tarifa impuesta por cualquier ordenanza municipal por la construcción de obras a ser utilizadas por un negocio exento dentro de un municipio, durante el término que autorice el decreto de exención contributiva.*

(d)...

- (h)Renegociación de decretos vigentes.- Cualquier negocio exento **[bajo leyes anteriores]** podrá solicitar del Secretario de Estado que considere renegociar su decreto vigente si dicho negocio exento puede demostrar que aumentará el empleo promedio que ha tenido durante los últimos tres (3) años contributivos anteriores a la fecha de la radicación de la solicitud en **[un]** 25% o más; o que realizará una inversión sustancial en su operación existente que ayudará a mantener la estabilidad económica y laboral de la unidad industrial; o cualquier otro factor o circunstancia que razonablemente demuestre que la renegociación de su decreto redundará en los mejores intereses sociales y económicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De acceder a realizar la renegociación solicitada, el Secretario de Estado previa la recomendación de las agencias que rinden informes sobre exención contributiva, tomará en consideración el número de empleos del negocio exento, el lugar en que esté ubicado, la inversión y empleo adicional, así como el remanente del período de su decreto, los beneficios contributivos ya disfrutados[,] y su capacidad financiera, a los efectos de que el negocio exento pueda obtener un nuevo decreto con beneficios

contributivos ajustados bajo esta ley.

El Secretario de Estado establecerá los términos y condiciones que estime necesarios y convenientes a los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de los límites dispuestos en esta ley, así como imponer requisitos especiales de empleo, limitar el período y el **[por ciento] porcentaje** de exención, las contribuciones a ser exentas y requerir y disponer cualquier otro término o condición que sea necesario para los propósitos de desarrollo industrial y económico que propone esta ley. No obstante lo anterior, las reglas de distribución que aplicarán en estos casos serán aquellos dispuestos en el apartado (i)(5) y (6) de esta sección, según corresponda, excepto que el Secretario de Estado, previa recomendación favorable del Administrador y del Secretario de Hacienda, podrá considerar extenderle los beneficios especiales que se disponen en la Sección 4(a)(6) de esta ley a un negocio exento que solicite renegociar su decreto vigente y se comprometa a aumentar y mantener un empleo promedio mayor a un 50% del empleo promedio de los últimos tres (3) años contributivos anteriores a la fecha de la solicitud de renegociación. Será requisito indispensable, para la aplicación de esta excepción, además, que el negocio exento solicitante de la renegociación sea de la naturaleza especial que contempla la referida Sección 4(a)(6), así como un alto contenido de capital y mano de obra.

En el caso de una liquidación total se aplicarán las reglas del apartado (i)(7) de esta sección cuando la renegociación se efectúe durante los primeros doce (12) meses **[posteriores]** siguientes al 24 de enero de 1987. Si no se renegociare el decreto dentro del plazo antes indicado la liquidación total se efectuará de acuerdo con esta ley.

En el caso de un negocio exento que solicite renegociar su decreto vigente que se comprometa a mantener, o de un nuevo negocio exento, que se comprometa a generar y mantener un empleo promedio directo no menor de quinientas (500) personas durante cualquier año contributivo a partir del año contributivo que incluya el 1ro. de enero de 1996, sobre el empleo promedio de los últimos tres (3) años contributivos anteriores a la solicitud de renegociación del decreto vigente o para el año contributivo aplicable al nuevo negocio exento, el Secretario de Estado, por conducto de la Oficina de Exención Contributiva Industrial, y previa recomendación del Administrador y del Secretario de Hacienda, podrá conceder un crédito contra la contribución aplicable mediante retención en el origen que dispone la Sección 4(a) de esta Ley, por la creación de empleo adicional, a base de uno por ciento (1%) por cada 100 empleos directos adicionales sobre la base de los quinientos (500) empleos generados, hasta un crédito contributivo no mayor de cincuenta por ciento (50%) de la referida contribución.

(j)...

(1)...

(2) Todo negocio exento acogido a esta disposición pagará el 50% de las correspondientes contribuciones sobre propiedad mueble e inmueble, así como sobre las patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales. *El tipo contributivo de patentes municipales aplicable durante el término de la extensión provista en este apartado, será el vigente a la fecha de la firma del decreto original.*

(3)...

(k)...

(m)...

(1)...

(2)...

(A)

...

(D)

En el caso de patentes municipales la porción tributable bajo este apartado estará sujeta, durante el término de vigencia de la opción especial aquí provista, al tipo contributivo vigente a la fecha de la firma del

decreto original.

(3)...

(7) *Las disposiciones de este apartado podrán ser renovadas por 10 años si el Secretario de Estado, previa recomendación del Administrador y del Secretario de Hacienda, determina que dicha renovación es necesaria y conveniente para el desarrollo social y económico de Puerto Rico.*

[(7)] (8) ..."

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (10) del apartado (b) y el inciso (2) del apartado (d) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Distribuciones -

(a)...

(b) Crédito por Ciertas Distribuciones.

(1)...

(10) Las inversiones hechas por el negocio exento para cualificar ingresos de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1ro. de enero de 1993 se regirán por las disposiciones de los **[párrafos incisos (1) al (4) y (9)]** de este apartado.

Para fines de los incisos (6) y (8) de este apartado, el negocio exento podrá invertir hasta el cincuenta (50) por ciento de la inversión requerida, en propiedad, planta y equipo con una vida útil para fines de depreciación de diez (10) años o más, siempre que la misma sea adquirida después del 31 de diciembre de 1992 *y/o en la adquisición de propiedad intangible usada en Puerto Rico por el negocio exento, siempre y cuando que la misma sea adquirida después del 31 de diciembre de 1995.*

Las inversiones hechas por el negocio exento para cualificar ingresos de fomento industrial generados en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1992 se regirán por las disposiciones de los **[párrafos incisos (5) al (9)]** de este apartado.

Excepto según se dispone en los **[párrafos incisos (4) y (9)]** de este apartado, en caso de que las inversiones descritas en cada uno de dichos apartados fueren redimidas, retiradas o prepagadas antes del término fijo especificado en cada uno de dichos párrafos, el negocio exento deberá reinvertir en o antes de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la redención, retiro o prepago, el principal de la referida inversión en actividades elegibles descritas en la Sección 2(j) de esta ley por el remanente del período de inversión original.

(11)...

(d)...

(1)...

(2) Si el negocio exento compra productos manufacturados en Puerto Rico, *incluyendo componentes y accesorios*, podrá tomar un crédito igual al 10% de **[la participación que resulte de]** las compras de tales productos **[manufacturados en Puerto Rico, sobre el total de compras efectuadas]** durante el año contributivo en que se tome el *referido* crédito, reducido por el promedio **[que resulte]** de las compras de *dichos* productos **[manufacturados en Puerto Rico sobre el total de compras efectuadas por el negocio exento para]** durante los tres (3) años anteriores, o aquella parte de dicho período que fuese aplicable, hasta un 50% de la referida contribución; **[el cual]** cuyo crédito se concederá únicamente por compras de productos *que hayan sido* manufacturados **[en Puerto Rico]** por **[negocios]** empresas no **[relacionados]** *relacionadas* con el negocio exento, por lo que *para fines del cálculo anterior*, dichas compras serán excluidas **[, para fines del cálculo anterior,]** de las compras totales de productos manufacturados en Puerto Rico **[pero no de las compras totales]** del

negocio exento. En caso de que el negocio exento compre productos transformados en artículos de comercio hechos de materiales reciclables o con materia prima de materiales reciclables a los que se le hayan concedido un decreto de exención contributiva bajo el apartado (e) de la Sección 2 de esta ley, el crédito que aquí se concede será igual al quince por ciento (15%) del total de compras de dichos productos durante el año anterior.

(3)..."

Artículo 4.- Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6.- Liquidaciones de negocios exentos -

- (a)Regla General. - Si **[una persona (en adelante cesionaria) recibiera cualquier propiedad, incluyendo dinero, en]** *al momento de* una liquidación total de un negocio exento (en adelante cedente), **[y al momento de su liquidación la]** *dicho* cedente tuviese todo o parte de su sobrante acumulado de ingreso de fomento industrial sujeto a tributación mediante retención, según dispone la Sección 4 de esta ley, si hubiere distribuido el mismo como dividendos el día antes de la fecha de la primera distribución bajo su plan de liquidación, se impondrá y cobrará a la **[cesionaria, y la cedente pagará, informará y remitirá al Secretario de Hacienda]** *persona que reciba cualquier propiedad, incluyendo dinero, (en adelante cesionaria)* una contribución en liquidación de diez por ciento (10%) sobre dicho sobrante acumulado, *en lugar de cualquier otra contribución, si alguna, impuesta por ley en la transferencia de dicha propiedad en liquidación, cuya contribución en liquidación será pagada, informada y remitida al Secretario de Hacienda por el cedente.*

Artículo 5.- Se enmienda el apartado (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 9.- Administración; Concesiones de Exención Contributiva -

(a)...

- (j)Consideración Interagencial de las Solicitudes. - Una vez recibida cualquier solicitud bajo esta ley por la Oficina de Exención Contributiva Industrial, su Director enviará, *dentro de un período de cinco (5) días contados desde la fecha de radicación de la solicitud*, copia de la misma al Administrador para que éste rinda un informe de elegibilidad sobre el producto manufacturado o servicio designado, según sea el caso, y otros hechos relacionados con la solicitud. *El Administrador enviará su recomendación al Director dentro de los sesenta (60) días siguientes al envío por el Director de la copia de dicha solicitud. Si el Administrador no somete su recomendación al Director dentro del período de sesenta (60) días, a partir de la fecha que el Director envió copia de la solicitud, se estimará que la solicitud ha recibido una recomendación favorable de parte del Administrador. Toda recomendación desfavorable deberá ser acompañada por las razones para tal recomendación.*

(1)El Director enviará copia de la solicitud al Secretario de Hacienda y a aquellas agencias que, a juicio del Secretario de Estado deban tener copia de la misma, por razón de la naturaleza de la industria.

(2)Una vez se reciba el informe de elegibilidad *del Administrador, o haya transcurrido el período de sesenta (60) días sin recibir la recomendación del Administrador*, el Director preparará un proyecto de decreto que circulará *dentro de un período de veinte (20) días luego de haber recibido toda la documentación necesaria para la tramitación del caso, o si no se hubiese interpuesto una solicitud de oposición en el mismo*, entre las agencias y municipios concernidos, *incluyendo al Secretario de Hacienda*, para que sometan un informe con sus recomendaciones. *Toda recomendación desfavorable deberá ser acompañada por las razones para tal recomendación.* En caso de que cualquiera de tales agencias o municipios no someta el informe u opinión correspondiente dentro de un término de **[veinte (20)]** *sesenta (60) días de habersele notificado de dicho proyecto de decreto, [el Secretario de Estado podrá prescindir del mismo y podrá tomar acción]* *se estimará que dicho proyecto de decreto ha recibido una recomendación favorable de parte de las agencias o municipios notificados y el Secretario de Estado tomará la acción correspondiente con respecto a la solicitud de exención.*

El Director, además, enviará copia informativa del proyecto de decreto a los Secretarios de Justicia y del Trabajo y Recursos Humanos.

(3) Una vez se reciban los informes y *en ningún caso más de ciento treinta y cinco (135) días después de la debida radicación de una solicitud*, el Director **[someterá]** *deberá someter* el proyecto de decreto y su recomendación a la consideración del Secretario de Estado *en los siguientes quince (15) días*.

(4) El Director podrá descansar en las recomendaciones suministradas por aquellas agencias o municipios que rinden informes u opiniones y podrá solicitarles que suplementen los mismos.

(5) *El Secretario de Estado deberá emitir una determinación final por escrito en un término no mayor de veinte (20) días desde la fecha de sometido el proyecto de decreto a su consideración.*

[5](6) El Secretario de Estado, podrá delegar al Director las funciones que a su discreción estime conveniente a fin de facilitar la administración de esta ley, excepto la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva, con excepción de las concesiones que se otorguen bajo la Sección 2(b)(1) [2] y 2(d)(5) de la Ley. **[Esta delegación podrá hacerse a través de Reglamento, o por disposición expresa en el decreto de exención contributiva de cualquier caso en particular.]**

(k)..."

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 15 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 15.- Clausula de Vigencia.- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación. Las solicitudes de exención bajo esta ley serán recibidas por la Oficina de Exención Contributiva Industrial, establecida en la misma hasta el 31 de diciembre de **[1996]** 1997. Las imposiciones contributivas provistas por esta ley serán efectivas durante el término en que las concesiones de exención contributiva otorgadas bajo la misma permanezcan vigentes."

Artículo 7.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y Hacienda luego del estudio y evaluación del Proyecto del Senado Número 1485 recomienda la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

ENMIENDAS AL TEXTO

Página 6, línea 10	Sustituir "unafinaza" por "una fianza"
Página 8, línea 11	Sustituir "[60°]" por "sesenta por ciento"
Página 8, última línea	Sustituir "un" por "el"
Página 11, línea 12	Sustituir "100" por "cien (100)"
Página 12, línea 9-12	Sustituir todo su contenido por el siguiente texto: "Durante el término de vigencia de la opción especial aquí provista, la porción tributable bajo este apartado estará sujeta a patentes municipales al tipo contributivo vigente a la fecha de la firma de decreto origina."
Página 13, línea 2	Después de "distribuciones." insertar "..."
Página 14, línea 20	Sustituir "relacionadas" por "afiliadas"
Página 18, línea 1	Sustituir "treinta" por "cuarenta"
Página 18 línea 2	Sustituir "(135)" por "(145)"
Página 18 línea 16	Sustituir "[2]" por "(2)"
Página 18, línea 20	Sustituir "15" por "17"

Página 19, línea 1

Sustituir "15" por "17"

ENMIENDAS AL TITULO

Página 1, línea 8

Sustituir "15" por "17"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone enmendar la actual Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico, Ley Núm 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, a los efectos de extender su vigencia por un año adicional, ya que la misma expira por sus propios términos al 31 de diciembre de 1996.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio estuvo haciendo acopio de información y recomendaciones de diversos componentes del sector industrial de Puerto Rico desde el pasado año, con el propósito de proponer una nueva Ley de Incentivos en armonía con el Nuevo Modelo Económico para Puerto Rico. Resulta lógico que la nueva ley pueda complementar cualesquiera incentivos económicos o contributivos que puedan estar disponibles a nivel federal. Sin embargo, en vista de la incertidumbre que aún subsiste en torno a los cambios que se han propuesto a las disposiciones federales que afectan a las operaciones industriales en las posesiones americanas, sería prematuro proponer una nueva ley. Por el momento bastaría con extender por un año adicional la presente Ley de Incentivos, en lo que se aclara el panorama de beneficios contributivos federales que puedan estar disponibles para nuestra Isla.

De otra parte, debido a continuas situaciones surgidas en torno a la aplicación de ciertas disposiciones de la actual Ley, la presente medida sirve de vehículo apropiado para incluir algunas enmiendas adicionales que permiten atemperar el programa de promoción industrial a la nueva realidad de Puerto Rico.

La medida provee primeramente una enmienda al inciso (1) del Apartado (j) de la Sec. 2 de la Ley Núm. 8, supra, para disponer que los intereses y dividendos sobre fondos elegibles invertidos por el negocio exento en préstamos para la adquisición de propiedad intangible para ser utilizada por negocios exentos en sus operaciones en Puerto Rico, serán considerados como ingresos de actividades elegibles de conformidad con la ley. Esta enmienda permite que la inversión en propiedad intangible adquirida por el negocio exento pueda considerarse elegible para crédito contributivo bajo la Sección 4(b) (10) de la Ley; y que los préstamos para la adquisición de dicha propiedad intangible cualifican como actividad económica elegible bajo esta Sección.

Entendemos que dicha enmienda constituye un incentivo adicional para los inversionistas que desean desarrollarse en Puerto Rico. Es de notar que desde que entró en vigencia la Ley Núm. 8, supra, se ha ido ampliando y enmendando esta Sección 2 para incluir nuevos conceptos de fondos elegibles para exención contributiva lo que resulta favorable para los propósitos de la ley. Op. Sec. Just. Núm. 18 de 1988.

La sección 3 de la Ley Núm. 8, supra, mediante esta medida sufre cambios positivos en cuanto a su redacción y en cuanto a exenciones sobre ingreso de fomento industrial, patentes, arbitrios y contribuciones municipales.

En específico, las enmiendas a esta Sección van dirigidas a:

a) disponer que durante el período del decreto de exención contributiva de un negocio exento, la construcción de obras a ser utilizadas por el negocio exento estarán totalmente exentas, sean éstas realizadas por el negocio exento directamente, o por algún contratista o subcontratista a nombre del negocio exento.

b) flexibilizar ciertas disposiciones de la Ley que permiten la otorgación de créditos contributivos a negocios exentos que estén arrastrando pérdidas en las planillas consolidadas con su empresa matriz en los Estados Unidos de América, así como para negocios exentos que compren productos manufacturados en Puerto Rico, ya sean componentes o productos terminados.

c) aclarar que la tasa de patentes municipales aplicable a los derechos acogidos a la Sección 3 (j) de la Ley, es la misma tasa dispone en las Secciones 3 (m) y (3) (j) (7) de la Ley. De igual modo, se dispone que los beneficios de la Sección 3(m) de la Ley pueden ser prorrogados por 10 años al igual que se dispone en la Sección 3 (j) de la misma.

d) proveer un crédito contributivo especial en la Sección 3(h) de la Ley, a empresas que se comprometen a generar y mantener un empleo adicional no menor de 500 personas desde el 18 de enero de 1996 en adelante. Para poder disfrutar de este beneficio, el negocio exento deberá seguir incrementando su empleo y recibirá a cambio una reducción en la contribución por retención en el origen ("tollgate tax") de 1% por cada 100 empleos en exceso de los primeros 500 empleados creados.

Por otro lado, entendemos que esta medida agiliza el trámite de los decretos de exención contributiva al proveer términos de tiempo específicos en los que las agencias concernidas deben someter sus endosos o recomendaciones en torno a las solicitudes de exención, dando más certeza a los solicitantes de exención contributiva, bajo el programa de fomento industrial en cuanto al tiempo máximo que podrán tomar sus solicitudes.

Además, la enmienda a la Sección 6 (a) de la Ley Núm. 8, supra, elimina toda duda en cuanto a que la contribución en liquidación de un negocio exento es de 10%, a ser retenida del sobrante acumulado del negocio exento.

En conclusión, entendemos de conformidad con la Exposición de Motivos que debido a las continuas situaciones surgidas en torno a la aplicación de ciertas disposiciones de la actual Ley, la presente medida sirve de vehículo apropiado para atemperar el programa de promoción industrial a la nueva realidad.

Por todo lo antes expuesto recomendamos la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ENRIQUE RODRIGUEZ NEGRON

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)

ANIBAL MARRERO PEREZ

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1895, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas y de un segundo informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un nuevo subinciso (19) y reenumerar los actuales subincisos (19), (20), (21) y (22), como los subincisos (20), (21), (22) y (23) del inciso (A) del Artículo 16 de la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, pueda venderse, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, artesano y pescador *bona fide*, respectivamente, que acredite su condición como tal; establecer el procedimiento de adquisición y de venta; adpotar normas similares para los municipios y las corporaciones públicas y derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada, fue adoptada con el propósito de que los agricultores *bona fide* se beneficiaran de la propiedad estatal de utilidad agrícola declarada excedente, mediante su adquisición por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación. Esta Ley ha sido de gran utilidad, ya que le ha permitido a los agricultores adquirir propiedad a un precio razonable y al Gobierno deshacerse de propiedad que ya no le es útil.

Una de las formas de expresión más auténtica de nuestra cultura es la artesanía. Resulta ser el medio a través del cual el artesano plasma en realidad muchos de aquellos aspectos culturales que nos distinguen como pueblo y nos destacan en la comunidad mundial. Las manifestaciones artísticas de nuestros artesanos reflejan también la influencia de las distintas tradiciones culturales que, en una o forma, han contribuido a su formación y evidencia nuestros orígenes étnicos y culturales.

Por otro lado, con la eventualidad ocurrida por el desarrollo de la manufactura en Puerto Rico, la industria de la pesca pasó a un segundo plano dentro de las consideraciones y prioridades de pasadas administraciones gubernamentales. Aunque la industria de la pesca presenta nuevos retos en su desarrollo, los mismos podrán ser alterados por el curso de otras industrias, tales como la de servicio, de la cual el turismo es punta de lanza.

Por estas consideraciones, la industria artesanal y de pesca merecen la mayor estimación, respeto y apoyo tanto del sector público como el sector privado. Su producción puede desarrollarse y facilitarse con la ayuda de ciertos instrumentos y equipos que se utilizan para el ejercicio de su industria. Lamentablemente, a la mayoría de nuestros artesanos y pescadores les está vedada la adquisición de este equipo por razón de que no pueden pagar su precio en el mercado.

Mediante esta Ley, esta Asamblea Legislativa establece un mecanismo similar al que existe en el caso de los agricultores *bona fide* que asegure a los artesanos y pescadores que así lo interesen el adquirir, por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes

industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca.

En aras de establecer uniformidad en la legislación, estimamos prudente derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada, recogiendo todas sus disposiciones y adaptando los mismos beneficios para los artesanos y pescadores bajo la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un nuevo Subinciso (19) y renumerar los actuales subincisos (19), (20), (21) y (22), como los subincisos (20), (21), (22) y (23) del inciso (A) del Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 16.-Programa de Compras, Servicios y Suministros; Junta Reguladora

(A)Facultades

La Administración facilitará a las agencias, departamentos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, excepto las facultades por la ley a efectuar sus compras sin su intervención o las que por sus leyes orgánicas estaban exentas de las disposiciones de la Ley Núm. 96 de 29 de junio de 1954, según enmendada, los medios de adquirir suministros y servicios no profesionales, así como los medios de adquirir y disponer de la propiedad pública excedente. La Administración podrá hacer extensivo cualquiera de estos servicios ofrecidos por el Programa de Compras, Servicios y Suministros a aquel municipio, corporación pública, agencia, departamento, instrumentalidad o cualquier otro organismo gubernamental que así lo solicite, aún cuando por ley no esté obligado a efectuar sus compras con la intervención de la Administración. Si cualquiera de éstos solicitara algún servicio de Programa de Compras, Servicios y Suministros lo hará de conformidad con la reglamentación que deberá aprobar el Administrador para la implementación y desarrollo de todas sus facultades dentro de dicho Programa. Entre esas facultades se incluyen las siguientes:

(1). . .

(19)Disponer de propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, mediante venta, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, artesano y pescador bona fide, respectivamente, que acredite su condición como tal conforme aquí se establece.

(a)Todo agricultor, artesano y pescador interesado en adquirir excedente con utilidad agrícola, industrial o de pesca, respectivamente, deberá hacerlo constar ante el Administrador de Servicios Generales, mediante declaración jurada acreditada de que la agricultura, la artesanía o la pesca, respectivamente, es única o principal fuente de ingreso, siendo ella por lo menos el ochenta (80) por ciento de su ingreso bruto anual. Dicha constancia deberá acompañarse de una certificación del Secretario de Agricultura de Puerto Rico en el caso de los agricultores, el Instituto de Cultura Puertorriqueña en el caso de los artesanos y el Departamento de Recursos Naturales en el caso de los pescadores o certificación de cualquier asociación o cooperativa que agrupe agricultores, artesanos o pescadores y que esté debidamente registrada en el Departamento de Estado o mediante su propia declaración jurada ante notario.

El Administrador de Servicios Generales mantendrá los nombres de los agricultores, artesanos y pescadores que se hayan registrado ante él, acreditándose como agricultores, artesanos o pescadores bona fide. Será obligación del Administrador notificarle a éstos cuando haya propiedad excedente de su utilidad disponible para su disposición.

El Administrador deberá adoptar en su reglamento sobre propiedad excedente las normas y procedimientos adicionales a los aquí establecidos, necesarios para la implantación de este subinciso.

(b)Luego de que toda agencia de la Rama Ejecutiva o municipio, en ese orden, haya rechazado la propiedad estatal que haya sido declarada propiedad excedente por el Administrador de Servicios Generales y que sea de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, podrá el Administrador considerar solicitudes de los agricultores, artesanos y pescadores bona fide que hayan hecho saber su interés en dicha propiedad. El Administrador de Servicios Generales podrá venderle la propiedad excedente a cualquier agricultor, artesano y pescador bona fide que haya solicitado la misma conforme a los anuncios hechos en la prensa de circulación general de Puerto Rico.

Cuando haya más de una solicitud por una propiedad declarada excedente, el Administrador sorteará la misma ente los interesados. Las solicitudes se procesarán por orden de recibidas. Disponiéndose que las unidades de equipo se venderán a los agricultores, artesanos o pescadores individualmente, o sea una a una. Los agricultores pagarán a base del precio que haya fijado la Agencia o Corporación concernida a tenor con lo estipulado en el primer párrafo de este subinciso.

(c) No obstante lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, relativo a la adquisición, disposición y subasta pública de bienes muebles e inmuebles, las autoridades competentes en los gobiernos municipales adoptarán normas similares a las aquí establecidas a los fines de darle preferencia a los agricultores, artesanos y pescadores bona fide de darle preferencia a los agricultores, artesanos y pescadores bona fide de su municipio cuando se disponga de propiedad excedente municipal que sea de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca.

(d) Las corporaciones públicas deberán adoptar normas similares a las aquí establecidas si sus leyes orgánicas así lo permiten.

(20). . .

(21). . .

(22). . .

(23). . ."

Sección 2.-Se deroga la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, a los efectos de funcionamiento e implantación de sus disposiciones, se provee un período de planificación de treinta (30) días desde la aprobación de la misma para que la Administración de Servicios Generales pueda establecer los requisitos y procedimientos con los que deben cumplir aquellas personas que se beneficiarán con esta medida."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. de la C. 1895 recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1895 es añadir un nuevo subinciso (19) y reenumerar los actuales subincisos (19), (20), (21) y (22), como los subincisos (20), (21), (22) y (23) del inciso (A) del Artículo 16 de la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, pueda venderse, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, artesano y pescador bona fide, respectivamente, que acredite su condición como tal; establecer el procedimiento de adquisición y de venta; adoptar normas similares para los municipios y las corporaciones públicas y derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada.

Una de las formas de expresión más auténtica de nuestra cultura es la artesanía. Resulta ser el medio a través del cual el artesano plasma en realidad muchos de aquellos aspectos culturales que nos distinguen como pueblo y nos destacan en la comunidad mundial. Las manifestaciones artísticas de nuestros artesanos reflejan también la influencia de las distintas tradiciones culturales que, en una u otra forma, han contribuido a su formación y evidencian nuestros orígenes étnicos y culturales.

Por otro lado, con la eventualidad ocurrida por el desarrollo de la manufactura en Puerto Rico, la industria de la pesca pasó a un segundo plano dentro de las consideraciones y prioridades de pasadas administraciones gubernamentales. Aunque la industria de la pesca representa nuevos retos en su desarrollo, los mismos podrán ser alterados por el curso de otras industrias, tales como la de servicio, de la cual el turismo es punta de lanza.

Por estas consideraciones, la industria artesanal y de pesca merecen la mayor estimación, respeto y apoyo tanto del sector público como el sector privado. Su producción puede desarrollarse y facilitarse con la ayuda

de ciertos instrumentos y equipos que se utilizan para el ejercicio de su industria. Lamentablemente, a la mayoría de nuestros artesanos y pescadores les está vedada la adquisición de este equipo por razón de que no pueden pagar su precio en el mercado.

Mediante esta Ley, esta Asamblea Legislativa establece un mecanismo similar al que existe en el caso de los agricultores bona fide que asegure a los artesanos y pescadores que así lo interesen el adquirir, por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca.

En aras de establecer uniformidad en la legislación, estimamos prudente derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada, recogiendo todas sus disposiciones y adaptando los mismos beneficios para los artesanos y pescadores bajo la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de Julio de 1974, según enmendada.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno analizó la medida y las ponencias presentadas, en la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, por la Administración de Servicios Generales y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1895, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 1895 tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con la siguiente enmienda:

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Pág. 4, línea 21 a 22 -Tachar "Cuando haya más de una solicitud por una propiedad declarada excedente,"

Pág. 4, línea 22 -Antes de "administrador", tachar "el" y sustituir por "El"

Pág. 5, línea 10 a 11 Entre "bonafide", y "de" tachar "de darle preferencia a los

agricultores, artesanos y pescadores bonafide"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. añade una nuevo subinciso (19), (20), (21) y (22), como los sub-incisos (20), (21), (22) y (23) del inciso (A) del Artículo 16 de la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Propiedad Excedente; Venta a Agricultores "Bonafide", a los fines de disponer que la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, pueda venderse, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, artesano y pescador **bonafide**, respectivamente, que acredite su condición como tal, establecer el procedimiento de adquisición y venta; adoptar normas similares para los municipios y las corporaciones públicas y derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada.

Se pidió al Instituto de Cultura del Gobierno de Puerto Rico y a la Asociación de Pescadores de Cataño, única organización de pescadores que pudimos localizar, nos remitieran por escrito su reacción al proyecto y sus recomendaciones. Solo nos contestó el Instituto.

El memorial sometido por el Director Ejecutivo, Dr. Luis Díaz Hernández endosa el proyecto y recomienda las enmiendas que se sugiere para eliminar la contradicción en las líneas 21 y 22, pág. 4-. En las que se señala que cuando haya más de una solicitud por una propiedad declarada excedente, el Administrador sorteará la misma entre los interesados y acto seguido dice que las solicitudes se procesarán por orden de recibidas.

Debe prevalecer la oración: "las solicitudes se procesarán por orden de recibidas - pág. 4 - línea 23.

La otra enmienda elimina una frase repetida "artesanos y pescadores bonafide"- pág. 5 -línea 11.

La Comisión entiende que la medida provee el procedimiento y controles adecuados para que los agricultores, artesanos y pescadores demuestren que la única o principal fuente de ingreso - por lo menos (80)% de su ingreso bruto anual - proviene de las respectivas actividades y que por lo tanto pueden beneficiarse de la adquisición de propiedades de utilidad agrícola, o de utilidad para el ejercicio de las artes industriales, o para labores de pesca y procedan estas excedentes del Gobierno Central o de los Municipios.

La medida instruye a los municipios para que adopten normas similares a las de las agencias de la Rama Ejecutiva para alcanzar los mismos fines.

Sin lugar a dudas esta medida incentiva la actividad agrícola, artesanal y de pesca lo que es muy beneficioso para el desarrollo económico del país y para las familias que dependen de estas actividades para su subsistencia.

Es también acertada la erogación de la Ley #61 y la incorporación de algunas de sus disposiciones debidamente ajustadas a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974 porque se logra establecer uniformidad en la legislación.

La Comisión de Asuntos Municipales recomienda al Honorable Cuerpo del Senado de Puerto Rico la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente, Comisión Asuntos Municipales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1961, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para establecer que la Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la encargada de implantar, instrumentar, actualizar continuamente y mantener vigente la política pública energética de Puerto Rico y señalar que a este fin establecerá la reglamentación necesaria para llevar a cabo dicha política energética e incluir ciertos aspectos que deben ser reglamentados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, se crea la Administración de Asuntos de Energía en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. A su vez, se transfirieron las funciones del Departamento de Asuntos del Consumidor originadas al amparo de la Ley Núm. 47 de 21 de agosto de 1990, que transfirió la Oficina de Energía al Departamento de Asuntos del Consumidor y la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada, que creó la Oficina de Energía, a la Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El Documento Política Pública Energética de Puerto Rico fue elaborado el 28 de diciembre de 1993 y adoptado por el Gobernador de Puerto Rico en su Orden Ejecutiva Número OE-1993-57. El documento establece entre sus objetivos, que la capacidad generatriz se aumentará sólo cuando se hayan considerado medidas de conservación de energía y la eficiencia en la producción y distribución de energía. Establece además, que la capacidad generatriz se orientará hacia el uso de combustibles alternos, hacia fuentes de energía renovables y excluye el uso de la energía nuclear. El documento de Política Pública Energética establece que la Administración de Asuntos de Energía, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, deberá entre otras cosas, proponer programas de incentivos económicos para el establecimiento de fuentes alternas de energía y emitir las directrices necesarias a las agencias gubernamentales, para asegurar el cumplimiento con la política pública energética.

Esta medida tiene el propósito de clarificar que la Administración de Asuntos de Energía es el organismo encargado de implantar, instrumentar, actualizar continuamente y mantener vigente la política energética de Puerto Rico e incluir varios asuntos, entre otros, que deben ser reglamentados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-La Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales continuará siendo el organismo encargado de implantar, instrumentar, actualizar continuamente y mantener vigente la política pública energética de Puerto Rico, disponiéndose que toda entidad pública o privada, incluyendo a la Autoridad de Energía Eléctrica, creada por la Ley Núm. 63 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, cumplirá con dicha política pública, así como con las reglas, reglamentos y órdenes que emita la Administración para su implantación, instrumentación y actualización.

(a) La Administración de Asuntos de Energía implantará, instrumentará, actualizará continuamente y mantendrá vigente la política pública energética de Puerto Rico y establecerá la reglamentación necesaria para esos fines. Dentro de la reglamentación que se adopte, deberá establecerse entre otras cosas lo siguiente:

1) Incluir entre los requisitos que cumplirán para el establecimiento de nuevas fuentes de energía, el impacto y costo social, ambiental y económico que conllevará cada proyecto y el historial de cumplimiento del proponente.

2) La Administración de Asuntos de Energía adoptará medidas para estimular y lograr la venta de energía a la Autoridad de Energía Eléctrica a escala pequeña y mediana por parte de productores independientes de energía eléctrica, dándole prioridad a los que usen fuentes alternas y renovables de energía.

3) La Administración de Asuntos de Energía compelerá a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer o adoptar programas hacia la eficiencia energética y conversión a fuentes de energía alternas y renovables.

4) La Autoridad de Energía Eléctrica establecerá programas que provean incentivos monetarios a los usuarios que consuman energía en forma eficiente. De no hacerlo, expeditamente, la Administración de Asuntos de Energía le compelerá a ello.

5) En lo posible y conveniente, la Administración de Asuntos de Energía utilizará un marco calendario al promover los objetivos y prioridades establecidas en esta Ley, estableciendo metas concretas, realizables a corto, mediano y largo plazo. En tal caso, los términos calendarios serán obligatorios.

6) Un aspecto fundamental del establecimiento de la política energética es la formulación de las proyecciones de demanda futura de electricidad. La Administración de Asuntos de Energía deberá formular las proyecciones de demandas futuras de electricidad y será esta formulación, el punto de partida para la consideración de cualquier propuesta de generación adicional. Estas proyecciones deberán utilizar como guías, lo planteado en el presente Artículo y dejarán de considerar exclusivamente el aumento proyectado en la demanda máxima como único criterio para proponer generación adicional. La Administración de Asuntos de Energía podrá informar a la Asamblea Legislativa la suma necesaria para formular dichas proyecciones y de hacerlo, la Asamblea Legislativa tomará la acción correspondiente.

(b) La Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá comparecer ante cualquier Tribunal, junta o comisión, organismo administrativo, departamento, oficina o agencia del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos de América en cualquier vista, procedimiento o asunto que afecte o pueda afectar la política energética de Puerto Rico o cualquier regla, reglamento u orden emitida para instrumental o aplicar dicha política energética, así como para interponer cualquier o cualesquiera remedios legales que fueran necesarios para hacer efectivos los propósitos de la política pública energética de Puerto Rico y hacer cumplir las reglas, reglamentos, ordenes, resoluciones y determinaciones emitidas para su instrumentación o aplicación.

La Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales designará la representación legal cuya función será la de representar a la agencia en los procedimientos ante otras agencias u organismos y tribunales, tanto en el Gobierno de Puerto Rico como en el de los Estados Unidos. La referida agencia, si lo estima conveniente, podrá solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de abogados para estos fines específicos.

(c) Cualquier violación a un reglamento, regla, u orden, adoptado o emitido al amparo de esta Ley, incluyendo la política pública energética y/o el Artículo 7 del Plan de Reorganización Número 1 de 9 de diciembre de 1993, podrá conllevar una multa de hasta diez mil (10,000) dólares, disponiéndose que por cada día que se incurra en incumplimiento podrá constituir una violación separada.

Cualquier reglamento, regla y orden continuará vigente hasta que fuera declarado inválido por un Tribunal con jurisdicción. No se suspenderá su vigencia y efecto por la solicitud de su revisión judicial ni durante dicha revisión.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

Al Senado de Puerto Rico:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1961, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2-párrafo 2Después de "instrumentar," añadir "fiscalizar el cumplimiento con"

En el Texto:

Página 2-Línea 3Después de "instrumentar" añadir "fiscalizar,".

Página 2-Línea 7Después de "instrumentación," añadir "fiscalización".

Página 2-Línea 8Eliminar "(a)", y después de "instrumentará," añadir "fiscalizará,".

Página 2-Línea 10Después de "esos fines." añadir "El marco de referencia para la reglamentación que se adopte debe ser el Anejo 1 del documento política pública energética de Puerto Rico adoptado por el Gobernador de Puerto Rico en su Orden Ejecutiva Número OE-1993-57. Este Anejo establece los deberes y facultades para la implantación de la política pública energética de Puerto Rico por la Administración de Asuntos de Energía.

Página 2-Línea 11-16Tachar todo.

Página 3-Línea 1-22Tachar todo.

Página 4-Línea 1-9Tachar todo.

Página 4-Línea 10 Eliminar "(b)".

Página 5-Línea 6Eliminar "(c)".

Añadir "Artículo 2.-Suplantación de disposiciones en conflicto:

En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra Ley vigente, prevalecerán las disposiciones de esta Ley."

Añadir "Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad:

Las disposiciones de esta Ley son independientes las unas de las otras, y si cualquiera de sus disposiciones fuere declarada inconstitucional por cualquier corte de jurisdicción y competencia, la decisión de dicha corte no afectará o invalidará ninguna de las disposiciones restantes, salvo que la decisión de la corte así lo manifieste expresamente."

Página 5-Línea 16Después de "Artículo" eliminar "2" y sustituir por "4".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1961 propone establecer que la Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la encargada de implantar, instrumentar, actualizar continuamente y mantener vigente la política pública energética de Puerto Rico y señalar que a este fin establecerá la reglamentación necesaria para llevar a cabo dicha política energética.

El documento de política pública energética establece que la Administración de Asuntos de Energía (AAE), adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, deberá entre otras cosas, proponer programas de incentivos económicos para el establecimiento de fuentes alternas de energía y emitir las directrices necesarias a las agencias gubernamentales, para asegurar el cumplimiento con la política pública energética.

Vuestra Comisión, luego de analizar tanto la medida bajo estudio como las ponencias, entendemos que la misma no menoscabaría los intereses y derechos de los inversionistas. En los Estados Unidos, la mayoría de las compañías que suplen electricidad, las cuales incluyen corporaciones públicas como la Autoridad de Energía Eléctrica, se rigen por las normas impuestas por oficinas y agencias reguladoras que supervisan la labor de dichas empresas o corporaciones en la implantación de su política pública energética. La medida que nos ocupa es mucho menos invasiva que las que rigen en muchos de los estados y no reglamenta las tarifas que la Autoridad puede cobrar. Vale enfatizar que aquellas leyes más invasivas han sido declaradas legítimas por múltiples tribunales de los diferentes estados.

La medida ofrecerá más garantías de que se desarrollen fuentes alternas de energía, dándole prioridad a las fuentes renovables, ayudando a que se diversifiquen los combustibles que se consumen en nuestra Isla y se

lleve a cabo una conservación y eficiencia en la producción y distribución de electricidad. El Proyecto de la Cámara 1961 ayudará a promover un futuro energético menos vulnerable y más ambientalmente sostenible.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1961, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1962, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar los incisos (t) y (u) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica acatará y aplicará la Política Pública Energética de Puerto Rico y someterá a la Administración de Asuntos de Energía para su aprobación los planes y proyectos que se proponga desarrollar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe desde hace mucho tiempo una clara y consistente política pública relacionada con la conservación del ambiente. A tenor con esta política pública se han desarrollado varios programas para proteger y conservar los recursos naturales, ambientales y energéticos.

El Documento Política Pública Energética de Puerto Rico fue elaborado el 28 de diciembre de 1993 y adoptado por el Gobernador de Puerto Rico en su Orden Ejecutiva Número OE-1993-57. La política pública energética es un resumen, promover un futuro energético más eficiente, menos vulnerable, más económico y ambientalmente sostenible. El documento de Política Pública Energética establece que la capacidad generatriz se orientará hacia el uso de combustibles alternos, hacia fuentes de energía renovables y excluye el uso de la energía nuclear. Establece también que la Administración de Asuntos de Energía, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, deberá entre otras cosas, emitir las directrices necesarias a las agencias gubernamentales, para asegurar el cumplimiento con la política pública energética.

De otra parte, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993 reorganizó el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y creó la Administración de Asuntos de Energía. A fin de fortalecer la Administración de Asuntos de Energía como organismo rector, instrumentador y supervisor del cumplimiento de la política pública energética en Puerto Rico, es importante conferirle la autoridad necesaria para llevar a cabo su función y establecer de forma inequívoca que la Autoridad de Energía Eléctrica acatará y estará sujeta a dicha política pública energética.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adicionan los incisos (t) y (u) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 6.-

La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía de Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, (mas sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:

(a) . . .

(t) acatar y aplicar la Política Pública Energética de Puerto Rico, según interpretada por la Administración de Asuntos de Energía.

(u) someter a la Administración de Asuntos de Energía para su evaluación, recomendaciones,

aprobación o denegación todos los planes, proyectos y actividades que la Autoridad se proponga desarrollar para la producción, transmisión, distribución, uso y consumo de energía eléctrica, así como los planos y proyectos para la construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación o reparación de cualquier empresa con la cual la Autoridad de Energía Eléctrica tiene intención de entrar en contrato de compra o distribución de energía, salvo los planes, proyectos y actividades que la Administración de Asuntos de Energía excluya mediante reglamentación."

Artículo 2.-Suplantación de disposiciones en conflicto:

En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra Ley vigente, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad:

Las disposiciones de esta Ley son independientes las unas de las otras, y si cualquiera de sus disposiciones fuere declarada inconstitucional por cualquier corte de jurisdicción y competencia, la decisión de dicha corte no afectará o invalidará ninguna de las disposiciones restantes, salvo que la decisión de la corte así lo manifieste expresamente.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

Al Senado de Puerto Rico:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1962, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2-Línea 15-17 Eliminar todo, para que lea así "(u) someter a la Administración de Asuntos de Energía para su evaluación, recomendaciones, y aprobación o denegación todos los planes, proyectos y actividades que la Autoridad se proponga desarrollar que resulten en aumentos en la producción de energía eléctrica y aquellos en los cuales la Autoridad de Energía Eléctrica posiblemente entraría en contrato de compra, transmisión, o distribución de energía eléctrica producida por otros, salvo esos planes, proyectos y actividades que la Administración de Asuntos de Energía excluya mediante reglamentación."

Página 3-Línea 1-6 Eliminar todo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1962 persigue aclarar legalmente las responsabilidades tanto de la Autoridad de Energía Eléctrica como de la Administración de Asuntos de Energía en cuanto a la política pública energética del país. La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía ha evaluado la medida y entiende que la misma contribuirá a poner en vigor la política pública energética de Puerto Rico, promulgada por el Honorable Pedro Rosselló, en diciembre de 1993 y El P. de la C. 1962 está cónsono con el Plan de Reorganización Número 1 de 9 de diciembre de 1993.

La medida ofrecerá más garantías para la implantación de la política pública energética de Puerto Rico y ayudará a promover un futuro energético menos vulnerable y más ambientalmente sostenible.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1962, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1990, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar el párrafo (41) al apartado (b) de la Sección 1022; el apartado (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo (B) del Capítulo (2) del Subtítulo (A) y adicionar la Sección 2005A al Capítulo II del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación el veinticinco (25) por ciento del ingreso neto generado por la venta de combustibles alternos y equipo de energía alterna de alta eficiencia, y deducir los gastos incurridos en la adquisición e instalación, de dicho equipo y excluirlos del gravamen por impuesto sobre los artículos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe un desarrollo social y poblacional descontrolado. Esto conlleva la construcción de carreteras y de una gran cantidad de nuevas viviendas y la adquisición de vehículos de motor y un sinnúmero de equipos electrónicos que consumen energía. Este crecimiento poblacional, normal en un país en desarrollo, trae consigo un grave problema que requiere la atención de nuestro gobierno antes de que se convierta en uno de grandes proporciones, la escasez de energía.

Aún cuando en el pasado se decidió que nuestro sistema de transportación y de generación de electricidad fueran alimentados por el petróleo, esto se hizo con miras hacia el futuro y con el fin de que hubiera suficiente energía para cubrir las demandas que se vislumbraban. No obstante, el futuro del pasado es el presente de hoy día y actualmente esa dependencia en el petróleo ha tenido como consecuencia un sistema de transportación atado a la gasolina, un producto cuyo sistema de mercadeo ha sido declarado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico como carente de competencia, y un sistema de generación de electricidad que está a merced de los altibajos del mercado del petróleo y que está operando al máximo de su capacidad.

Actualmente, se hace necesario que comencemos a planificar nuestro crecimiento a través del estímulo de la empresa privada, antes de que sea demasiado tarde para así evitar que las generaciones venideras sufran las inconveniencias resultadas de la inacción y negligencia. Una manera eficaz mediante la cual el gobierno ha logrado estimular al sector privado del país a combatir y evitar resultados no deseados, es la concesión de alivios contributivos.

A estos efectos, anteriormente, la Asamblea Legislativa enmendó la "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954" autorizando una deducción del ingreso bruto sujeto a tributación, los gastos por la adquisición e instalación de molinos de viento que generan energía. Hoy día, la Asamblea Legislativa entiende necesario ampliar y elaborar nuestra previa acción legislativa y a esos fines se enmienda el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de autorizar una deducción al ingreso bruto sujeto a tributación, por los gastos incurridos en la adquisición e instalación; excluir un veinticinco (25) por ciento del ingreso generado por la venta al calcularse el ingreso bruto sujeto a contribución; y autorizar la entrada al país sin el pago de arbitrios de combustibles alternos equipos de energía alterna de alta eficiencia.

De esta manera, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico contribuye a la política pública central del gobierno enunciada en el "Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993" para la conservación y el desarrollo del ambiente. Además, se le requiere a la Administración de Asuntos de Energía, según creada por el Plan, definir y determinar los combustibles y equipos que cualifican para beneficio del alivio contributivo que mediante esta Ley se concede.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el párrafo (41) al apartado (b) de la Sección 1022 del Subcapítulo (B) del Capítulo (2) del Subtítulo (A) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"SUBTITULO A- CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS

CAPITULO 2- DISPOSICIONES GENERALES

SUBCAPITULO B- COMPUTO DEL INGRESO BRUTO

Sección 1022.- Ingreso Neto

(a) . . .

(b)Exclusiones del Ingreso Bruto.- Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo.

(1) . . .

(41)Ganancia recibida por la venta de combustibles alternos y equipo de energía alterna de alta eficiencia.-

En el caso de un individuo, sociedad o corporación, el veinticinco (25) por ciento, del ingreso neto proveniente de la venta de combustibles alternos y equipo de energía alterna de alta eficiencia por un negocio elegible y autorizado por la Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Para que un individuo, corporación o sociedad pueda acogerse a los beneficios que se ofrecen en este párrafo, el combustible y/o equipo de energía alterna de alta eficiencia deberá cumplir con todos los elementos incluidos en las definiciones que, a tales efectos, se disponen más adelante y los provistos por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

Para los fines y propósitos de este apartado, los siguientes términos tendrán los significados que adelante se expresan:

- a. Equipo de energía alterna: significa las fuentes de energía renovable y aquellos equipos, aditamentos y piezas que, solos o unidos a otros equipos, generen energía para cualquier propósito mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovable o el consumo de combustibles alternos e incluye, sin que se entienda este listado como limitación, a generadores de electricidad, acondicionadores de aire, bombas de agua o cualquier otro líquido, equipo para tratar agua o cualquier otro líquido, vehículos de motor o equipo o piezas para dichos vehículos, y cualquier otra fuente de energía, combustible y/o equipo, aditamento y pieza que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.
- b. Combustibles alternos: significa todos aquellos combustibles que no son derivados del petróleo. No obstante lo antedicho, se dispone que el gas licuado del petróleo, en su modalidad de propano (HD5), es un combustible alterno así como también lo será cualquier otro combustible, irrespectivo de la sustancia de la cual se origine, que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento. En su gestión reglamentaria, la Administración de Asuntos de Energía podrá clasificar los combustibles de acuerdo a los usos y propósitos a que se aplicarán pudiendo, por tanto, limitar los beneficios de esta sección a un uso específico, por ejemplo y sin que ello sea limitación a la discreción de la agencia, a la transportación, a la generación de electricidad y a cualquier otro uso o propósito.
- c. Fuentes de energía renovable: significa y comprende todos aquellos recursos naturales cuya obtención es inagotable y accesible para la producción de energía con la única limitación de la naturaleza misma, e incluye, sin que se entienda este listado como limitación, a la energía solar, eólica e hidráulica, la energía de la biomasa, la energía oceanotermal, de las olas y las corrientes marinas, y la energía geotermal y a cualquier otra fuente de energía renovable que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.
- d. De alta eficiencia: significa aquellos estándares de eficiencia elaborados por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

La Administración de Asuntos de Energía usará la política pública sobre la energía de Puerto Rico como base de referencia en la gestión reglamentaria arriba expresada; disponiéndose que al así referirse a ella, podrá enfatizar una parte o partes de la misma sobre las otras, según fuera el caso."

Artículo 2.-Se adiciona el apartado (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo (B) del Capítulo (2) del Subtítulo (A) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

"SUBTITULO A- CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS

CAPITULO 2- DISPOSICIONES GENERALES

SUBCAPITULO B- COMPUTO DEL INGRESO NETO

Sección 1023.-Deducciones del Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a) . . .

(x)Deducción por Gastos Incurridos en la Adquisición e Instalación de equipo de energía alterna de alta

eficiencia .-

(1)Concesión.-En caso de un individuo, corporación o sociedad, se admitirá una deducción de veinticinco (25) por ciento, de los gastos incurridos durante cualquier año natural contributivo en la adquisición de un equipo de energía alterna de alta eficiencia.

(2)Definiciones.-Para los fines y propósitos de este apartado, los siguientes términos tendrán los significados que adelante se expresan:

a.Equipo de energía alterna: significa las fuentes de energía renovable y aquellos equipos, aditamentos y piezas que, solos o unidos a otros equipos, generen energía para cualquier propósito mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovable o el consumo de combustibles alternos e incluye, sin que se entienda este listado como limitación, a generadores de electricidad, acondicionadores de aire, bombas de agua o cualquier otro líquido, equipo para tratar agua o cualquier otro líquido, vehículos de motor o equipo o piezas para dichos vehículos, y cualquier otra fuente de energía, combustible y/o equipo, aditamento y pieza que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

b.Combustibles alternos: significa todos aquellos combustibles que no son derivados del petróleo. No obstante lo antedicho, se dispone que el gas licuado del petróleo, en su modalidad de propano (HD5), es un combustible alterno así como también lo será cualquier otro combustible, irrespectivo de la sustancia de la cual se origine, que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento. En su gestión reglamentaria, la Administración de Asuntos de Energía podrá clasificar los combustibles de acuerdo a los usos y propósitos a que ese aplicarán pudiendo, por tanto, limitar los beneficios de esta sección a un uso específico, por ejemplo y sin que ello sea limitación a la discreción de la agencia, a la transportación, a la generación de electricidad y a cualquier otro uso o propósito.

c.Fuentes de energía renovable: significa y comprende todos aquellos recursos naturales cuya obtención es inagotable y accesible para la producción de energía con la única limitación de la naturaleza misma, e incluye, sin que se entienda este listado como limitación, a la energía solar, eólica e hidráulica, la energía de la biomasa, la energía oceanotermal, de las olas y las corrientes marinas, y la energía geotermal y a cualquier otra fuente de energía renovable que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

d.De alta eficiencia: Significa aquellos estándares de eficiencia elaborados por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

(3)La Administración de Asuntos de Energía usará la política pública sobre la energía de Puerto Rico como base de referencia en la gestión reglamentaria arriba expresada; disponiéndose que al así referirse a ella, podrá enfatizar una parte o partes de la misma sobre las otras, según fuera el caso.

(4)Requisitos-El individuo, corporación o sociedad que desee acogerse a los beneficios de este apartado deberá incluir con su planilla de contribución sobre ingresos:

(i)Copia de la factura o recibo conteniendo la información relativa al costo e instalación del equipo de energía alterna de alta eficiencia.

(ii)Copia del permiso de autorización e instalación otorgado por la Administración de Reglamentos y Permisos si fuere aplicable.

(iii)Copia de una certificación expedida por la Administración de Asuntos de Energía haciendo constar que el equipo de energía alterna de alta eficiencia cumple con los requisitos y especificaciones que, a tales efectos, la agencia determine.

Artículo 3.-Se adiciona la Sección 2005A al Capítulo II del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, para que se lea como sigue:

Sección 2005 A.-

- (1) No obstante lo expresado antes o después de lo que se expresa seguidamente, queda totalmente exentos y libres de todo arbitrio, arancel e imposición contributiva bajo este Subtítulo B todo equipo de energía alterna de alta eficiencia.
- (2) Para los fines y propósitos de esta sección, los siguientes términos tendrán los significados que adelante se expresan:

a. Equipo de energía alterna: significa las fuentes de energía renovable y aquellos equipos, aditamentos y piezas que, solos o unidos a otros equipos, generen energía para cualquier propósito mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovable o el consumo de combustibles alternos e incluye, sin que se entienda este listado como limitación, a generadores de electricidad, acondicionadores de aire, bombas de agua o cualquier otro líquido, equipo para tratar agua o cualquier otro líquido, vehículos de motor o equipo o piezas para dichos vehículos, y cualquier otra fuente de energía, combustible y/o equipo, aditamento y pieza que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

b. Combustibles alternos: significa todos aquellos combustibles que no son derivados del petróleo. No obstante, lo antedicho, se dispone que el gas licuado del petróleo, en su modalidad de propano (HD5), es un combustible alternativo así como también lo será cualquier otro combustible, irrespectivo de la sustancia de la cual se origine, que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento. En su gestión reglamentaria, la Administración de Asuntos de Energía podrá clasificar los combustibles de acuerdo a los usos y propósitos a que se aplicarán pudiendo, por tanto, limitar los beneficios de esta sección a un uso específico, por ejemplo y sin que ello sea limitación a la discreción de la agencia, a la transportación, a la generación de electricidad y a cualquier otro uso o propósito.

c. Fuentes de energía renovable: significa y comprende todos aquellos recursos naturales cuya obtención es inagotable y accesible para la producción de energía con la única limitación de la naturaleza misma, e incluye, sin que se entienda este listado como limitación, a la energía solar, eólica e hidráulica, la energía de la biomasa, la energía oceanotermal, de las olas y las corrientes marinas, y la energía geotermal y a cualquier otra fuente de energía renovable que fuera incluida en esta definición por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

d. De alta eficiencia: significa aquellos estándares de eficiencia elaborados por la Administración de Asuntos de Energía mediante reglamento.

- (3) La Administración de Asuntos de Energía usará la política pública sobre la energía de Puerto Rico como base de referencia en la gestión reglamentaria arriba expresada; disponiéndose que al así referirse a ella, podrá enfatizar una parte o partes de la misma sobre las otras, según fuera el caso."

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1990, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Puerto Rico depende del petróleo para satisfacer casi el 100% de sus necesidades energéticas y todo el que se consume es importado. La electricidad y la transportación son, respectivamente, los renglones de mayor demanda de energía en Puerto Rico, representando un total de 73% de su consumo. El Documento Política Pública Energética de Puerto Rico, elaborado en diciembre de 1993, y adoptado por el Gobernador de Puerto Rico, establece que "se necesita una política pública energética que no responda a los aumentos en la demanda de energía eléctrica simplemente aumentando la producción" y "que no responda a aumentos en la demanda de combustible vehicular simplemente aumentando la producción e importación de combustible". Ello nos lleva a buscar soluciones que aumenten nuestra eficiencia energética.

Entre los objetivos de la política pública energética en el renglón de la energía eléctrica, están el desarrollar programas efectivos para mejorar la eficiencia de producción de energía eléctrica, diversificar los combustibles y lograr la generación de energía eléctrica con fuentes alternas y fuentes renovables.

El documento de política pública energética establece que la Administración de Asuntos de Energía (AAE), adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, deberá entre otras cosas, proponer programas de incentivos económicos para el establecimiento de fuentes alternas de energía y emitir las directrices necesarias a las agencias gubernamentales, para asegurar el cumplimiento con la política pública energética.

Como sabemos, al presente no existe en Puerto Rico una industria y mercado significativos de combustibles y equipo alternos, cónsonos con los vislumbrados en el referido proyecto de ley. Entendemos que son pocas las posibilidades de que tal industria y mercado surjan sin el beneficio de incentivos contributivos tales como los expresados en el P. de la C. 1990. En consecuencia, el erario público recibe entradas de los referidos sectores proporcionalmente, es decir, entradas no-significativas.

La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía han evaluado la Medida y entiende que la misma pone en vigor la política pública energética de Puerto Rico, promulgada por el Honorable Pedro Roselló, en diciembre de 1993. El P. de la C. 1990 propulsa las estrategias y objetivos esbozadas en la política pública, a través de incentivos contributivos. La misma redundará en el desarrollo de fuentes alternas de energía, en la diversificación de los combustibles que se consumen en nuestra Isla y por lo tanto, se abrirá el este mercado a más competencia, en beneficio del consumidor y la salud energética y ambiental del País. En adición, propulsará el cumplimiento con la legislación federal en torno a las emisiones vehiculares y el cumplimiento con la política pública energética federal. El Proyecto de la Cámara promoverá un futuro energético menos vulnerable y más ambientalmente sostenible.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2181, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas y un segundo informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 12.025 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de especificar que sólo los empleados que fueran reclutados conforme a las áreas esenciales al principio de mérito y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán permanecer en sus puestos permanentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un principio, cuando la Ley de Municipios Autónomos fue aprobada, el primer párrafo del Artículo 12.025, establecía que los empleados que a la fecha de vigencia de la ley, desempeñaban funciones permanentes del municipio, correspondientes al servicio de carrera adquirirían status regular de carrera. Con el propósito de clarificar el alcance de esta disposición, la Ley Núm. 84 de 29 de octubre de 1992, enmendó la misma para establecer que los empleados que a la fecha de vigencia de esta Ley estuviesen ocupando puestos permanentes de carrera en el municipio mantendrían su status regular de carrera. Esta es la disposición que continúa vigente.

Al aprobar esta enmienda, la intención legislativa fue clarificar que sólo los empleados reclutados a tenor con el principio de mérito y que cumpliesen con los requisitos del puesto que ocupaban mantendrían su status regular de carrera.

No obstante ello, la ambigüedad de esta disposición continúa creando confusión y controversia. Asimismo continúa siendo interpretada en forma conflictiva, extendiéndose su protección a empleados municipales que han sido reclutados ilegalmente o que no cumplen con los requisitos de la posición que ocupan. Toda esta situación resulta en detrimento del servicio público municipal y la labor que los municipios realizan.

Por esta razón es necesario clarificar, nuevamente, el alcance de esta disposición para terminar con las interpretaciones conflictivas sobre ésta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer y quinto párrafo del Artículo 12.025 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.025.-Estado Legal de los empleados a la vigencia de la Ley.

Los empleados que a la fecha de vigencia de esta Ley estén ocupando puestos permanentes de carrera en el municipio para los cuales hayan sido reclutados conforme a los criterios del principio de mérito y reúnan los requisitos mínimos que se establecen para la clase de puesto que ocupan, mantendrán su status regular de carrera. Los empleados también deberán haber cumplido con las condiciones generales de ingreso al servicio público para mantener dicho status.

Los empleados que a la vigencia

Los empleados por contrato

Los empleados que a la vigencia

Los empleados de la Asamblea Municipal que a la vigencia de esta Ley estén ocupando puestos permanentes de carrera para los cuales hayan sido reclutados conforme a los criterios del principio de mérito y reúnan los requisitos mínimos que se establecen para la clase de puesto que ocupan, pasarán a ocupar puestos de confianza en dicho Cuerpo Legislativo. A su separación del servicio de confianza, tendrán derecho absoluto a reinstalación en un puesto igual o similar al último que ocuparon en el servicio de carrera en cualquier dependencia municipal, si fueron reclutados conforme a las condiciones generales de ingreso al servicio público.

Los empleados conservarán

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2181, tiene el honor de recomendar ante este respetable Cuerpo, la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 3: después de "reclutados" adicionar " y seleccionados"

En el Texto Decretativo:

Línea 5,

Artículo 12.025, después de "reclutados" adicionar " y seleccionados"

Alcance de la Medida

El P. de la C. 2181 propone enmendar el primer párrafo del Artículo 12.025 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de especificar que sólo los empleados que fueran reclutados conforme a las áreas esenciales al principio de mérito y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán permanecer en sus puestos permanentes.

Antecedentes

Esta es la segunda enmienda que se propone a este Artículo a partir de la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos de 30 de agosto de 1991.

El texto original de la Ley definió el estado legal de los empleados municipales al momento de ponerse en vigor, en la siguiente forma:

"Los empleados que a la fecha de vigencia de esta ley estén desempeñando funciones permanentes del municipio, correspondientes al servicio de carrera, adquirirán status regular de carrera"

Se quiso mejorar el texto del Artículo mediante la Ley 84 de 29 de octubre de 1992, el cual reza así:

"Los empleados que a la fecha de vigencia de esta ley estén ocupando puestos permanentes de carrera en el

municipio, mantendrán su status regular de carrera".

Ambos Artículos carecen de una mención explícita de que se trata de los empleados que fueron reclutados y seleccionados conforme a los criterios del principio de mérito los cuales se sistematizan por medio del reclutamiento y la selección; clasificación; adiestramiento; ascensos, traslados y descensos además de la retención (áreas esenciales del principio de mérito).

Algunas administraciones municipales, casi siempre cuando cambia el Alcalde por razones electorales, han cesanteado empleados basándose en que no cumplen los requisitos para desempeñar las funciones que al momento realizaban para ocupar el puesto.

Algunos empleados han buscado remedio bien acudiendo a la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal y/o a los Tribunales. Las apelaciones de los Alcaldes no han logrado éxito.

Tanto la Junta como los Tribunales han ordenado la reposición en sus puestos a los empleados que al momento de la vigencia de ley estaban desempeñando funciones permanentes de carrera o cuyo status es de empleado de carrera con permanencia **independientemente de la forma en que lo hubieran adquirido**.

Consultamos las siguientes fuentes de información sometidas a la Comisión de Asuntos Municipales del Cuerpo hermano:

A. Ponencias sometidas por: Sra. Aurea González, Directora de O.C.A.P.; Lcdo. Pedro Rosario Urdaz, Comisionado Asuntos Municipales; Sr. Nelson R. Cordero, Presidente Junta de Apelaciones de la Administración de Personal; Sr. José A. Rivera (Nia), Director Ejecutivo de la Federación de Municipios y el Lcdo. Roberto González Rivera, Sub Secretario de Justicia.

B. Casos: Rúben Rivera y otros vs. Municipio de Fajardo (Junta de Apelaciones); Municipio de Fajardo vs. Rúben Rivera Gómez (Tribunal Superior); Municipio de Fajardo vs. Rúben Rivera y otros (Tribunal Supremo); Avelino Santiago Vega y otros vs. Municipio de Guánica (Junta de Apelaciones); Municipio de Guánica vs. Avelino Santiago y otros (Tribunal Superior de Ponce - Unidad Especial de Jueces de Apelaciones); Pablo R. Centeno Morales vs. Hon. Roque Delpín Reyes (Tribunal Superior de Ponce); Wanda Lugo Robles y otros vs. Municipio de Guánica (Junta de Apelaciones); Municipio de Guánica vs. Wanda Lugo Robles y otros (Junta de Apelaciones - Unidad Especial de Jueces Especiales, Tribunal Superior Ponce).

Conclusión y Recomendación:

Del análisis de las ponencias y de los casos concluimos que es real la necesidad de afirmar en el texto del Artículo 12.025 la especificación de que sólo los empleados que fueran reclutados y seleccionados conforme a las **áreas esenciales al principio del mérito** y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán permanecer en sus puestos permanentes.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recomienda al Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2181 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión Asuntos Municipales"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

El Proyecto del a Cámara 2181, pretende enmendar el quinto párrafo del Artículo 12.025 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de especificar que sólo los empleados que fueran reclutados conforme a las áreas esenciales al principio de mérito y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán permanecer en sus puestos permanentes.

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos se suscribe al informe rendido por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, radicado el 27 de febrero de 1996.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2220, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas y un segundo informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 12.012 y los incisos (d) y (e) al Artículo 12.022 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a los fines de disponer los procedimientos a seguir con el expediente de personal de los empleados municipales cuando de una investigación administrativa se determine que no procede la imposición de ninguna medida correctiva, disciplinaria o sanción; o cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción determine que no procede la imposición de una medida correctiva o disciplinaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Reforma Municipal, cada municipio tiene la obligación de adoptar un sistema de personal propio que se rija por el principio de mérito. De manera, que se promuevan servicios de excelencia basados en los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad. Sin embargo, la Junta de Apelaciones del Sistema de Personal sigue siendo el organismo apelativo del Sistema de Administración Municipal. Disponiéndose en la propia Ley de Municipios Autónomos que los procedimientos de adjudicación respecto del personal municipal, estarán sujeto a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Basado en lo anterior, en el Artículo 12.012 se disponen las acciones disciplinarias que regirán cuando la conducta de un empleado no se ajuste a las normas establecidas.

El estado de derecho vigente no autoriza que se haga formar parte del expediente de personal del empleado aquellos documentos que, por cuestión de hechos y de derechos, no resultó en una acción disciplinaria o sanción administrativa. Tradicionalmente esa ha sido la posición de los gobiernos municipales.

La presente medida lo que intenta es evitar que se incumpla con la obligación de no incluir tales documentos en los expedientes de los empleados municipales. La enmienda propuesta es en beneficio de los empleados que pudieran ser víctimas de una acción negligente o de discrimin al momento de determinar si son merecedores de aumentos y otras transacciones sujetas a su desempeño, ya que las ejecutorias de éstos están supeditadas a su comportamiento y actitudes.

Aunque reconocemos que existe en nuestro sistema de personal una política pública de sancionar a los empleados en forma gradual y que éstas deben formar parte de su historial de personal, también reconocemos como cuestión de derecho, que en los casos en que se determine que el empleado no era merecedor de una sanción, acción disciplinaria, destitución o suspensión de empleo y sueldo, debe eliminarse de su historial de personal toda referencia a la acción que se le imputara.

Esta Asamblea Legislativa estima conveniente enmendar la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de incluir las enmiendas necesarias para disponer que no se incluyan en el expediente de personal del empleado aquellos documentos que formaron parte de una investigación para determinar una acción disciplinaria, sanción, destitución o suspensión de empleo o sueldo, y donde dicho empleado fue encontrado no incurso en cualesquiera de las acciones que motivaron la consideración de tales acciones disciplinarias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 12.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.012.- Acciones Disciplinarias.-

Cuando la conducta de un

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)

Cuando de la investigación administrativa resultare que no procede la imposición de ninguna medida correctiva o disciplinaria, la autoridad nominadora municipal o su representante autorizado, procederá según se estable en los incisos (d) y (e) del Artículo 12.022 de esta Ley.”

Artículo 2.-Se adicionan un inciso (d) y (e) al Artículo 12.022 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.022.- Expedientes de Empleados.-

Cada municipio mantendrá

(a)

(b)

(c)

(d) Cuando de una investigación administrativa resultare que no procede la imposición de una medida correctiva o acción disciplinaria, no se podrá incluir ninguna referencia relacionada con esa investigación en el expediente de personal del empleado. Tampoco se incluirá ninguna referencia sobre esa investigación cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción determine que no procede la imposición de una medida correctiva o disciplinaria.

(e) En los casos que el empleado haya sido destituido o suspendido de empleo y sueldo, cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción ordene la restitución al puesto o a un puesto similar al que ocupaba y se complete el proceso de retribución, el pago parcial o total de salarios y se concedan los beneficios marginales dejados de percibir por éste desde la fecha de la efectividad de la destitución o de la suspensión de empleo y sueldo, se eliminará del expediente de personal del empleado toda referencia a la destitución o a la suspensión de empleo y sueldo de la que fue objeto. En los casos de destitución también se notificará a la Oficina Central de Administración de Personal para que allí se elimine cualquier referencia a la destitución.

En tales casos y sólo de ser necesario hacer referencia al concepto por el cual se efectuó el pago, únicamente podrá utilizarse para dicha referencia la presente Ley. Entendiéndose, que en ningún caso se podrá hacer referencia directa al número del caso de la Resolución de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o del tribunal correspondiente, mediante el cual se dejó sin efecto la destitución o suspensión del empleado."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, luego del correspondiente estudio y evaluación del P. de la C. 2220, tiene el honor de recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2220 propone adicionar un segundo párrafo al Artículo 12.012 y los incisos (d) y (e) al Artículo 12.022 de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de disponer los procedimientos a seguir con el expediente de personal de los empleados municipales cuando en una investigación administrativa se determine que no procede la imposición de ninguna medida correctiva, disciplinaria o sanción; o cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción determine que no procede la imposición de una medida correctiva o disciplinaria.

Analizamos y evaluamos el proyecto y las ponencias presentadas y/o sometidas en las Vistas Públicas celebradas por la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes por: el Hon. Bernardo Negrón, Presidente de la Federación de Municipios de Puerto Rico; Lcdo. Angel M. Castillo, Director de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Lcdo. Pedro Rosario Urdaz, Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Lcdo. Roberto González Rivera, Sub Secretario del Departamento de Justicia; Sr. Nelson Cordero Otero, Presidente Junta de Apelaciones del Sistema de Personal del E.L.A. y por la Sra. Aurea L. González Ríos, Directora de la Oficina Central de Administración de Personal.

A continuación significamos señalamientos de algunas ponencias: OCAM concurre con la medida "en tanto en cuanto lleva a rango de ley esta norma y complementa de manera efectiva las disposiciones de personal aplicable a los municipios."

La Asociación de Alcaldes se manifiesta en favor de la medida agregando que:

La misma es de justicia y ayuda a crear un clima de sosiego y seguridad en el servicio público municipal, evitando así que el empleado continúe el estigma de cargos y sanciones que finalmente no procedieron y que no tienen razón de aparecer en el expediente del empleado.

El Departamento de Justicia concluye: aunque la Ley de Municipios Autónomos le confiere amplios poderes a los municipios para regular todo lo relacionado a su personal, favorecemos que se enmienden los estatutos a los fines de requerir por mandato legal el unir el expediente las determinaciones formales que emita la Junta de Apelaciones o el Tribunal o la propia agencia nominadora municipal de manera que complementen de manera efectiva las disposiciones de personal aplicables a los municipios según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 1991.

La Junta de Apelaciones del Sistema de Personal favorece en principio la medida "por considerar que la misma ayuda a evitar prejuicios indebidos y a fortalecer la vigencia del principio de mérito en los casos en que aplique".

Los ponentes concurren unánimemente en que esta medida hace justicia a los empleados contra los cuales se han seguido procedimientos de acción disciplinaria y que han sido exonerados por la autoridad nominadora, por la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, o de un Tribunal con jurisdicción en el caso.

Dejar en su expediente los documentos en los que se hacen señalamientos derogatorios sobre el empleado tiene el efecto de marcarlo o estigmatizarlo.

Ello invita a que se desarrollen actitudes y acciones negativas y prejuiciadas que podrían degenerar en discriminación, persecución y daños psicológicos y sociales que arruinarían la autoestima del empleado y su imagen cuando menos ante sus pares y superiores.

Conclusión y Recomendación:

Esta Comisión concluye que es pertinente que se eleve a rango de Ley el estado de derecho actual, el cual vía reglamento protege al empleado en el sentido de que se saquen de su expediente los documentos referentes a acciones disciplinarias cuando la autoridad denominadora, la Junta de Apelaciones o un Tribunal con jurisdicción determinare que no procede la imposición de una medida correctiva o disciplinaria. Ello reafirma el principio de mérito en que descansa la Administración de Personal del gobierno, y contribuye eficazmente al mejoramiento del sistema de personal que implementa dicho principio.

La Comisión de Asuntos Municipales recomienda al respetable Cuerpo del Senado la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

El Proyecto de la Cámara 2220 tiene como propósito adicionar un segundo párrafo al Artículo 12.012 y los incisos (d) y (e) al Artículo 12.022 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a los fines de disponer los procedimientos a seguir con el expediente de personal de los empleos municipales cuando de una investigación administrativa se determine que no procede la imposición de ninguna medida correctiva, disciplinaria o sanción: o cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción determine que no proceda la imposición de una medida correctiva o disciplinaria.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, se suscribe al informe presentado por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado, radicado el 16 de febrero de 1996.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2423, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas y un segundo informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, que renombró al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de separar la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes y excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, evaluó detenidamente el informe de implantación del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993 sometido por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa y analizó todos los comentarios y recomendaciones presentados por las partes interesadas durante el proceso de vistas públicas.

Como resultado de ese estudio y análisis, la Comisión Conjunta concluyó que era necesario enmendar algunas disposiciones del Plan de Reorganización, de forma que se viabilizara la eficiencia necesaria en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

La mayor limitación en la implantación del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993 la confrontó la Oficina del Comisionado de Navegación. Según establece el Artículo 5 del Plan, se integró la Oficina del Comisionado de Navegación al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales de Puerto Rico. Como consecuencia de ésto, se consolidaron dos oficinas con propósitos y objetivos distintos, lo que ha afectado la eficiencia operacional que propone el Plan. Por otra parte, es necesario excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales, de manera que pueda agilizar sus operaciones y atender las emergencias que se presenten de forma inmediata.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993 para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Administración de Recursos Naturales

Se crea la Administración de Recursos Naturales en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Todos los programas existentes en el Departamento de Recursos Naturales pasan a formar parte de la Administración de Recursos Naturales. "

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993 para que se lea como sigue:

"Artículo 12.-Integración de Funciones Administrativas

Dentro del año siguiente a la fecha de vigencia de este Plan, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales deberá integrar dentro de una sola estructura administrativa las tareas relacionadas con planificación, compras, auditoría, preparación y control del presupuesto destinado al área de recursos naturales, ambientales y de energía y, si lo estimare conveniente, las labores relacionadas con la administración de personal. La estructura que se establezca a esos efectos deberá promover la economía funcional y la eficiencia operacional de las unidades que componen el Departamento.

Se exime al Departamento y a sus componentes operacionales de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". El Departamento establecerá su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares; y adoptará la reglamentación necesaria para regir esta función dentro de sanas normas de administración y economía. Además, la reglamentación que se adopte deberá proveer para un sistema de compras y suministros eficiente y accesible a los componentes del sector agropecuario. Dicha reglamentación deberá ser aprobada dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, disponiéndose que hasta tanto la reglamentación sea aprobada, el Departamento y sus componentes continuarán operando bajo las leyes y reglamentos en vigor.

Dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador deberá presentar ante ambos cuerpos legislativos un informe sobre la

implantación del mismo, junto con el esquema de organización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y sus unidades componentes. El informe se radicará en la Secretaría de ambos cuerpos y será referido a la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, que deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación, convocar a vistas públicas para analizar y someter a los Cuerpos Legislativos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá incluir una relación de medidas establecidas para aumentar la eficiencia y productividad de los organismos que componen la entidad, y deberá detallar de forma específica los mecanismos adoptados o a adoptarse. La Asamblea Legislativa se reserva la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2423 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2423 tiene como propósito enmendar los Artículos 5 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, que renombró al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos naturales y Ambientales, a fin de separar la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes y excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales.

La mayor limitación en la implantación del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993 la confrontó la Oficina del Comisionado de Navegación. Según establece el Artículo 5 del Plan, se integró Oficina del Comisionado de Navegación al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales de Puerto Rico. Como consecuencia de esto, se consolidan dos oficina con propósitos y objetivos distintos, lo que ha afectado la eficiencia operacional que propone el Plan.

Es necesario excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales, de manera que pueda agilizar sus operaciones y atender las emergencias que se presenten de forma inmediata.

La Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, evaluó detenidamente el informe de implantación del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993 sometido por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa y analizó todos los comentarios y recomendaciones presentados por las partes interesadas durante el proceso de vista públicas.

Como resultado de ese estudio y análisis, la Comisión Conjunta concluyó que era necesario enmendar algunas disposiciones del Plan de Reorganización, de forma que se viabilizara la eficiencia necesaria en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis de la media y de la información disponible, recomienda la aprobación de la medida.

Por las razones previamente expuesta vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2423 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

El Proyecto de la Cámara 2423, que pide enmendar los Artículos 5 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, que renombró al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de separar la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes y excluir al Departamento de Recursos naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios

Generales.

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía se suscribe al informe rendido por la Comisión de Gobierno, radicado el 19 de Junio de 1996.

Respetuosamente sometido,
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1908, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares anualmente, comenzando en el año fiscal 1996-97, para cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coro de Niños de San Juan fue fundado en el 1966 por su directora, señora Evy Lucio Córdova. El mismo está compuesto por niños entre las edades de cinco (5) a quince (15) años seleccionados después de minuciosas audiciones donde se examina su capacidad musical y potencial vocal. Cantan en nueve (9) idiomas y su amplio repertorio abarca obras desde la edad media hasta la música contemporánea, además de la música folklórica puertorriqueña y de otros países del mundo.

La educación comienza en los niveles de preparatoria (5 a 7 años de edad) donde los niños reciben entrenamiento auditivo, teoría musical, solfeo, canto y flauta dulce. Permanecen en preparatoria de uno a tres años, según su aprovechamiento musical. Los coros elemental e intermedio (8 a 11 años de edad) reciben educación más avanzada en las mismas disciplinas, además de clases de guitarra. En esto niveles se enfatiza el estudio de alemán y francés.

El coro de concierto (11 a 15 años de edad) se compone de los estudiantes más aprovechados de la institución. Cada uno de sus miembros cuenta con más de seis (6) años de entrenamiento. Con su admirable disciplina, técnica vocal e interpretación musical de alta madurez, han cautivado la atención de la crítica musical tanto en Puerto Rico como en el extranjero.

El Coro de Niños de San Juan refleja un extraordinario historial de éxitos y reconocimientos. El Coro ha dejado huellas de su excelencia musical a través de sus visitas a Colombia, la República Dominicana, España, Panamá, Japón y Hong Kong. También se ha presentado en prestigiosas salas de concierto en los Estados Unidos como Carnegie Hall, Alice Trully Hall del Lincoln Center y el Kennedy Center for the Performing Arts. El Coro ha cantado en la Casa Blanca por invitación del Presidente Ronald Reagan y ante los Reyes de España en su visita a Puerto Rico.

En Puerto Rico, el Coro de Niños de San Juan se ha distinguido por sus múltiples participaciones en el Festival Casals. Además, ha participado en las óperas "La Bohème", "Carmen" y "Tosca", con solistas del Metropolitan Opera House de Nueva York, tales como Justino Díaz, Mignon Dunn y Plácido Domingo. El Coro de Niños de San Juan tuvo el privilegio de ser el primer y único coro en compartir un escenario con los Niños Cantores de Viena cuando se presentaron en el Centro de Convenciones de San Juan en 1979.

La Asamblea Legislativa entiende que debemos garantizar una parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan, de forma que le permita a su Junta de Directores el dedicar sus esfuerzos a levantar un fondo para adquirir un terreno y construir sus facilidades físicas. De esta forma, se puede perpetuar la gran labor que realiza esta institución en bienestar de nuestra juventud, a la misma vez que pone en alto el nombre de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar al Departamento de Educación, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares anualmente, comenzando en el año fiscal 1996-97, para cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan. Será deber de la Junta de Directores del Coro de Niños de San Juan realizar un informe anual detallado y bajo juramento al Departamento de Educación, al Secretario de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina

del Contralor y a la Asamblea Legislativa, consignando cuándo, dónde y cómo se han gastado los fondos asignados por esta Resolución. Se dispone, además, que las normas adoptadas o que en el futuro adopte la Asamblea Legislativa para regular el control fiscal de los donativos legislativos serán de aplicación a los fondos que mediante esta Resolución se autorizan.

Sección 2.- El Coro de Niños de San Juan podrá parear los fondos aquí consignados con cualesquiera otros recursos disponibles en el Gobierno Estatal, Federal o Municipal así como con donaciones particulares.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1908**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 8 Tachar "entrenamiento" y sustituir por "adiestramiento".

Página 1, línea 11 Tachar "esto" y sustituir por "estos".

Página 1, línea 13 Tachar "entrenamiento" y sustituir por "adiestramiento".

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Asignar" y sustituir por "Se asigna".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares anualmente, comenzando en el año fiscal 1996-97, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan.

A tenor con la exposición de motivos, el Coro de Niños de San Juan refleja un extraordinario historial de éxitos y reconocimientos, en la que ha dejado huellas de su excelencia musical a través de sus visitas a Colombia, la República Dominicana, España, Panamá, Japón, Hong Kong, y también, se ha presentado en prestigiosas salas de concierto en los Estados Unidos. El coro ha cantado en la Casa Blanca por invitación del Presidente Ronald Reagan y ante los Reyes de España en su visita a Puerto Rico. Así mismo, el Coro de Niños de San Juan se ha distinguido por sus múltiples participaciones en el Festival Casals. Además, tuvo el privilegio de ser el primer y único coro en compartir un escenario con los Niños Cantores de Viena cuando se presentaron en el Centro de Convenciones de San Juan en 1979.

Por lo tanto, la Asamblea Legislativa entiende que debe garantizar una parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan, de forma que le permita a su Junta de Directores el dedicar sus esfuerzos a levantar un fondo para adquirir un terreno y construir sus facilidades físicas. De esta forma, se pueda perpetuar la gran labor que realiza esta institución en bienestar de nuestra juventud, a la misma vez que pone en alto el nombre de Puerto Rico. Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1908** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2329, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para contener el derrame de una carretera aledaña a la Urbanización Toa Alta Heights; y para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para contener el derrame de una carretera aledaña a la Urbanización Toa Alta Heights.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Toa Alta a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las referidas obras, que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Toa Alta a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2329, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Toa Alta" insertar ",".

Página 1, línea 2 Después de "Estatal" insertar ",".

Página 1, línea 2 Tachar "derrame de" y sustituir por "deslizamiento de terreno en".

Página 1, línea 4 Después de "Toa Alta" insertar ",".

Página 1, línea 9 Tachar "estatales, municipales o federales" sustituir por "o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos".

Página 1,

entre línea 9 y 10 Insertar "Sección 4.- El Municipio de Toa Alta, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de la mejora permanente detallada en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta".

Página 1, línea 10 Tachar "4" insertar "5".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Toa Alta" insertar ",".

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 2 Tachar "derrame de" y sustituir por "deslizamiento de terreno en".

Página 1, línea 3 y 4 Tachar "por esta Resolución Conjunta".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2329 propone asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para contener el deslizamiento de terreno en una carretera aledaña a la Urbanización Toa Alta Heights; y para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada por la Comisión de Hacienda del Senado en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 2329 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2330, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de dos mil (2,000) dólares, a ser transferidos a la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Cocos de dicho Municipio, para sufragar gastos de materiales y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Quebradillas la cantidad de dos mil (2,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Cocos de dicho Municipio, para sufragar gastos de materiales y equipo.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Quebradillas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2330, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Quebradillas" insertar ",".

Página 1, línea 6 Tachar "estatales, municipales o federales" sustituir por "o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Quebradillas" insertar ",".

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2330 propone asignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Cocos de dicho Municipio, para sufragar gastos de materiales y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada por la Comisión de Hacienda del Senado en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 2330 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3398, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Fajardo la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

1. Municipio de Fajardo-Repavimentación del Camino Los Suárez en el Bo. Florencio de Fajardo 260 metros lineal por 4 de ancho	\$4,000
2. Recreación y Deportes Municipio de Fajardo-para Reparación de las Facilidades del Coliseito Rafael "Fito" Ramos	10,000
3. Milagros Montes - Compra de Materiales de Construcción: Parcelas Espanta Sueños Tel. 860-5582 HC 00866 Box 5293 Fajardo, P.R. 00738	\$500
4. Jeanette González Tel. 863-5544 Bo Florencio HC 866 Buzón 10155 Fajardo, P.R. 00738	400
5. Carmen López Tel. 860-1367 Calle Rebollo #209 Barriada Obrera Fajardo, Puerto Rico 00738.....	500
6. Antonia Maldonado Tel. 860-4521 Parcelas Quebrada Vuelta #108 Fajardo, P.R. 00738 300	
7. Asociación Barrio Jerusalem Tel. 860-5574 Bo. Jerusalem #C-17 Fajardo, P.R. 00738	600
8. Juana Solero Nieves Urb. Valle Verde M-2 Veve Calzada Fajardo, P.R. 00738	500
9. Virginia Montes Barriada Roosevelt Calle Mayaguez #172 Fajardo, P.R. 00738	150
10. Margarita Márquez Tel. 863-0539 HC- 0866 Box 5672 Bo. Florencio Fajardo, P.R. 00738	100
TOTAL DE ASIGNACION	<u>\$17,050</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-El Gobierno Municipal de Fajardo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la Ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3398**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995,".

Página 3, línea 1 Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 3, líneas 3 y 4 Tachar todo su contenido.

Página 3, línea 5 Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 3, línea 9 Tachar "5" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3398** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3558, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares con cargo al presupuesto general 1996-97 para sufragar gastos relacionados al litigio en corte para la obtención de Títulos de Propiedad de unas sesenta (60) familias de la Barriada Sergio Reyes; autorizar su uso en anticipo y el pareo de los mismos y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del gobierno de Puerto Rico proveer de una vivienda adecuada a cada familia. Es también el sueño de muchos puertorriqueños poseer una vivienda adecuada para sus familias.

Unas sesenta familias ocupan solares en la Barriada Sergio Reyes, conocida como Barriada Papito, en Bayamón donde han ubicado sus hogares por más de 30 años. Han vivido en este lugar en calidad de dueños, pacíficamente y sin interrupción alguna. No tienen más título de propiedad que algún recibo, nota o el testimonio de sus vecinos y la sucesión relacionada con su caso no acepta reconocerles su titularidad.

Han fabricado sus hogares de buena fe y han criado a sus hijos en este lugar donde han constituido una comunidad. El Municipio de Bayamón a venido trabajando con este caso con fondos legislativos, pero se requieren fondos adicionales para la etapa judicial.

Casos como éstos ameritan la intervención de esta Asamblea Legislativa para que se les provea el título de propiedad que en derecho les corresponde.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para sufragar gastos relacionados al litigio en corte para la obtención de Títulos de Propiedad de unas sesenta (60) familias, que han residido por más de treinta (30) años en calidad de dueños en la Barriada Sergio Reyes, también conocida como Barriada Papito.

Sección 2.- Los fondos aquí asignados provendrán del Presupuesto General de Gastos de Puerto Rico del 1996-97.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar el anticipo de estos fondos de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-De surgir algún remanente, se utilizará el mismo para llevar a cabo construcción de obras y mejoras en ese sector.

Sección 5.-El Municipio de Bayamón podrá parear los fondos asignados en esta Resolución Conjunta con aportaciones municipales, federales y privadas.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del C. 3558, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3558 propone asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares con cargo al presupuesto general 1996-97 para sufragar gastos relacionados al litigio en corte para la obtención de Títulos de Propiedad de unas sesenta (60) familias de la Barriada Sergio Reyes; autorizar su uso en anticipo y el pareo de los mismos y para otros fines.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3747, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares a los municipios y agencias gubernamentales descritas en la Sección 1 del Fondo de Mejoras Públicas y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, a ser distribuidos como se desglosa a continuación:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y/O AUTORIDAD DE CARRETERAS

Para la construcción de una rampa en la salidad de la
Carr. Núm. 160 del Barrio Almirante Norte de Vega Baja
hacia San Juan..... \$200,000

MUNICIPIO DE MANATI

Para obras y mejoras a las Urbanizaciones Monaco I, II y III..... \$75,000

ADMINISTRACION DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA DE P.R.

Para ayuda de materiales para personas de escasos
recursos económicos del Distrito Representativo Núm. 12 \$10,000

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE P.R.

Para la instalación de postes, líneas secundarias, etc.
del Distrito Representativo Núm. 12 \$10,000

MUNICIPIO DE VEGA BAJA

Para la construcción de una cancha de volleyball y

baloncesto o para algún centro recreativo y/o deportivo de la Urb. Villa Pinares de Vega Baja \$10,000
 Para Villa Los Pescadores para la construcción de una cancha de volleyball y/o baloncesto o para algún centro recreativo y/o deportivo \$10,000

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Para mejorar la cancha y alumbrado de la Urb. El Verde de Vega Baja \$10,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3747**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares," insertar "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 2, línea 13 Tachar "\$10,000" y sustituir por " 10,000

Total \$325,000".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas" y sustituir por ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3747 propone asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares a los municipios y agencias gubernamentales descritas en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3747** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3748, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para la realización de obras y mejoras permanentes

en el Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina, según se detalla:

a. Para obras y mejoras permanentes en el parque de pelota de la Urbanización Jardines de Country Club "B"; la rehabilitación de las canchas de baloncesto, construcción de casetas de transmisión y arreglo de centro comunal	\$75,000
b. Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas de la Urbanización Valle Arriba Heights, pavimentar estacionamiento de la cancha de baloncesto y mejorar cancha de volibol.....	\$50,000
c. Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas de la Urbanización Villa Fontana Park; arreglo de cancha de tennis y rehabilitación de centro comunal	40,000
d. Para obras y mejoras permanentes en el parque recreativo de la 5ta Sección de Villa Carolina; rehabilitación de canchas y mejoras al centro comunal	50,000
e. Para la construcción de techo para cancha de baloncesto en el parque recreativo de la 6ta Sección de Villa Carolina.....	15,000
f. Para la construcción de techo para la cancha de baloncesto en el parque recreativo de la Urbanización La Cerámica.....	15,000
g. Para la construcción de parque pasivo en los predios adyacentes a la Federación de Gimnasia y pista de patinaje de Carolina	20,000
h. Para obras y mejoras permanentes en las instalaciones recreativas de la Escuela José M. Lázaro; remodelación de canchas de baloncesto, construcción de gradas y servicio sanitario	20,000
i. Para obras y mejoras permanentes en distintas áreas recreativas y deportivas del Distrito Representativo Núm. 39	\$40,000
TOTAL ASIGNADO RESOLUCION CONJUNTA.....	<u>\$325,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir a partir del 1ro de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3748**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" e insertar ", " después de "dólares".

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3748** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3749, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las diferentes agencias y municipios descritos en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,0000) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 del gobierno de Puerto Rico para diferentes obras y mejoras permanentes en el distrito representativo Núm. 34.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las diferentes agencias y municipios la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,0000) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 del gobierno de Puerto Rico para diferentes obras y mejoras permanentes en el distrito representativo Núm. 34.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES:

1-Para arreglos y mejoras taller de hostelería del Cuerpo de Voluntarios de Yabucoa.	\$ 2,500.00
2- Arreglo y mejoras a la biblioteca Jardines del Mamey de Patillas c/o Asociación Recreativa.	3,000.00
3- Materiales de construcción para arreglos y mejoras de puente en el Sector Silverio Soto del Bo. Jagueyes de Yabucoa.	\$3,000.00
4- Para construcción de cunetones en el Bo. Jagueyes de Yabucoa.	1,500.00
5- Para pavimentación de estacionamiento, tanque de agua, rejas para el salón de Kindergarten y otras mejoras en la escuela Rogelio Rosado Crespo, Yabucoa.	3,000.00
6- Arreglos y mejoras centro de envejecientes Acción Social, Sector Pitahayas, Arroyo	1,000.00
7- Arreglos y mejoras al Centro Comunal, Bo. Palmas de Arroyo c/o Asociación Recreativa.	2,000.00
8- Arreglos y mejoras al salón de Educación Especial Escuela José de Choudens, Arroyo.	1,000.00
9- Arreglos y mejoras al edificio de la Defensa Civil de Arroyo.	1,000.00
10- Arreglos y mejoras al local de la Liga Atlética Policiaca del municipio de Arroyo.	2,000.00
11- Mejoras al acueducto Bo. La Casa, Yabucoa.	1,000.00

12-	Para mejoras al puente Sector Din Bertrán, Bo. Quebradillas de Yabucoa.	2,000.00
13-	Para construcción de monumento a Juan A. Bibiloni, Yabucoa.	7,500.00
14-	Material para muro de contención Sector Los Riveras, Comunidad Tres Puntos, Maunabo.....	1,500.00
15-	Mejoras al puente sector Vidita, Bo. Playita, Yabucoa.....	3,500.00
16-	Para arreglos y mejoras a Centro Comunal Bo. Tejas, Yabucoa.....	2,000.00
17-	Para un muro de contención en el Bo. Matuyas, Maunabo c/o Héctor R. de León	2,500.00
18-	Arreglos y mejoras Escuela Distrito de Arroyo.....	1,500.00
19-	Para canalización de zanja en el Barrio Juan Martín Villa, cerca del templo Salón de los Reinos Testigos de Jehová, Yabucoa	<u>5,000.00</u>
TOTAL		\$46,500.00

CORPORACION DESARROLLO RURAL:

1-	Construcción de puente Sector Los Millanes, Bo. Guayabotas, Yabucoa	5,000.00
2-	Para inca de pozo e instalación de tuberías acueducto rural, Bo. Calabazas, Yabucoa.....	20,000.00
3-	Para construcción de caminos Sector Julio Montes Los Tres Puntos, Yabucoa.	8,000.00
4-	Para compras de terrenos y construcción de facilidades recreativas Sector el 20 del Bo. Guayabotas, Yabucoa.....	35,000.00
5-	Para compras de materiales de construcción tuberías, bombas para acueductos y cualquier otro material relacionado en el distrito 34.	35,000.00
6-	Para construcción de baños y área de cafetería en la cancha bajo techo del Bo. Aguacate, Yabucoa.	\$15,000.00
7-	Para construcción de caminos y cunetones en el camino que conduce al acueducto rural sector Herraduras Bo. Guayabotas, Yabucoa	5,000.00
8-	Para compra de tubería y mejoras al sistema de acueductos y construcción de aceras del Sector Villa Killy, Bo. Calabazas, Yabucoa.....	40,000.00
9-	Para construcción y pavimentación de varios caminos del Bo. Guayabotas, Yabucoa	30,000.00
10-	Para pavimentación camino Sector Los Suárez Sonadora Bo. Real, Patillas.....	8,000.00
11-	Mejoras al camino Cristobal Ortiz Salinas, Bo. Tumbao, Maunabo	5,000.00
12-	Para construcción de encintado calle frente al parque Parcelas Guayabo, Bo. Playita, Yabucoa.....	2,900.00
13-	Para canalización de zanja en las Parcelas del Barrio	

Guayanés, Yabucoa.....	10,000.00
14-Para pavimentación camino sector El Sombrerito, Barrio Quebrada Arena, Maunabo.....	<u>10,000.00</u>
TOTAL.....	\$228,900.00

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA:

1- Para relocalización de líneas eléctricas Bo. Limones Sector La Casa, Sr. Carlos Suárez Matos, Yabucoa.	5,600.00
2-Para instalación de facilidades eléctricas en el Barrio Calabazas, Residencia de Dayamil González Gómez, Yabucoa	<u>\$3,000.00</u>
TOTAL.....	8,600.00

MUNICIPIO DE YABUCOA

1- Adquisición de terreno en el área de la Rampla calle Rivera, Yabucoa.....	<u>10,000.00</u>
TOTAL.....	10,000.00

MUNICIPIO DE ARROYO:

1- Para construcción Centro Comunal en la Comunidad Las Quinientas, Arroyo.....	<u>31,000.00</u>
TOTAL.....	<u>\$31,000.00</u>
GRAN TOTAL.....	<u>\$325,000.00</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3749**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3Tachar "de los fondos de mejoras permanentes del presupuesto 1996-97 del gobierno de Puerto Rico" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3Tachar "de los fondos de mejoras permanentes del presupuesto 1996-97 del gobierno de Puerto Rico".

Página 1, línea 4Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3749** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3753, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Canóvanas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para realizar obras y mejoras permanentes, las cuales se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar una mejor calidad de vida en cada una de las comunidades. Como parte de ese esfuerzo está el de proveer las facilidades recreativas y deportivas, como también de aquellas en la que el ciudadano pueda moverse libremente contando con las vías de comunicación adecuadas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Canóvanas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para realizar obras y mejoras permanentes, a saber:

- a) Mejoras cancha bajo techo Comunidad Las 400 \$40,000
- b) Mejoras al puente Pastor Santos, barrio Cubuy..... 10,000
- TOTAL \$50,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3753**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" e insertar "," después de "dólares".

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3753** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3767, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras a viviendas de personas residentes en el Distrito Representativo Núm. 40; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares para realizar mejoras a viviendas de personas residentes en el Distrito Representativo Núm. 40.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3767**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal," después de "dólares".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas" e insertar ", " después de "dólares".

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3767** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3793, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Morovis la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Morovis la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

MUNICIPIO DE MOROVIS

- a) Aportación para encintado de todos los Barrios del municipio de Morovis..... \$325,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3793**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Después de "dólares," insertar "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal".

En el Título:

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas" y sustituir por ",",.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3793 propone asignar al Municipio de Morovis la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para llevar a cabo obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3793** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3795, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Jayuya la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Jayuya la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22, según se desglosa a continuación:

a)	Reconstrucción camino La Cuesta del barrio Río Grande de Jayuya	\$10,000.00
b)	Repavimentación camino Los Marqués vía Efraín Vélez en el barrio Mameyes de Jayuya.....	10,000.00
c)	Reconstrucción cancha de baloncesto en barrio Mameyes Sector Limón de Jayuya.....	10,000.00
d)	Construcción cancha de baloncesto en la urbanización Alturas de Jayuya	10,000.00
e)	Reconstrucción camino Los Planes de Jayuya.....	20,000.00
f)	Construcción Cancha de Baloncesto en las Parcelas Vista Alegre del Barrio Mameyes de Jayuya	10,00.00
g)	Repavimentación Calles Parcelas Márquez del Barrio Mameyes de Jayuya.....	\$10,000.00
	Total	<u>\$80,000.00</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3795**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, líneas

1 y 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas".

Página 1, línea 3 Después de "22;" insertar "y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3795 propone asignar al municipio de Jayuya la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3795** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3796, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de seis mil setecientos (6,700) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 para diferentes obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 34.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de seis mil setecientos (6,700) dólares para la relocalización de líneas eléctricas en el barrio Real de Patillas en la finca de los señores Marcos López y María del Pilar Reyes.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3796**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal," después de "dólares".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "de los fondos de mejoras permanentes del presupuesto 1996-97".

Página 1, línea 3 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro

del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3796** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3842, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Bayamón la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para los siguientes propósitos:

- a. Aportación a la Comandancia de la Policía Bayamón Sur para compra de piezas y materiales \$5,000
- b. Aportación de la Sra. Isabel Rodríguez Vázquez para mejoras a la vivienda (786-5866)..... 5,000
- c. Aportación al Sr. Anibal Mójica Marrero Parcelas Dajao para mejoras en la vivienda..... 5,000
- d. Aportación Cooperativa La Regla de Oro..... \$10,000
- e. Reparación aceras entrada Escuela Josefina Barceló 5,000
- f. Aportación Centro Educativo Estudiantes en Riesgo Deserción Escolar de Bayamón 20,000
- g. Aportación para compra de sillas Salón Alcalde del Coliseo Rubén Rodríguez 2,000
- h. Aportación Caballeros del Dominó..... 1,000
- i. Aportación para la construcción de oficina y almacén cancha del Barrio Cerro Gordo 15,000
- j. Aportación para viaje AFS Programas Culturales jóvenes Jennifer Marrero y Damaris Cintrón..... 1,000
- k. Aportación para pago de agua y luz - Maribel Robles 1,000
- l. Aportación Círculo Cultural Virgilio Dávila/ Braulio Dueño 5,000

m.	Aportación para construcción muro de contención residencia Sr. Alejandro Cruz Cruz (799-2563).....	1,500
n.	Aportación Ciudad Jehová, Inc.....	5,000
o.	Aportación para control de acceso Colinas de Cerro Gordo, Inc.	10,000
p.	Aportación para la compra de equipo y mejoras a la Biblioteca Escuela María E. Vázquez de Umpierre, Vans Scoy	\$5,000
q.	Compra de fotocopiadora y máquina de fax, Escuela Noel Estrada	1,500
r.	Aportación para el pago de arbitraje Liga Santa Juanita.....	<u>2,000</u>
	Total Asignado	<u>\$100,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1^{ro} de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 1, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3842**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3842**.

Respectuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3874, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Zona Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal a los fines de comprar equipos de seguridad personal, uniformes y cubrir aumentos salariales a los Guardias Escolares del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asignar al Programa de Zona Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de comprar equipos de seguridad personal, uniformes y cubrir aumentos salariales a los Guardias Escolares del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Educación, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3874**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3875, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Superintendente del Capitolio de la Asamblea Legislativa, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina del Superintendente del Capitolio de la Asamblea Legislativa, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina del Superintendente del Capitolio, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados serán incluidos en el presupuesto de gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 1996.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3875**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3875** sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente, Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3876, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina del Contralor, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3876**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3878, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a la Banda de Concierto de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de quince (15,000) dólares, a ser transferidos a la Banda de Concierto de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.- Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3878**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3881, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para gastos de funcionamiento del Programa **Colaboradores con Puerto Rico** de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para gastos de funcionamiento del Programa **Colaboradores con Puerto Rico**, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3881**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3881 propone asignar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para gastos de funcionamiento del Programa Colaboradores con Puerto Rico de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3883, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir al Museo de Arte de Ponce Inc., la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir al Museo de Arte de Ponce, Inc., la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Museo de Artes de Ponce a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3883**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3884, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico para transferir a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se autoriza a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3884**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3885, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicho Centro.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicho Centro.

Sección 2.- Se autoriza al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3885**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3885 propone asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicho Centro.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3886, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Conservatorio de Música de Puerto Rico, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 2.- Se autoriza al Conservatorio de Música de Puerto Rico, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3886 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con la siguiente enmienda:

En el Título

Página 1, línea 2 Después de "funcionamiento" insertar ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3886 propone asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3886 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3888, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Tribunal General de Justicia la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento; para autorizar a dicho Tribunal a incurrir en obligaciones hasta la suma de veinte millones (20,000,000) de dólares para el cumplimiento de dichos propósitos; y para proveer el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Tribunal General de Justicia la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento; y se autoriza a dicho Tribunal a incurrir en obligaciones hasta la suma de veinte millones (20,000,000) de dólares para el cumplimiento de dichos propósitos.

Sección 2.-Se autoriza al Banco Gubernamental para el Fomento de Puerto Rico a proveer el financiamiento necesario para el cumplimiento de los propósitos a realizarse.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar los gastos de funcionamiento que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos recurrentes aquí consignados y el repago prospectivo de estas obligaciones serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometidos por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en años subsiguientes.

Sección 5.-Se creará, a iniciativa de las partes concernidas, un Comité compuesto por representantes de las Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado respectivamente, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el cual estará a cargo de asesorar y facilitar en los trámites necesarios para la implantación de los programas a desarrollarse con esta asignación presupuestaria.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3888**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Justicia" insertar ",".

Página 1, línea 2 Después de "dólares" y "Estatál" insertar ",".

Página 1, líneas 3 y 4 Después de "funcionamiento" tachar todo el contenido de esas líneas y sustituir por ".".

Página 1,

entre líneas 4 y 5 Insertar "Sección 2.- Se autorizar al Tribunal General de Justicia, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para el cumplimiento de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 5 Tachar "2" y sustituir por "3".

Página 1, línea 7 Tachar "3" y sustituir por "4".

Página 1, línea 9 Tachar "autoriza a desarrollar en" y sustituir por "autorizan por".

Página 2, línea 1 Tachar "4" y sustituir por "5".

Página 2, línea 4 Tachar "5" y sustituir por "6".

Página 2, línea 9 Tachar "6" y sustituir por "7".

Página 2, línea 10 Tachar "la Sección 3, lo cual empezará" y sustituir por "las Secciones 2 y 3, que empezarán".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Justicia" y de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 2 Tachar "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal".

Página 1, líneas 4 y 5 Después de "dólares" insertar ",," y después de "propósitos" tachar "; y para proveer el pareo de los fondos asignados." y sustituir por ".".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Oficina de la Administración de los Tribunales cuenta con una partida presupuestaria de \$125,646,249 para gastos de funcionamiento de la Administración de los Sistemas de Justicia, para el próximo año fiscal de 1996-97.

Conforme se dispone por la Ley N.º 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, la Oficina de la Administración de los Tribunales, sometió directamente ante la consideración de las Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado (Asamblea Legislativa) una petición presupuestaria por la cantidad de \$156,957,099. Esta cantidad contempla un aumento (comparada con la cifra antes citada) de \$31,310,850 dirigido a cubrir los gastos de funcionamiento, compromisos ineludibles y el fortalecimiento de las operaciones del Sistema Judicial.

Luego de una evaluación y de un prudente análisis realizado en concenso y en coordinación por las Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado en relación a este aumento solicitado por la Administración de los Tribunales, se determinó asignar a dicha agencia fondos adicionales por la cantidad de \$10.0 millones y concederle una línea de crédito por la cantidad de \$20.0 millones para los gastos operacionales de la Administración del Sistema de Justicia para 1996-97. Dichos fondos se proveen por la R.C. de la C. 3888, que es la medida objeto de este Informe.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Vuestra Comisión de Hacienda, entiende que los fondos que se recomiendan son necesarios para que la Rama Judicial pueda fortalecer sus operaciones y necesidades prioritarias en atención a la Reforma Judicial y no tiene objeción en recomendar la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2530, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar el Título y los incisos (a) y (b) del Artículo 41 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, a los fines de subsanar errores técnicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la cuarta línea del Título de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, para que luego de "Ley Núm. 447 de" lea "15 de mayo de 1951" en vez de "19 de junio de 1954".

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 41 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, para que lean como sigue:

"Artículo 41.-Enmiendas

(a) Se enmienda el Apartado (7) del inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

...

(b) Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

..."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2207, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida felicitación al Albergue Olímpico Puertorriqueño por motivo de la celebración de su Décimo Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO:El Albergue Olímpico Puertorriqueño, es el principal centro de entrenamiento y desarrollo deportivo de Puerto Rico. Este organismo es una corporación sin fines de lucro que fue incorporado en junio de 1993 en el Departamento de Estado de Puerto Rico y opera adscrito al Fideicomiso Olímpico.

POR CUANTO:El Albergue Olímpico se encuentra en la parte sur de Puerto Rico a unos 45 minutos de San Juan. Es el lugar ideal para la concentración de los atletas previo a unas competencias o durante períodos cortos utilizados para cursos o clínicas especiales.

POR CUANTO:Puerto Rico es anfitrión de numerosos eventos deportivos internacionales. En 1966 se celebraron los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en 1979 los Juegos Panamericanos y en 1993 los Juegos Centroamericanos. La gran afición de nuestro pueblo por los deportes se refleja en la existencia de las 27 federaciones y asociaciones deportivas que integran el Comité Olímpico de Puerto Rico así como en las ligas que reciben el apoyo de los fanáticos en toda la isla.

POR CUANTO:El nombre del Albergue Olímpico surge como una necesidad para el desarrollo y entrenamiento deportivo de los atletas de Puerto Rico y otros países. Es donde todo deportista recibe entrenamiento y experiencia de prestigiosos entrenadores.

POR CUANTO:El Albergue es hoy reconocido en el mundo como una de las mejores instalaciones existentes de entrenamiento deportivo y de salud y técnica del ejercicio.

POR TANTO:RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida felicitación al albergue Olímpico Puertorriqueño por motivo de la celebración de su Décimo Aniversario.

Sección 2.- Copias de esta resolución será entregada en forma de pergamino al Sr. Héctor Cardona, Presidente Comité Olímpico, al Sr. Germán Rieckehoff Sampayo, Director Emeritus del Albergue Olímpico, Sr. Richard L. Carrión, Presidente Fideicomiso Olímpico y a los medios de comunicación.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2209, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al licenciado Fernando Grajales Rodríguez, ex Juez Superior de Puerto Rico, por su extraordinario proyecto de vida, con motivo de la celebración en Puerto Rico de la Semana del Abogado del 23 al 27 de junio de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Fernando Grajales Rodríguez nació en Caguas, Puerto Rico. El 31 de mayo de 1951 se graduó de Derecho en la Universidad de Puerto Rico. El 7 de septiembre de ese mismo año revalidó y fue admitido a ejercer la profesión como licenciado en Derecho. Posteriormente, el 29 de octubre, juró como notario público.

Fue nombrado Juez Superior, el 13 de junio de 1966. Cumplió con los deberes correspondientes al cargo de Juez Administrador Regional de Bayamón, en virtud de su firme convicción y compromiso de coordinar esfuerzos entre todos los componentes del sistema de justicia criminal, a fin de agilizar efectivamente la administración de la justicia en nuestro país.

La culminación de su extenso servicio público en la judicatura, lo hizo merecedor de su jubilación como Juez Superior de San Juan, el 30 de abril de 1990.

Con amorosa abnegación continua aportando esfuerzos, para la consecución del bienestar de sus familiares y conciudadanos.

En ocasión de la celebración en Puerto Rico de la Semana del Abogado del 23 al 27 de junio de 1996, procede que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste y rememore, en tributo de gratitud, el fructífero proyecto del licenciado vida de don Fernando Grajales Rodríguez, por su dedicación, compromiso y excepcional servicio público en beneficio de la familia y la comunidad, particularmente de Bayamón, al igual que de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al licenciado Fernando Grajales Rodríguez, ex Juez Superior de Puerto Rico, por su extraordinario proyecto de vida, con motivo de la celebración en Puerto Rico de la Semana del Abogado del 23 al 27 de junio de 1996.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al licenciado Fernando Grajales Rodríguez, ex Juez Superior de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nosotros habíamos solicitado la devolución de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2095 y 2096, las mismas han llegado al Senado, ya se dio cuenta sobre ello y era con el propósito de reconsiderarlas. Vamos a solicitar que se incluyan estas medidas en el Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, Resoluciones Conjuntas del Senado 2095 y 2096.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Que se entienda que es para su reconsideración.

SR. PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Eso es así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Llámese el primer Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Y se comience con el Proyecto de la Cámara 2530.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2530, titulado:

"Para enmendar el Título y los incisos (a) y (b) del Artículo 41 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, a los fines de subsanar errores técnicos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1033, titulado:

"Para crear un registro de promotores artísticos en el Departamento de Estado y establecer los requisitos básicos para operar como promotor artístico en Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala que vamos a presentar en bloque. En el texto enmendado, página 2, línea 9, tachar "e" y sustituir por "(f)". Página 2, línea 12, tachar "espectáculos públicos" y sustituir por "Espectáculos Públicos". Página 2, línea 13, tachar "espectáculos públicos" y sustituir por "Espectáculos Públicos". Página 3, línea 1, tachar "registro de promotores artísticos" y sustituir por "Registro de Promotores Artísticos". Página 4, inciso "e" tachar "un" y sustituir por "Un". Página 4, línea 15, tachar "Ley 8 de 10 de agosto de 1995". Esas son las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, es en torno a las enmiendas que vinieron en el informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos a aprobar las enmiendas en Sala primero.

SR. BAEZ GALIB: ¿Son en Sala? Porque las enmiendas del informe no las ha presentado el compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Las presenté y ya se aprobaron.

SR. BAEZ GALIB: Pediríamos reconsideración porque hay dos (2) observaciones que ayudarían al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): La medida todavía no se ha aprobado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si no hay objeción a las enmiendas en Sala, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

SR. BAEZ GALIB: Sí. En torno a las enmiendas. En la página 4, del informe, que menciona "Artículo, Penas" dice; "Que el actuar como promotor dentro de la jurisdicción y establece una multa", etcétera, habría que clarificar, tal vez para el récord...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Dónde es que dice eso?

SR. BAEZ GALIB: Página 4, Artículo 6-"Penas".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Artículo?

SR. BAEZ GALIB: Artículo 6-"Penas".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¡Ah! Okey, sí, en página 5.

SR. BAEZ GALIB: Eso es en relación con diez mil (10,000) dólares que se establece de multa. La pregunta es si eso es una multa administrativa o un delito.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Me parece que es una multa administrativa, porque no se establece el lenguaje que normalmente se establece de multa o pena de cárcel o ambas penas.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Estamos claros que no es penal.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, es de naturaleza civil.

SR. BAEZ GALIB: En las excepciones, el Artículo 8, se habla de que esta Ley no será aplicable a

cualquier actividad social.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿El Artículo?

SR. BAEZ GALIB: Ocho (8)

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ocho (8).

SR. BAEZ GALIB: Artículo 8 A. En las enmiendas. "Esta Ley no será aplicable a cualquier actividad social". Me da la impresión que la palabra correcta debe ser la utilizada en las descripciones, que es un espectáculo público, porque actividad social... y la definición es espectáculo público u organizado. Es como se define en la propia ley. Actividad social no se define, puede ser limitativo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bien. ¿Y su enmienda sería a los efectos de qué?

SR. BAEZ GALIB: Que en vez de decir "actividad social" diga "espectáculo público u organizado".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Okey. Lo que ocurre es lo siguiente. Actividad social podría referirse, por ejemplo, un baile. Pero si es un espectáculo público, organizado y auspiciado por una agrupación o asociación cívica, donde se ha subcontratado esa organización a un promotor, pues no podría entrar un promotor a Puerto Rico, subcontratado por una de estas organizaciones a realizar la labor sin estar debidamente registrado y licenciado.

SR. BAEZ GALIB: Nuestra preocupación es que hablar de actividad social y no está definida en la Ley...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¡Unjú!

SR. BAEZ GALIB: Posiblemente estamos limitando que radio de acción de las organizaciones o agrupaciones o asociaciones cívicas sin fines de lucro, y si, por ejemplo, algunas de ellas quiere hacer lo que equivale para fines de lucro, una actividad que no sea necesariamente social, pues estaríamos limitándolo, si el récord reflejare que es lo mismo que todo lo demás, lo único que...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bien. Si presenta la sugerencia como moción, no habría objeción a ello.

SR. BAEZ GALIB: Está bien. Una moción para que se enmiende que diga, en donde dice "actividad social" se elimine y diga "espectáculo público u organizado".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el Artículo 8, en el texto enmendado, línea 1, donde dice "actividad social organizada" debe decir...

SR. BAEZ GALIB: "espectáculo público u organizado", para todos los efectos de lo que hemos discutido en el récord.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: No tenemos objeción a la Ley, así enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitaríamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1146, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, que califica a los oficiales federales del orden público como funcionarios del orden público de Puerto Rico, a fin de incluir a los oficiales del "U.S. Customs Service" y "U.S. Postal Inspectors"."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1289, titulado:

"Para enmendar el Artículo 62 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", para disponer que los Inspectores de Protocolos notifiquen su visita a los Notarios mediante correo certificado en un período no menor de diez (10) días laborables anteriores a la fecha

de la inspección."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para unas enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Estas enmiendas son al texto enmendado. En la Exposición de Motivos, a la página 1, línea 5, eliminar "sesenta (60)" y sustituir por "treinta (30)". Y en la página 1, línea 6, de manera que se tacharía "diez (10)" y se sustituye por "treinta (30)", eso es en la Exposición de Motivos. A la página 2, en el texto, en la línea 10, eliminar "sesenta (60)" y sustituir por "treinta (30)". Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, este Proyecto presenta una grave dificultad y es que esta Asamblea Legislativa en la propia Ley Notarial, en el Artículo 61, delega la redacción de todo el Reglamento para atender la práctica de la Notaría y la ética en la Notaría al Tribunal Supremo de Puerto Rico. En este momento lo que estaríamos esencialmente es derogando esa misma autoridad que nosotros le dimos al Tribunal Supremo, ya que le estamos añadiendo unos elementos adicionales que no estaban dispuestos.

Aparte de eso, nos preocupa también lo siguiente: Cómo afecta eso a cuando haya que incautarse de un Registro Notarial por emergencia donde exista conocimiento de que los sellos no están pegados o de que hay un grave peligro de que se cometa algún tipo de desajuste notarial, cómo aplicaría eso en los casos donde un Inspector de Notario tenga información confidencial de que un notario está en una u otra forma interviniendo en la práctica de la profesión en forma ilegal, en cuyo caso, de acuerdo a esta disposición tendría que advertirle de antemano que va a acudir y lo pondría sobre aviso y se evitaría el proceso, ya sea de la intervención o de la incautación del documento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: El compañero plantea dos (2) asuntos que ameritan el poder atenderlo en la consideración de esta legislación.

Lo primero que señala el compañero es que la Asamblea Legislativa está impedida de tomar alguna acción legislativa relacionado con la Ley de Notaría por razón de que inicialmente se determinó que el Tribunal Supremo habría de establecer las normas o reglamentos y la reglamentación de la Notaría.

Eso es una ley que existe, pero eso en lo absoluto impide que nosotros podamos hacer una legislación especial. Quiero recordarle al compañero que recuerdo un asunto similar que se planteó cuando el Partido Popular dominaba la Asamblea Legislativa, y presentó un Proyecto para que el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico llevara el nombre de Luis Muñoz Marín. En aquella ocasión se indicó, que era improcedente la acción de la Asamblea Legislativa, porque previo a eso, se había creado por legislación la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías dándole la facultad plena a esa comisión el poner los nombres a las estructuras y vías públicas; y que estaríamos al legislar un nombre particular para el Aeropuerto Internacional, dejando sin efecto una legislación que ya le daba esa responsabilidad a una entidad.

En aquella ocasión la Mayoría Parlamentaria arguyó con razón, con razón, de que podía la Asamblea Legislativa legislar de manera especial, a pesar de que hubiese delegado previamente en otra legislación el que se otorgara esa facultad. De manera que siendo esto una legislación especial tiene facultad la Asamblea Legislativa para aprobarla dentro de los parámetros establecidos, que en este caso es el Tribunal Supremo, usted sigue estableciendo la reglamentación excepto que en el caso particular de notificación vamos a requerir que sea treinta (30) días laborables. Como cuestión de hecho, la misma ley a que hace mención el compañero establece una reglamentación sobre la Notaría, lo que pasa que delega unos asuntos al Tribunal Supremo. La realidad es que aquel que tiene la facultad de dar, tiene la facultad de quitar y tiene la facultad de modificar. La última vez que yo leí la Constitución de Puerto Rico y estoy citando lo que me dijeron en aquella ocasión, miembros de la delegación Mayoritaria, cuando se planteó el asunto de la Comisión Denominadora de Estructura y Vías, de que la última vez que leí la Constitución de Puerto Rico señala que la facultad de legislar la tiene la Asamblea Legislativa, no la tiene el Tribunal Supremo aunque en ocasiones legislan y no la tiene ciertamente el Primer Ejecutivo.

De manera que, en cuanto a ese argumento, no hay nada que imposibilite el que vamos a hacer esta legislación. Ahora, el segundo asunto que plantea el compañero, me parece que sí amerita una enmienda adicional al texto, a la luz de lo que él nos señala. El nos señala que hay unas inspecciones que se realizan fuera de lo ordinario, inspecciones que son necesarias para poder velar por el buen cumplimiento. Yo creo que eso se puede subsanar si aquí se pone una enmienda a la enmienda que diga, "los inspectores de protocolo notificarán a los notarios la fecha de la visita de inspección ordinaria", entendiéndose que nos referimos a la

inspección que normalmente se realiza de tiempo en tiempo, de cuando en cuando, de vez en vez y no a la extraordinaria que, obviamente, es una motivada por alguna información que demuestre una violación y que no esté dentro de lo que ordinariamente hace el inspector. Me parece que eso podría satisfacer, unido a lo que estamos vertiendo para el récord como enmienda.

Yo estoy presentando en estos momentos formalmente la enmienda, de manera que lea; "que los inspectores de protocolo notificarán a los notarios de la fecha de la visita de inspección ordinaria por correo certificado". Entendiéndose en los parámetros de la misma conforme lo que hemos señalado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda presentada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Ante la inevitabilidad de que pueda aprobarse el proyecto, obviamente, la enmienda mejora enormemente. Sin embargo, debo hacer una explicación para récord y es corta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pero no habría objeción a la enmienda?

SR. BAEZ GALIB: A ésa no, bajo esos parámetros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobamos la enmienda presentada por el señor Portavoz y usted interesa hacer una expresión adicional. Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Sí, es meramente en torno al primer planteamiento del compañero. La jurisprudencia tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos indica, el que el Tribunal Supremo tiene un poder inherente irrespectivamente de la legislación que se pueda aprobar para reglamentar la profesión de abogado. No recuerdo si hay casuística en torno a la Notaría, estoy claro en cuanto a abogado. Tan es así, que se ha decidido en caso de la educación legal continuada, en muchísimos casos que el Tribunal Supremo puede imponerla, irrespectivamente de legislaturas que se han opuesto, porque existe ese derecho.

Hasta qué punto a la Notaría se le extienda, no sé, no me atrevo argumentarlo en este momento, pero no me gustaría que el récord quedara un poco cojo en cuanto a que nosotros tenemos autoridad, por ejemplo, de reglamentar la profesión de abogado, quién sabe si la de Notaría a base de esa jurisprudencia. Con esa expresión, y dándole las gracias al compañero que al inicio de su discurso reconoció que en algún momento la Mayoría hizo algo bueno anteriormente, sometemos el asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: La Mayoría Parlamentaria a través de toda la historia en Puerto Rico ha hecho cosas muy buenas y no podemos dejar de reconocerlo, pero el juzgador final es el Pueblo de Puerto Rico y es el que determina si la Mayoría sigue Mayoría o si se convierte en Minoría y así, o si la Minoría se queda Minoría, así que estaremos pendiente a ello. Pero no hay duda de que me parece que las enmiendas que se han hecho en Sala mejoran substancialmente el proyecto y por la anuencia de la señora Presidenta en funciones en estos momentos o Presidenta Accidental en estos momentos, toda vez que se encuentra el Presidente en propiedad en Sala, con su anuencia en su expresión, en su rostro, me doy cuenta que favorece las enmiendas.

Así que, señora Presidenta, solicitaríamos entonces la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. ¿Alguna enmienda al título?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe hacia el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda adicional en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en la última línea del título, tachar "sesenta (60)" y sustituir por "treinta (30)".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título presentada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, era que queríamos, si estamos en orden, hacer la moción a los efectos de que se releve del Proyecto del Senado 96 a la Comisión de Asuntos Urbanos y Transportación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Podría el señor Senador acercarse un poquito más al micrófono y expresar, porque es que no se oye.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. La moción es a los efectos de relevar a la Comisión de Asuntos Urbanos y Transportación del Proyecto del Senado 96.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción presentada por el señor senador Freddy Valentín. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1485, titulado:

"Para adicionar un nuevo párrafo (D) y redesignar los párrafos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L) y (M) como (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M) y (N) respectivamente, del inciso (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el primer párrafo del inciso (2) y el inciso (3) del apartado (a), los apartados (c) y (h),

el inciso (2) del apartado (j), adicionar un párrafo (D) al inciso (2) del apartado (m), adicionar un nuevo párrafo (7) y reenumerar el párrafo (7) como (8) del apartado (m) de la Sección 3; enmendar el inciso (10) del apartado (b) y el inciso (2) del apartado (d) de la Sección 4; enmendar el apartado (a) de la Sección 6; enmendar el apartado (j) de la Sección 9 y enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de prorrogar el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva y aclarar ciertas disposiciones."

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, una moción incidental. Este es un Proyecto sumamente complicado que en este momento estamos tratando de analizarlo, suplicaríamos al Cuerpo, al Portavoz, si es posible, posponerlo para más tarde, en lo que yo puedo recibir el insumo, porque como podrá notarse es un proyecto de trascendencia, está bregándose con la cuestión económica.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción de que se considere en un turno posterior la medida llamada?

SR. RODRIGUEZ COLON: No la tenemos, no sin antes indicar que se ha cumplido, aun cuando no veníamos obligados a cumplir con ello, con la regla de las veinticuatro (24) horas, para que todos los Senadores tuviesen copia de estas medidas con veinticuatro (24) horas de antelación, aun cuando ya esa regla por encontrarnos ya en los últimos diez (10) días de Sesión Ordinaria, no aplica, por entender que la medida por su complejidad requeriría algún tiempo de preparación para los compañeros del Cuerpo. Sin embargo, entendemos el planteamiento que hace el compañero, no tenemos objeción a que se posponga para un turno posterior en el presente día de Sesión.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, considérese en un turno posterior la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1895, titulado:

"Para añadir un nuevo subinciso (19) y reenumerar los actuales subincisos (19), (20), (21) y (22), como los subincisos (20), (21), (22) y (23) del inciso (A) del Artículo 16 de la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, pueda venderse, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, artesano y pescador *bona fide*, respectivamente, que acredite su condición como tal; establecer el procedimiento de adquisición y de venta; adpotar normas similares para los municipios y las corporaciones públicas y derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada."

SRA. VICEPRESIDENTA: Proyecto de la Cámara 1895, señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: De las enmiendas contenidas en el informe.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción a las enmiendas. Tenemos enmiendas, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Municipales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se nos informa que al llamar la medida se llamó atendiendo el informe de la Comisión de Gobierno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos, señora Presidenta, de que al considerar la medida se considere con ambos informes, tanto de la Comisión de Gobierno, como la de Asuntos Municipales. La Comisión de Gobierno no tenía enmiendas que sugerir, la Comisión de Asuntos Municipales sí, solicitamos que se consideren ambos informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción a que se considere la medida atendiendo ambos informes?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se ha de considerar la medida con los dos (2) informes según fueran presentados.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos en este momento que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Municipales.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor senador Kenneth McClintock, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, nosotros tenemos unas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Es a los efectos de que en la línea 14, página 3, al final de la línea diga: "cuando se demuestre que el agricultor, artesano, o pescador bona fide, no disponga de medios económicos suficientes, para adquirir la propiedad por el justo valor en el mercado, podrá autorizarse mediante reglamento la concesión de descuentos en el precio de adquisición tomando en consideración el ingreso y la composición familiar". La razón por la cual hacemos esto es porque del propio informe resulta y dice: "Lamentablemente a la mayoría de nuestros artesanos y pescadores les está vedada la adquisición de este equipo, por razón de que no pueden pagar su precio en el mercado". Esto atemperaría la ley a lo que el propio informe establece.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas presentadas por el señor senador Báez Galib.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1961, titulado:

"Para establecer que la Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la encargada de implantar, instrumentar, actualizar continuamente y mantener vigente la política pública energética de Puerto Rico y señalar que a este fin establecerá la reglamentación necesaria para llevar a cabo dicha política energética e incluir ciertos aspectos que deben ser reglamentados."

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el Proyecto de la Cámara 1961, viene acompañado de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señora Presidenta, queremos establecer, aunque sabemos que los informes no se pueden enmendar. Lamentablemente, es por un error involuntario de la Comisión en las enmiendas que se están haciendo, en la Exposición de Motivos, en la página 2, dice párrafo 2, y no menciona la línea y es la línea 2. Y en la página 5, la enmienda que se adiciona, la página 5, es entre las líneas 15 y 16, insertar, añadir el "Artículo 2".

Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

Lo que estamos es aclarando que por una omisión de la maquinilla, aclarando, diciendo dónde van las enmiendas. No estamos enmendando el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Senador de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. VALENTIN ACEVEDO: No la hay.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1962, titulado:

"Para adicionar los incisos (t) y (u) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica acatará y aplicará la Política Pública Energética de Puerto Rico y someterá a la Administración de Asuntos de Energía para su aprobación los planes y proyectos que se proponga desarrollar."

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el Proyecto de la Cámara 1962, viene acompañado por un informe de la Comisión, con enmiendas. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1962 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1990, titulado:

"Para adicionar el párrafo (41) al apartado (b) de la Sección 1022; el apartado (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo (B) del Capítulo (2) del Subtítulo (A) y adicionar la Sección 2005A al Capítulo II del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación el veinticinco (25) por ciento del ingreso neto generado por la venta de combustibles alternos y equipo de energía alterna de alta eficiencia, y deducir los gastos incurridos en la adquisición e instalación, de dicho equipo y excluirlos del gravamen por impuesto sobre los artículos."

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe del Proyecto de la Cámara 1990, el cual solicita que se apruebe dicho proyecto sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Para hacer unas breves expresiones sobre estos tres proyectos que se acaban de aprobar; pedir el consentimiento a mis compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Solicita el consentimiento unánime.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, correcto. Solicitamos el consentimiento para hacer unas breves expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se le concede.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, no queríamos pasar por alto lo importante de la aprobación de estas tres medidas que van encaminadas directamente a una política pública energética. Puerto Rico, ante los tiempos que se enfrenta, necesita organizar y delinear una política pública relativa a nuestros asuntos energéticos. Y estas tres medidas que aprobamos en el día de hoy, van encaminadas precisamente a ese compromiso que tiene esta Administración y que tiene la Legislatura y nuestro Gobernador, el doctor Pedro Rosselló, con establecer una política clara y energética en nuestro país. Los tres proyectos tienen una relación totalmente complementaria y están cónsonos con la política pública que se ha estado estableciendo y con el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, aprobado por esta Asamblea Legislativa. Así que esta aprobación en el día de hoy que hace el Senado, estos Proyectos de la Cámara, estos tres proyectos energéticos, cumplen con ese compromiso programático, que nuevamente esta Administración le cumple a al pueblo puertorriqueño.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo Asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2181, titulado:

"Para enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 12.025 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de especificar que sólo los empleados que fueran reclutados conforme a las áreas esenciales al principio de mérito y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán permanecer en sus puestos permanentes."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. BAEZ GALIB: Tenemos enmiendas si me lo permite el compañero. En éste caso en específico y me refiero a la página 2 de la línea 3 en adelante, cuando brega con la Asamblea Municipal, resulta una incongruencia porque los funcionarios municipales de la Asamblea son de confianza, sin embargo, a partir de la catorce (14), donde dice, "para los cuales haya sido reclutado conforme a los criterios del principio de mérito", como que es un "non sequitur", porque si son de confianza ¿cómo es que los estamos incluyendo en los requisitos de servicio de méritos? Tenemos unas enmiendas para conformarlo a la realidad de la ley, que sería la siguiente: a la página 2, línea 13, tachar "ocupando" y sustituir por "desempeñando funciones"; a la página 2, línea 14 tachar "puestos", después de permanente insertar "correspondientes al servicio", tachar desde "para" hasta "los"; página 2, línea quince 15, tachar todo lo contenido en dicha línea: página 2, línea 16,

tachar "clase de puesto que ocupan"; página 2, línea 19, tachar "las condiciones" y sustituir por "los criterios del principio de mérito y reúna los requisitos mínimos que se establecen para la clase de puesto que ocupan". Y, finalmente, página 2, línea 20, tachar todo lo contenido en dicha línea.

SR. RODRIGUEZ COLON: Tal vez, lo ideal sería que el compañero fuera tan amable y pudiera leernos, de la línea 13 a la línea 20, como quedaría con las enmiendas que ha presentado.

SR. BAEZ GALIB: Diría: "Los empleados de la Asamblea Municipal que a la vigencia de esta Ley estén desempeñando funciones permanentes correspondientes al servicio de carrera pasarán a ocupar puestos de confianza en dicho Cuerpo Legislativo. A su separación del servicio de confianza, tendrán derecho absoluto a reinstalación en un puesto igual o similar al último que ocuparon en el servicio de carrera en cualquier dependencia municipal. Si fueron reclutados conforme a los criterios del servicio de mérito y reúnan los requisitos mínimos que se establecen para la clase de puestos que ocupan." Hasta ahí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Honestamente, señora Presidenta, yo no tengo objeción, pero tratándose de una medida que fue estudiada por una Comisión, que cuando examino el informe, me plantea, nos describe las fuentes de información que utilizaron desde testimonios, hasta casos en los tribunales, me parece que sería prudente que aplazáramos la consideración de la medida. Se encuentra en Sala el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, el compañero senador Zavala Vázquez. Vamos entonces a solicitar que se dé un turno posterior para dar oportunidad a que el compañero Zavala pueda examinar las enmiendas que introduce el senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, considérese en un turno posterior la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2220, titulado:

"Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 12.012 y los incisos (d) y (e) al Artículo 12.022 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a los fines de disponer los procedimientos a seguir con el expediente de personal de los empleados municipales cuando de una investigación administrativa se determine que no procede la imposición de ninguna medida correctiva, disciplinaria o sanción; o cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción determine que no procede la imposición de una medida correctiva o disciplinaria."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2423, titulado:

"Para enmendar los Artículos 5 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, que renombró al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de separar la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes y excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Resolución del Senado 2207, titulado:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida felicitación al Albergue Olímpico Puertorriqueño por motivo de la celebración de su Décimo Aniversario."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas en Sala, sometidas por escrito y distribuidas previamente.

En el Título:

Página 1, línea 2: tachar "Puertorriqueño" y sustituir por "Germán Rieckehoff"

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la R. del S. 2209. Debidamente considerada dicha resolución, el Senado la aprueba con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3: entre "año" y "revalidó" insertar ",,"

Página 1, párrafo 2, línea 4: tachar "país" y sustituir por "nuestra Isla"

Página 1, párrafo 4, línea 1: tachar "continua" y sustituir por "continúa"

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas circuladas previamente, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la enmienda en Sala al título sometida por escrito y circulada previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas circuladas previamente, ¿alguna objeción? ¿No hay objeción? Se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Resolución del Senado 2209, titulado:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al licenciado Fernando Grajales Rodríguez, ex Juez Superior de Puerto Rico, por su extraordinario proyecto de vida, con motivo de la celebración en Puerto Rico de la Semana del Abogado del 23 al 27 de junio de 1996."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala, sometidas por escrito y circuladas previamente.

En el Texto:

Página 2, sección 1: tachar todo su contenido y sustituir por: "Expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Albergue Olímpico Germán Rieckehoff por motivo de la celebración de su Décimo Aniversario."

Página 2, sección 2, línea 1: tachar "Copias de esta resolución será entregada en forma de pergamino" y sustituir por "Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada"

Página 2, sección 2, línea 2: entre "Olímpico" y "al" tachar ",," y sustituir por ";;"

Página 2, sección 2, línea 3: entre "Olímpico" y "Sr." tachar ",," y sustituir por ";;"; entre "Olímpico" e "y" insertar ";;"; entre "y" y "a" insertar "también se le enviará copia"

Página 2, sección 4, línea 4: después de "comunicación" insertar "para su divulgación"

Página 2, sección 3, línea 1: tachar "resolución" y sustituir por "Resolución"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer POR CUANTO, línea 1: tachar "Puertorriqueño," y sustituir por "Germán Rieckehoff"

Página 1, segundo POR CUANTO, línea 1: entre "Olímpico" y "se" insertar "Germán Rieckehoff"

Página 1, tercer POR CUANTO, línea 5: tachar "27" y sustituir por "veintisiete (27)"

Página 1, tercer POR CUANTO, línea 8: tachar "isla" y sustituir por "Isla"

Página 1, cuarto POR CUANTO, línea 1: tachar "del" y sustituir por "de"

Página 2, primer POR CUANTO, línea 1: entre "Albergue" y "es" insertar "Olímpico Germán Rieckehoff"

En el Título:

Página 1, línea 2: tachar "Puertorriqueño" y sustituir por "Germán Rieckehoff"

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: No la hay, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, antes de que se proceda con el Calendario, vamos a solicitar que las siguientes Resoluciones Conjuntas de la Cámara se pospongan hasta tanto el Presidente de la Comisión de Hacienda esté en Sala: Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3398, 3749, 3796, 3842, 3884, 3885 y 3888. La razón de esto es que hay algunas dudas relacionadas sobre las fuentes de los recursos y también el que se tienen asignaciones personalizadas. Quisiéramos que el Presidente de la Comisión esté en Sala cuando se vayan a atender y de esa manera, pues, no se tienen interpretaciones incorrectas sobre las mismas. Sobre las otras, no tendríamos ninguna objeción de que se proceda a considerar en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, una pregunta al compañero. Cuando el compañero habla de personalizadas, ¿a qué se refiere?

SR. RODRIGUEZ COLON: Por ejemplo, si estuvieran asignando mil (1,000) dólares para las mejoras de vivienda a una familia particular o una persona particular.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que se consideren en turno posterior las medidas relacionadas por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámense las medidas, exceptuando a aquellas que el señor Portavoz solicitó en turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1908, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares anualmente, comenzando en el año fiscal 1996-97, para cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2329, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para contener el derrame de una carretera aledaña a la Urbanización Toa Alta Heights; y para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 2330, titulada:

"Para asignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de dos mil (2,000) dólares, a ser transferidos a la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Cocos de dicho Municipio, para sufragar gastos de materiales y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3558, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares con cargo al presupuesto general 1996-97 para sufragar gastos relacionados al litigio en corte para la obtención de Títulos de Propiedad de unas sesenta (60) familias de la Barriada Sergio Reyes; autorizar su uso en anticipo y el pareo de los mismos y para otros fines."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, aquí tengo una duda, señora Presidenta. Tal vez el compañero pueda explicar. Aquí se están pagando los honorarios de un pleito de una de dos partes. Es un proyecto, es un pleito de usucapación donde los honorarios de las familias demandantes el Estado va a sufragarlos. ¿Hasta qué punto es posible que eso ocurra habiendo dos partes donde una no es el gobierno? Me preocupa esa configuración desde el punto de vista de legalidad.

SR. RODRIGUEZ COLON: Fin público, ha dicho el Tribunal Supremo de Puerto Rico, es lo que la Asamblea Legislativa, dentro de su amplia discreción, determina que lo es. No es la primera vez que se asigna dinero para poder atender una acción de clases que realizan personas de escasos recursos económicos, como se está haciendo en este caso, tomando en cuenta que si fuera el Estado a llevar el pleito, tal vez gastaría mucho más, por lo cual nos parece que está dentro de lo que es un fin público.

SR. BAEZ GALIB: No es una acción de clase la que hay aquí. Sin embargo, estamos abriendo esto a un pleito donde la otra parte, posiblemente pueda, en alguna otra forma, tener una causa de acción, pero lo quiero dejar para el récord, cosa de que no haya problemas en el futuro.

SR. RODRIGUEZ COLON: El alcance de pleito de clase no es el ... Debo corregir la expresión. No de la forma utilizada normalmente en los tribunales, sino más bien de que me refiero al uso popular...

SR. BAEZ GALIB: Es para que el récord esté claro, pero...

SR. RODRIGUEZ COLON: ... al uso popular de la frase.

SR. BAEZ GALIB: Entiendo lo que el compañero quiere decir.

SR. RODRIGUEZ COLON: Y una vez más, uso popular en el mejor sentido de la palabra.

SR. BAEZ GALIB: Una frase popular y yo sé que las cosas populares, pues tienen...

SR. RODRIGUEZ COLON: No tenemos objeción, señora Presidenta, a sus expresiones. No estamos en ánimos de colaborar con la Minoría. Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3747, titulada:

"Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares a los municipios y agencias gubernamentales descritas en la Sección 1 del Fondo de Mejoras Públicas y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3748, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3753, titulada:

"Para asignar al municipio de Canóvanas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para realizar obras y mejoras permanentes, las cuales se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3767, titulado:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras a viviendas de personas residentes en el Distrito Representativo Núm. 40; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3793, titulada:

"Para asignar al municipio de Morovis la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Una pregunta. ¿Esta es la Resolución de la Cámara 3793?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para que me explique, ¿qué es eso de aportación para encintado de todos los barrios? O sea, estamos hablando de las carreteras de los barrios.

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, hasta donde dé el dinero. O sea, ...

SRA. OTERO DE RAMOS: De todos los barrios.

SR. RODRIGUEZ COLON: De todos los barrios.

SRA. OTERO DE RAMOS: Los barrios, encintados de los barrios. Los barrios tienen mucha estructura.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por eso, pero quien determinaría eso, compañera, sería precisamente el propio Municipio de Morovis conforme a las necesidades y conforme los dineros le den. Ellos van a determinar dónde debe ser la prioridad de utilizar o de asignar los fondos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Por eso, pero la pregunta mía es que el encintado es de las calles, no de los barrios. O sea, de las calles de los barrios, ¿no? O sea, es que esto confunde.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay duda de que vaya a confundir a alguien como usted y yo, que no estamos al tanto de cómo es que se hacen las cosas en los municipios y cómo reducen la utilización de palabras para referirse a algo que se conoce, pero no hay duda, se refiere para el encintado de las calles o carreteras de todos los barrios.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Entonces, yo vuelvo e insisto, lo que he venido insistiendo hace tres años y medio que llevo aquí, que deberían especificarse más claramente los kilómetros y los hectómetros de todo esto, porque después cuando tú vas a fiscalizar, entonces qué es lo que vas a fiscalizar si nosotros aprobamos unos proyectos tan generales que no sabemos exactamente qué es lo que se va a fiscalizar después.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que ocurre es que el legislador que asigna estos dineros no establece las prioridades. Su deseo es ayudar a su distrito representativo. Y no establece las prioridades, porque quien conoce las prioridades en cuanto a un asunto tan específico como éste es, no tan sólo el Alcalde del pueblo, sino su Director de Obras Públicas, que conforme a las inspecciones que ha realizado, podrá determinar en qué lugares debe ser. Habrán carreteras donde no se podrá hacer el encintado de toda la carretera, pero sí de aquellas áreas que posiblemente ponen en peligro a los que transitan por esa propia carretera o los que residen cerca o los propios peatones. De manera, que es un asunto que me parece que debemos dejar que los gobiernos municipales, conforme al análisis que hagan, tengan la flexibilidad de determinar donde los van a utilizar. Me parece que esta medida es muy propia y luego de aclarado que es encintado para las calles y carreteras, me parece que no debe haber ningún problema que las podamos aprobar.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, yo acepto lo que dice el compañero. El problema es que esto es mala planificación. Yo creo que los pueblos antes de solicitar los dineros, deberían saber qué es lo que se hace.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a consumir un turno la señora Senadora?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, ante el turno de la compañera y para cerrar el debate, la realidad es que no es una planificación. Precisamente a los municipios se les da esa flexibilidad y los que han sido Alcaldes y son miembros de esta Asamblea Legislativa y aquí veo a uno, don Juan Rivera Ortiz, saben que los Alcaldes tienen que tener la discreción de poder utilizar los fondos adecuadamente en aquellas áreas en que ellos, a la luz de la experiencia que tienen, de lo que le informa su Director de Obras Públicas, las solicitudes que tienen de sus ciudadanos, pues puede determinar dónde utilizarla. Si nos ponemos a poner aquí kilómetros y hectómetros, creo que estaríamos amarrándole las manos al propio Alcalde. Para hacer esto, yo creo que hay unos asuntos que nosotros no podemos entrar en tanto detalle. Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3795, titulada:

"Para asignar al municipio de Jayuya la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22; autorizar el pareo

de fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3874, titulada:

"Para asignar al Programa de Zona Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal a los fines de comprar equipos de seguridad personal, uniformes y cubrir aumentos salariales a los Guardias Escolares del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3875, titulada:

"Para asignar a la Oficina del Superintendente del Capitolio de la Asamblea Legislativa, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3876, titulada:

"Para asignar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según presentada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3878, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a la Banda de Concierto de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la

Cámara 3881, titulada:

"Para asignar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para gastos de funcionamiento del Programa *Colaboradores con Puerto Rico* de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3883, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir al Museo de Arte de Ponce Inc., la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3884, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3884.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, habíamos hecho una moción previamente de que ésta se quedara pendiente, hasta tanto llegase el Presidente de la Comisión de Hacienda. Vamos a solicitar que la misma quede pendiente, me refiero a la Resolución Conjunta de la Cámara 3884.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, actúese conforme a lo que fuera primeramente solicitado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3886, titulada:

"Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame nuevamente el Proyecto de la Cámara 2181.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2181, titulado:

"Para enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 12.025 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de especificar que sólo los empleados que fueran reclutados conforme a las áreas esenciales al principio de mérito y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán

permanecer en sus puestos permanentes."

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Zavala Vázquez.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al informe.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señora Presidenta, una enmienda. Eliminar todo de la página 2, desde la línea 13, hasta la línea 20, para que lea en la siguiente forma: "Los empleados de la Asamblea Municipal que a la vigencia de esta Ley estén desempeñando funciones permanentes correspondientes al servicio de carrera, pasarán a ocupar puestos de confianza en dicho Cuerpo Legislativo. A su separación del servicio de confianza, tendrá derecho absoluto a reinstalación en un puesto igual o similar al último que ocuparon en el servicio de carrera en cualquier dependencia municipal, si fueron reclutados conforme los criterios del principio de mérito y reúnan los requisitos mínimos que se establecen para la clase del puesto que ocupan." Y ahí termina la cita.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor senador Báez Galib?

SR. ZAVALA VAZQUEZ: No, señora Presidenta, no tenemos ningún inconveniente en aceptar las enmiendas aquí presentadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada por el señor senador Báez Galib.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Si es tan amable, señora Presidenta, queremos argumentar algo sobre el particular. Precisamente, de las cosas injustas que nosotros siempre hemos señalado en este quehacer de la actividad pública, nosotros hemos sido víctima prácticamente también, de las enmiendas que estaba proponiendo el compañero Báez Galib, y es discriminatorio. Entendemos, que una persona que está por tantos años, pues sirviendo al Pueblo de Puerto Rico en una posición permanente, luego que quiera venir a un puesto electivo, o a ocupar un puesto de confianza dentro de una administración, se le discrimine y pierda así una permanencia que por tantos años ha estado y que tienen derecho y a bien cualquier empleado o servidor público, a tener, que le garantiza una pensión de treinta (30) años, de veinte (20), veinticinco (25) años, de acuerdo a lo que sirva en el Gobierno, y que pierda esos derechos por el mero hecho de quererle servir a base de una experiencia y un cúmulo de experiencias que ha venido arrastrando a través de los años mediante el servicio público. Y precisamente, esas enmiendas que trae el compañero Báez Galib, precisamente, da la oportunidad a que la persona que viene a un puesto de carrera, a un puesto de confianza, pues pueda retornar, regresar, nuevamente, a un puesto de igual envergadura a la que estaba o funciones de la que estaba realizando dentro del servicio público, y que le garantice a él, de que pueda continuar cotizando para Retiro y los demás beneficios de Gobierno y creo que es hacerles justicia. Por esa razón, no tuvimos inconvenientes ni reparos en esto. Y yo soy víctima, al igual que muchas otras personas precisamente, de eso mismo, de personas mezquinas que no le dan la oportunidad al servicio público a otras personas y que tienen que lamentablemente, el día que yo salga de aquí, pues perdí mis veinte (20) años de servicio, los perdí en el Gobierno y tendría que esperar a ocupar una plaza si aparece dentro de alguna parte de la Rama de Gobierno para yo poderme acoger entonces, a los años de servicio, treinta (30) que es lo que quisiera trabajar en el Gobierno de Puerto Rico. Sin nada más, pues gracias, señora Presidenta.

Para que se apruebe el Proyecto, moción para que se apruebe el Proyecto, tal y cual ha sido enmendado y sometido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Señor senador Zavala, ¿alguna enmienda al título a la medida que estábamos considerando?

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Enmiendas al título según ha sido sometida por el informe de la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la enmienda al título contenida en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2095, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y un mil trescientos noventa y cinco (81,395.00) dólares de los fondos originalmente asignados bajo las Resoluciones Conjuntas, según se detalla en la Sección 1, para la realización de obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, inciso (A) de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, utilizando como base el texto enrolado, vamos a presentar las siguientes enmiendas, a la página 1, línea 4, tachar "472 de 4 de enero de 1994" y sustituir por "41 de 9 de enero de 1994". A la página 1, línea 5, tachar "518 de 13 de agosto de 1993" y sustituir por "518 de 13 de agosto de 1994". Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas presentadas por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2096, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil setecientos cuarenta y dos dólares con treinta y cuatro centavos (\$7,742.34) consignados en las Resoluciones Conjuntas, según se detalla en la Sección 1, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo por parte de instituciones públicas y privadas, según se dispone en la Sección 1, inciso (A) de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, utilizando como base el texto enrolado, vamos a solicitar las siguientes enmiendas en Sala. A la página 1, línea 4, tachar "471 de 4 de enero de 1994" y sustituir por "40 de 9 de enero de 1994". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 2257 y previo el consentimiento solicitado y obtenido por el Senado de Puerto Rico para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el Texto Enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, párrafo 1, línea 1: después de "del" sustituir "Artículo 3" por "Artículo 2"

Página 3, párrafo 1, línea 3: sustituir "Artículo 3" por "Artículo 2"

En el Título:

Página 1, línea 1: después de "del" sustituir "Artículo 3" por "Artículo 2"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2257, que fue reconsiderado, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, sea incluido en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos se pase al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pásese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda, de tener que informar las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 2356, 2357 y que las mismas se incluyan en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Señor senador Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Señora Presidenta, para que se instruya a Secretaría, mi nombre no está saliendo en la hoja de Votación en las computadoras de los señores Senadores. No se ha corregido, que se corrija eso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Informa Secretaría, que su nombre está incluido desde el primer día que usted

hizo acto de presencia, que se juramentó, que hay unos errores técnicos de ajuste...

SR. RIVERA ORTIZ: Pero en el informe de Votación por las medidas no aparece, señora Presidenta. Verifique eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se instruyó a Secretaría, para que esos errores técnicos que se alega existen con relación a la inclusión de su nombre, sean corregidos a la brevedad posible.

SR. RIVERA ORTIZ: Hasta el día de ayer, no se había corregido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se instruyó a Secretaría, para que actúe a la brevedad posible, señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ: Así esperamos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos que se forme un Calendario de Lectura de las dos medidas que han sido relevadas a la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2356, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bomba y un Centro de Emergencias Médicas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bombas y un Centro de Emergencias Médicas.

A. MUNICIPIO DE MARICAO

1. Para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bombas y un Centro de Emergencias Médicas.	<u>\$35,000.00</u>
---	--------------------

TOTAL	<u>\$35,000.00</u>
-------	--------------------

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Maricao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2357, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la adquisición de un terreno localizado en la Carr. 120, Km. 22.3, salida hacia Las Marías, para la construcción de un parque de bombas y centro de emergencias médicas, de los fondos originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Número 5, apartado A, inciso 4, subinciso A en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la adquisición de un terreno localizado en la Carr. 120, Km. 22.3, salida hacia Las Marías, para la construcción de un parque de bombas y centro de emergencias médicas, de los fondos originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Número 5, apartado A, inciso 4, subinciso A en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Consta de los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Maricao certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 4.- El Municipio de Maricao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales del Día y del primer Calendario se llame en reconsideración el Proyecto de la Cámara 2257. Y en el segundo Calendario luego se proceda a llamar las Resoluciones Conjuntas del Senado 2356 y 2357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2257, titulado:

"Para derogar el Artículo 3-A, enmendar el inciso (a) del Artículo 2 y enmendar el primer párrafo del inciso (a) y el primer párrafo del inciso (f) del Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de eliminar el límite de cien millones (100,000,000) de dólares en bonos que el Banco puede emitir y mantener en circulación, autorizar al Banco a otorgar préstamos a instituciones educacionales y armonizar dicha ley con la Ley Núm. 69 de 14 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad"."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, conforme ésta fue enmendada por la Cámara utilizando el texto enrolado en reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2356, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bomba y un Centro de Emergencias Médicas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2357, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la adquisición de un terreno localizado en la Carr. 120, Km. 22.3, salida hacia Las Marías, para la construcción de un parque de bombas y centro de emergencias médicas, de los fondos originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Número 5, apartado A, inciso 4, subinciso A en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos un receso de quince (15) minutos, hasta las once y cinco de la mañana (11:05 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso del Senado por quince (15) minutos.

-RECESO-

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al segundo Calendario de Ordenes. Especiales del Día, para que se llamen aquellas medidas que quedaron pendientes de consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3398, titulada:

"Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de diecisiete mil cincuenta (17,050) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de contrucción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que esta medida sea devuelta a Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, con el propósito de poder acelerar los procedimientos, voy a presentar una moción incidental. Con el propósito de poder acelerar los trabajos, voy a presentar una moción incidental para que las siguientes medidas; la R. C. de la C. 3398, la R. C. de la C. 3749, la R. C. de la C. 3796, la R. C. de la C. 3842, la R. C. de la C. 3884, la R. C. de la C. 3885, la R. C. de la C. 3888, sean devueltas a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Asuntos Pendientes y se considere el Proyecto del Senado 1467.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto en Asuntos Pendientes, se anuncia el Proyecto del Senado 1467, titulado:

"Para reenumerar el Artículo 401 como Artículo 100; adicionar los párrafos (4) y (5) al Artículo 101; adicionar el Artículo 103; enmendar los párrafos (1) y (2) del inciso (c) del Artículo 102; adicionar el Artículo 103; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 201; enmendar los incisos (a), (b), (d) y (e) y adicionar los incisos (f) y (g) al Artículo 202; enmendar el Artículo 203; enmendar el Artículo 204; enmendar el inciso (c) del Artículo 302; enmendar el Artículo 303; enmendar el párrafo (17) del inciso (b) y enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 304; enmendar los incisos (b), (e), (g), (h), (i), (j) y (k) del Artículo 305; enmendar los incisos (a), (a)(C), (a)(I), (b) y (d) del Artículo 306; enmendar los incisos (a) y (f) del Artículo 401; enmendar el Artículo 402; enmendar el Artículo 403; enmendar el Artículo 404; enmendar el Artículo 405; enmendar el Artículo 407; enmendar el Artículo 408; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 409; enmendar el Artículo 411; enmendar el Artículo 412; enmendar el Artículo 413; enmendar los incisos (g), (h) e (i) del Artículo 414; reenumerar los Artículos 415, 416, 417, 418 y 419 como Artículos 418, 419, 420, 421 y 422, respectivamente; adicionar los Artículos 416, 417, y 418 a la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", a fin de atemperarla a los cambios ocurridos en los últimos 30 años, de manera que sea un vehículo eficaz para promover los mercados de capital a la vez que permita una adecuada protección de los derechos de los inversionistas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esta medida viene acompañado de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas. Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas incluidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la medida que queda pendiente del primer Calendario, que es el Proyecto del Senado 1485.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1485, titulado:

"Para adicionar un nuevo párrafo (D) y redesignar los párrafos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L) y (M) como (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M) y (N) respectivamente, del inciso (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el primer párrafo del inciso (2) y el inciso (3) del apartado (a), los apartados (c) y (h), el inciso (2) del apartado (j), adicionar un párrafo (D) al inciso (2) del apartado (m), adicionar un nuevo párrafo (7) y reenumerar el párrafo (7) como (8) del apartado (m) de la Sección 3; enmendar el inciso (10) del apartado (b) y el inciso (2) del apartado (d) de la Sección 4; enmendar el apartado (a) de la Sección 6; enmendar el apartado (j) de la Sección 9 y enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de prorrogar el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva y aclarar ciertas disposiciones."

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1485, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada...

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, una pregunta al distinguido compañero. Aquí se enmienda en la página 8, donde el gobierno municipal también se ordena para que exima a una serie de industrias a las industrias exentas, ese era un mecanismo que aparentemente no estaba antes. Nuestra preocupación es si fueron consultados los alcaldes, ya sea de la Federación o de la Asociación, habida cuenta, de que esto tendrá un posible impacto presupuestario en cada municipio de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No se consultaron, compañero. Sin embargo, Hacienda ya consignó para récord mediante el informe que hicieron de que el impacto era mínimo. Sin embargo, es mínimo desde el punto de vista de las contribuciones que podrían generar los distintos municipios. Sin embargo, es una enmienda a la Ley para permitir que estos industriales, cualquier tipo, que no se le pueden imponer ningún tipo de patentes, durante la construcción y lo que se estima que generará alrededor de quinientos (500) empleos adicionales.

SR. BAEZ GALIB: Bueno, señor Presidente, tendríamos unas expresiones en torno a este Proyecto, si nos lo permite el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Habíamos indicado que teníamos unas expresiones en torno al Proyecto. Sí. Señor Presidente, el P. del S. 1485, obviamente, es necesario en tanto y en cuanto, a este momento la situación económica de Puerto Rico confronta una serie de peculiaridades como consecuencia de la legislación que se está atendiendo en el Congreso de los Estados Unidos. Yo entiendo claramente el por qué la necesidad de una extensión para que le dé tiempo al país a bregar con esta problemática, sin embargo, hay una serie de observaciones que me gustaría dejar claro para el récord.

Aunque vote a favor del Proyecto, tengo unas muy serias reservas en torno a algunas expresiones de la Exposición de Motivos. En ella se hacen unas expresiones de índole política que yo no estoy de acuerdo con ellas y que, obviamente, sé que al yo decirlo aquí habrá de ocasionar un debate en torno al status de Puerto Rico, pero yo objeto a que en la Exposición de Motivos se haga referencia constantemente a Puerto Rico y otras posesiones estadounidenses, eso es repetitivo a lo largo de la Exposición de Motivos, y yo entiendo que eso no es apropiado ni se ajusta al estado de derecho vigente en el país.

Si el compañero quisiera eliminar esa frase, nosotros con mucho gusto estaríamos de acuerdo, propondríamos eso, pero como sabemos cuál es el esquema legislativo, es importante que quede claro que

nuestra aceptación de así ser del Proyecto, va con una seriesísima objeción y que no se entienda que es una anuencia a unas expresiones que no se ajustan ni a la realidad gubernamental ni a la jurídica.

El otro aspecto que me gustaría dejar sentado, es que es muy desafortunado que en una situación por la cual vive Puerto Rico, muy en especial por lo que mencioné al principio, de que en este momento está en entredicho uno de los elementos más importantes, desarrollo económico, que son exenciones y la llamada 936, que este Proyecto venga al Hemiciclo del Senado a escasamente tres (3) días de sesiones de terminar esta Sesión y de terminar el cuatrienio en su totalidad. Que venga en un momento donde más se necesita la estabilidad económica y la tranquilidad social para que los comerciantes e inversionistas no se sientan inquietos. Y sabemos lo que inquieto significa cuando hablamos de inversiones de gran bagaje en nuestra economía.

Por esas razones queremos que el récord quede bien claro, y que, por lo menos, en cuanto a mí respecta que habré de votar a favor de esa exención, quedo con la preocupación que he indicado y muy en especial, el efecto negativo que puede tener en los presupuestos municipales esas exenciones. Entiendo lo que el compañero ha dicho en torno del por qué de las exenciones, pero me hubiera sentido muy satisfecho, que ambas organizaciones alcaldías, ya sea la Federación o la Asociación, se hubieren expresado o por lo menos, comiencen a tomar provisiones en torno a esto que habrá de tener vigencia, creo que inmediatamente después de su aprobación.

Con eso, señor Presidente, dejamos constado.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No, es que quisiera continuar...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: ...que el compañero, para yo poder en mi turno, que me diga específicamente en qué es lo que está en desacuerdo. Porque el compañero hizo generalidades, vamos a la Exposición de Motivos para que me diga cuáles son.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, una moción privilegiada de un receso de un minuto para podernos reunir con el compañero Báez Galib.

SR. PRESIDENTE: Señor Fas Alzamora, ¿cuál es la moción?

SR. FAS ALZAMORA: Un receso de un (1) minuto para podernos reunir con el compañero.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No, es que a mí me gustaría escucharla para el récord, compañero, que la diga.

SR. FAS ALZAMORA: Bueno la podemos...

SR. PRESIDENTE: Adelante para el récord.

SR. BAEZ GALIB: En la Exposición de Motivos, en la primera página, en la última oración, si es que tenemos los mismos proyectos, porque noto que el mío no tiene la numeración a la izquierda de las páginas. Pero en la primera página, en la última oración comienzan las últimas cuatro (4) letras, "en Puerto Rico y otras" pasando a la página 2, "posesiones estadounidenses, continúa, "En vista de la incertidumbre que rodea el programa de exención contributiva federal a operaciones en las posesiones," Si continuamos más adelante en la misma oración, "en lo que se dilucida el futuro de los beneficios federales a operaciones en las posesiones," Es esa nuestra objeción en tanto y en cuanto aquí se da a entender que Puerto Rico es una posesión clásica de los Estados Unidos, que no lo es.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para hacer unas expresiones antes de que el compañero cierre el debate.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, con el permiso del compañero, distinguido amigo.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Es una cuestión de orden procesal, creo que el compañero Báez Galib la sometió como enmienda y entonces, deberíamos saber si el compañero Enrique Rodríguez Negrón la acepta, porque de aceptarla, nosotros le estaríamos votando a favor al Proyecto. De no aceptarla...

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón, ¿acepta usted la enmienda que propuso el compañero Báez Galib?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la cuestión de orden?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Es que yo no he escuchado ninguna enmienda. Aquí lo que se ha hablado es que él votaría a favor, pero discrepa de los planteamientos que dice la Exposición de Motivos. Yo no he visto ninguna enmienda que esté sometiendo el compañero Báez Galib.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib, ¿usted ha sometido lo que señaló como enmienda?

SR. BAEZ GALIB: No, no.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay enmiendas?

SR. BAEZ GALIB: Invitamos al compañero a que él enmendara.

SR. PRESIDENTE: Para que él someta la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Lo invitamos a que él someta la enmienda.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No, la pregunta es si quiere...

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón, ¿acepta usted la invitación a ese baile?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Definitivamente, pero yo sí quiero hacer unas expresiones en su momento

dado sobre el punto que trajo el compañero.

SR. PRESIDENTE: O sea, que no está en la disposición de someter la enmienda en este momento.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Definitivamente no.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, es que me parece incongruente, número uno, la posición del Partido Popular en estos momentos expresada por el señor Eudaldo Báez Galib. Si la realidad es y menciona, y aquí es donde uno ve el oportunismo craso, voy a votarle a favor, pero estoy en contra de la forma en que está escrita la Exposición de Motivos. Y cuando hace mención de la palabra "Puerto Rico y otras posesiones en relación a las leyes e incentivos industriales y contributivos de Puerto Rico que han sido diseñadas para operar en consonancia con las disposiciones federales," es que es una realidad Eudaldo, si somos una colonia, somos una posesión, somos un territorio. El Estado Libre Asociado no es un estado. Bendito, a dónde vamos a llegar. O sea, yo los invito entonces a los populares que salgan de esa incongruencia política que tienen y tomen una determinación al problema que nos tiene aquí, que es el status político de Puerto Rico. Las leyes de Puerto Rico tienen que estar en consonancia con las leyes federales. Y claro que sí, ¿porque el compañero Báez Galib no ve las leyes federales que hablan estado, territorios y posesiones? Es que es así, que están creadas las leyes. Si quiere que eso aparezca, pues mire, ayuden a que este país salga del limbo político en que se encuentra gracias al Estado Libre Asociado, agobiado que vive Puerto Rico, y entonces estaremos legislando aquí sin poner posesiones o territorios. La realidad es que, definitivamente, somos un territorio de los Estados Unidos, por eso nosotros los estadistas queremos la soberanía de la patria enmarcada en la estadidad, los derechos plenos que conlleva esa soberanía y no tendríamos que estar aquí con este tipo de legislación, y no tendríamos que estar sufriendo por una 936, porque no tenemos Congresistas ni Senadores, ¿a dónde vamos a llegar? Y yo lo que creo que entonces deberían de hacer, no solicitarle al señor Presidente de la Comisión de Turismo que está haciendo un gran trabajo en relación a esta medida, sino el tener la valentía de hacer las enmiendas necesarias.

Por ejemplo, tendríamos aquí que preguntar, ¿dónde está el pacto bilateral firmado entre Truman y Muñoz? ¿Cómo definió el Subcomité del Estado Libre Asociado en una votación de diez a uno? Y los compañeros saben de qué estamos hablando. No vamos a venir con tecnicismos. Vamos a ser honestos en términos a lo que se está planteando. Así que yo invito al compañero Eudaldo Báez Galib, que yo sé que dentro de su foro interno él no es tan colonialista como pretende aparentar, a que tome una determinación. Y Puerto Rico tiene solamente dos caminos o la Estadidad o la Independencia y lo invito a que se una a donde está la defensa de los derechos del país.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente. Antes que el compañero hable, que cierra el debate.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib en su turno de rectificación.

SR. BAEZ GALIB: Sí.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo quiero mi turno de exposición.

SR. PRESIDENTE: Bien. Pues adelante.

SR. BAEZ GALIB: Cuando inicié mi turno...

SR. PRESIDENTE: El compañero Fas Alzamora no ha consumido su turno.

SR. BAEZ GALIB: ¡Ah! Perdóneme.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, hubiéramos preferido que esta medida recibiera el voto favorable de todo el mundo, porque en principios estamos de acuerdo. Lo que no podemos es aceptar, que la Mayoría Parlamentaria utilice una Ley de Incentivos Contributivos que obviamente, no existiría si esto fuera un estado de la Nación Norteamericana y que existe esta Ley de Incentivos Contributivos específicamente, porque precisamente somos un Estado Libre Asociado, pero no somos una posesión de los Estados Unidos. El propio compañero, distinguido amigo Freddy Valentín, dio una definición de qué es estado, territorio y posesiones, hace una diferencia entre territorios y posesiones. Nosotros rechazamos que no somos ni territorio ni posesiones, pero aún por unos segundos dándole la razón a la definición que él da, pues entonces, en unas ocasiones yo he visto aquí que los compañeros dicen que somos territorio y en otras ocasiones dicen que somos posesiones y son dos cosas distintas también en la propia definición de la Ley Federal. Eso demuestra la gran contradicción porque la realidad es que no somos ni territorio y menos somos posesiones. Por lo tanto, porque territorio seríamos, territorio seríamos si fuéramos estado, que seríamos territorio incorporado de la Nación Norteamericana y dejaríamos de ser una nación como somos.

Por eso yo quiero dejar para el récord, de que deberíamos votarle a favor de no estar este lenguaje, pero estando este lenguaje, nosotros no podemos aceptar por una cuestión de principios que con nuestro voto entonces vengan después a sacarnos los propios compañeros de la Mayoría Parlamentaria que estamos aceptando una condición que realmente nosotros sabemos que no somos y solamente la utilizan ellos como ataque político-partidista. Pero, siguiendo la recomendación del distinguido compañero Freddy Valentín, yo voy a proponer al final ahora de mi exposición, en forma directa, la enmienda que el compañero Báez Galib había sugerido, pero que no la propuso formalmente, yo la voy a proponer formalmente para que la aprueben o la derroten. Si ustedes la aprueban, nosotros estaremos votándole a favor del Proyecto, porque entendemos que el Proyecto es importante aprobarlo en este momento. Si ustedes no lo aprueban por cuestiones políticas, pues nosotros habremos de abstenernos en esta medida porque no vamos a permitir bajo ninguna circunstancia que los asuntos más importantes se puedan echar a un lado por particularidades. Aceptar la injusticia y la

demagogia de que somos territorio o posesión sería perjudicar la realidad de lo que es el pueblo puertorriqueño en nuestra relación jurídica de pacto bilateral entre la nación puertorriqueña y la Nación Norteamericana a través del Estado Libre Asociado. Así que formulo la enmienda en el sentido de que en el párrafo número uno, de la Exposición de Motivos, en la línea 1, 2, 3, 4, 5, se elimine "y otras posesiones estadounidenses" y en la página 2, en ese mismo párrafo, se elimine todo el resto de ese párrafo, de tal forma que se elimine en el Proyecto todo tipo de manifestación que implique que somos una posesión. Esa es la enmienda que hacemos formalmente.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Definitivamente.

SR. PRESIDENTE: Los compañeros Senadores que estén por la aprobación de la enmienda sometida por el compañero Fas Alzamora se servirán decir que sí. En contra, no.

- - - -

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de las anteriores enmiendas, recibiendo las mismas (5) votos a favor, por once (11) votos en contra.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Para finalizar mi turno, entonces quiero dejar claro, que habré de abstenerme en la medida a pesar de que creo en los propósitos de esta extensión, pero por el otro lado no podemos aceptar el lenguaje demagógico, oportunista, que le ha introducido la Mayoría Parlamentaria. Y dejando claro, que lo que ellos defienden qué es la Estadidad es lo que implicaría sería no la extensión, que es lo que propone esta medida legislativa, sería la eliminación de cualquier tipo de incentivos contributivos, porque bajo la Estadidad no pueden haber incentivos contributivos de clase alguna para Puerto Rico. No solamente en el orden industrial, sino en lo turístico y en todo ese tipo de legislación de incentivo que se han aprobado aquí a través de los años, y que, inclusive, ha sido uno de los puntales de la actual administración al tratar de elevar la industria turística a uno de los puntos más importantes de su gestión administrativa y que se ha aprobado un sinnúmero de incentivos turísticos para sostener y tratar de desarrollar la industria turística. Si aquí viniera la Estadidad a hacer ese tipo de incentivo, también se iría al suelo, por lo tanto sería contradictorio con la política pública que ha seguido esta administración de tratar de incrementar el turismo en Puerto Rico. Con esas observaciones anuncio que habré de abstenerme en esa medida.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

- - - -

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Estoy entendiendo que se está solicitando el consentimiento unánime para abstenerse y yo quiero desde ahora señalar, que mi voto es en contra de la abstención y como la abstención tiene que ser por mayoría, por unanimidad, desde ahora y con mucho cariño y respeto al compañero, planteo que nos oponemos a cualquier abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Fas Alzamora había solicitado permiso para abstenerse.

SR. FAS ALZAMORA: No estoy solicitando ningún tipo de permiso para abstenerme, no estoy solicitando ningún tipo de permiso, estoy simplemente argumentando aquí la medida y en el momento de la Votación yo habré de actuar conforme a mi conciencia, pero yo no estoy solicitando permiso a nadie porque no le considero a nadie que me tenga que autorizar en la forma que yo tenga que ejercer los derechos de mi conciencia.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Existen dos maneras de votar, señor Senador, a favor o en contra.

SR. FAS ALZAMORA: El Reglamento provee la forma en que yo tendría que votar y cuando yo vote ustedes sabrán como yo voto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta y compañeros del Senado, sería bueno que se calmaran los ánimos y prevaleciera entre nosotros la razonabilidad. Yo debo decir que en pocas ocasiones había escuchado tantos disparates en tan poco tiempo. Sí, lo que pasa es que uno comete los disparates cuando tiene la cabeza caliente, cuando no ha reflexionado sobre las cosas que está diciendo, entonces se le vienen a la mente una serie de conceptos que chocan con las realidades, y por eso es que digo que nunca había escuchado en tan poco tiempo más disparates juntos.

Mire, compañero Fas Alzamora, la Exposición de Motivos de esta medida nada tiene de objetable. Puerto Rico a los efectos de la Sección 936, es lo que esa Sección 936 dice en su título, Sección 936, se refiere a las

Possessions Corporations, esto es las corporaciones establecidas en las posesiones de los Estados Unidos. Y si a Puerto Rico aplica la Sección 936 del Código de Rentas Internas, es por lo tanto, porque Puerto Rico es una posesión de los Estados Unidos y esa es una realidad que usted no puede pasar por alto. Que no puede desconocer. De la misma manera que usted cuando va a salir por esa puerta no puede desconocer que hay una puerta de cristal y que si usted trata de pasar sin abrirla primero, se rompe la nariz.

De la misma manera, no puede usted ignorar el título que tiene la Sección 936, que es Possession Corporations. Y que esa Sección 936, en la forma en que está redactada hoy en día, se hizo con posterioridad al establecimiento del Estado Libre Asociado. De manera que el Congreso que legisló con el Estado Libre Asociado vigente y le pone a la cláusula que se va a aplicar a Puerto Rico el nombre que le digo Possession Corporation, era porque ese Congreso consideraba que Puerto Rico aunque se llame Estado Libre Asociado, o Commonwealth en inglés, es una posesión de Estados Unidos.

Y naturalmente, si usted va más hacia atrás en la historia de esa Sección en el Código, usted se va a tropezar en el mil novecientos veinte y pico cuando se incluyó en el estatuto federal la primera disposición sobre exención contributiva a empresas norteamericanas radicadas fuera del territorio continental de los Estados Unidos. ¿Radicadas dónde? Mire, principalmente, radicadas en las Filipinas. Y como las corporaciones norteamericanas en la posesión que era Filipinas entonces, colonia, estaban en una situación de competencia difícil con empresas alemanas, con empresas británicas, con empresas holandesas, por el mercado asiático, esas corporaciones norteamericanas radicadas en Filipinas hicieron gestiones en el Congreso para que aprobaran la primera disposición del Código de Rentas Internas Federal que le daba exención contributiva sobre las ganancias que obtuvieran fuera de los Estados Unidos. ¿Por qué? Porque en Inglaterra y en Alemania y en Holanda, que eran los competidores de los Estados Unidos en el mercado asiático, tenían ese beneficio en sus respectivas metrópolis. Y esa primera Sección del Código de Rentas Internas Federal nada tenía que ver con Puerto Rico, sino que se hizo teniendo en mente las empresas americanas establecidas en Filipinas.

Y en el 1927, '28, compañero Fas Alzamora, mire a ver si usted recuerda haber leído algo de esto, Don Luis Muñoz Marín, que conocía la Ley Federal de Contribuciones, el Internal Revenue, el Código de Rentas Internas, que lo conocía bien, propuso el primer plan de industrialización para Puerto Rico basado en la exención contributiva que gozaban las fábricas americanas en las Filipinas. Y cuando llegó al poder en el 1940, entonces es que empieza a echar hacia adelante su plan de promoción industrial basado en la Sección que le concede a las corporaciones establecidas en las colonias o posesiones en los Estados Unidos, la exención contributiva. Y el primer Proyecto de exención contributiva local, esto es aprobada por la Legislatura de Puerto Rico, en el cuatrienio de 1940, timoneado por Don Luis Muñoz Marín, desde aquí, desde este Senado y por la representación del Partido Popular en la Cámara, ese primer Proyecto fue vetado por el Gobernador Tugwell, que no creía en la exención contributiva. Y tuvieron que esperar a que el señor Tugwell saliera de la gobernación para aprobar la primera Ley de Exención Contributiva en el 1945, por tiempo limitado de diez (10) años. Y el problema es que nos hemos quedado atascado, porque cada diez (10) años o cada vez que va a vencer el término o la expiración de la Ley se nos vuelve a pedir que se renueve la exención contributiva a las empresas radicadas en Puerto Rico. O sea, que no hemos salido de este asunto contributivo local para traer industrias basadas en que no paguen contribuciones o en que se les dispense del pago substancial de la obligación que debieran tener a base de las ganancias que obtienen.

Mi querido compañero Fas Alzamora, es incorrecto decir que bajo el régimen de estado una legislatura estatal no puede conceder exención contributiva sobre las contribuciones que impone el estado. Existen leyes de incentivos industriales en todos los estados de los Estados Unidos, basados precisamente en eso mismo, en dispensarle beneficios de tipo contributivo aparte de otros beneficios que también se le dispensan para que se puedan atraer inversiones a Ohio, a Illinois, a California y a Nueva York. Todos los estados norteamericanos tienen ley o leyes de promoción industrial y casi todas esas leyes tienen disposiciones relativas a exención contributiva. De manera, que decir que nosotros los puertorriqueños descubrimos aquí el Río Grande de Loíza, o el Mississippi, cuando nos inventamos lo de la exención contributiva que solamente se puede establecer en un Estado Libre Asociado, una posesión o una colonia y aquí se estableció en tiempos anteriores al Estado Libre Asociado, en tiempos de lo que el compañero estoy seguro que denominaría junto conmigo, en tiempo de la colonia, decir que no se puede establecerse el mismo régimen en un estado, es sencillamente desconocer la manera como funciona el sistema federal.

Yo podría tener objeciones de otro tipo de esta medida, pero objeciones de tipo político o de que no se hacen las debidas referencias históricas de que hay errores en los conceptos que se utilizan, pues me parece que eso no lo puedo hacer. Porque si ustedes no quieren que Puerto Rico siga siendo una colonia o una posesión, pues hagan las gestiones correspondientes para que seamos una república, donde no aplicaría el concepto de Possession Corporation ni la 936 o hagan la gestión para que seamos un estado y nos aplique entonces todo el Código de Rentas Internas Federal, menos la Sección que le aplica, la Possessions Corporations. Esa es la realidad, compañero. Y de la misma manera, repito, que usted no puede salir a través de esa puerta sin abrirla, a menos que quiera romperse las narices, usted no puede tampoco desconocer las realidades históricas, patéticas, si se quieren, de nuestro querido Puerto Rico.

Mis queridos compañeros, vamos a votar a favor de la medida.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta quisiéramos someter la cuestión previa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los Senadores para secundar la moción presentada por el señor Portavoz,

favor de ponerse de pie.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, nos oponemos a la cuestión previa, me parece que hay una forma de callar las Minorías...

SR. RODRIGUEZ COLON: No es debatible, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Está debidamente secundada por los señores senadores Navas de León, Víctor Marrero, y Freddy Valentín.

La señora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de la cuestión previa, recibiendo la misma doce (12) votos a favor, por cinco (5) votos en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobada la moción presentada por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, para unas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Rodríguez cierra la presentación de la medida.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, lamentablemente, lo que yo creía que iba a ser una situación fuera de líneas partidistas, se ha tornado en una cuestión distinta. Y una vez más los distinguidos amigos, el liderato del Partido Popular, han hecho un despliegue de lo que ellos mejor saben, la jaibería y la demagogia política. Y es lamentable, digo, porque esto es un Proyecto donde ellos dicen básicamente están de acuerdo. Pero es que les da la cosquillita esta de la jaibería y hacer un show.

Yo quisiera recordarle al compañero Báez Galib, de que mire, no son los estadistas los únicos que han dicho de que el Estado Libre Asociado es una colonia. Yo siempre he sostenido que ustedes no son, ni Estado, ni Libre, ni Asociado, eso fue un embeleco y una mogolla que creó allá Don Luis Muñoz Marín para hacerle creer al Pueblo de Puerto Rico que Puerto Rico tenía soberanía. Pero yo quiero recordarles a ustedes una vez más, porque es que a ustedes se les olvidan las cosas, el líder máximo de ustedes, Rafael Hernández Colón, en aquellas vistas Congresionales, recuerdo claramente y esto se lo he dicho a ustedes anteriormente, pero se lo voy a repetir, porque al que no le gusta el té, se le dan dos (2) tazas, le preguntó Bennett Johnston a Rafael Hernández Colón, de que a base de la fórmula del Estado Libre Asociado que él presentaba ¿que dónde iba a residir la soberanía? Y Rafael Hernández Colón, mire, con una tranquilidad pasmosa, dijo: "en ustedes". En otras palabras que Rafael Hernández Colón, admitió de que esto era una colonia y que aun en la descripción y la definición del Estado Libre Asociado, ibamos a continuar siendo colonia. Y entonces cuando se le formó el avispero, entonces acá, posiblemente por el liderato, pues hicieron unas enmiendas, pero no somos nosotros los que debemos haber dicho eso.

Señor Presidente, yo lo que quisiera, como dijo el compañero Freddy Valentín, de que ustedes admitieran e hicieran una confesión de qué es lo que somos, pero si el compañero Báez Galib quiere que haga una enmienda, mire, yo estaría dispuesto a que se enmendara, que dondequiera que diga "posesiones" que diga "colonia y/o posesiones". Y le pregunto al compañero Báez Galib si estaría dispuesto a eso y me va a decir que no. Pero vamos a dejarnos de este jueguito. ¿Cómo ustedes le van a decir a Puerto Rico que el Estado Libre Asociado tiene autonomía? ¿Autonomía de qué? Si aquí prácticamente todas las leyes del Congreso de los Estados Unidos aplican a Puerto Rico; pero ustedes querían formar el lío para después decir que no les dejan hablar. Y quiero aclarar para el récord también que son las doce del día (12:00), compañero Báez Galib, porque ustedes da la impresión de que esto se trajo a última hora y que se va a atrangantárseles, pero mire, si los que siempre han legislado y legislaron en el pasado a altas horas de la noche, de espaldas al Pueblo de Puerto Rico, de espaldas a la Prensa, eran ustedes. Ustedes eran los que antes decían aquí en el Salón Café de que las Minorías solamente servían para hacer quórum y para cobrar dietas. Ahora por lo menos nosotros les estamos dando la participación democrática porque queremos enseñarlos a vivir en un gobierno democrático para cuando advenga la Estadidad que por lo menos ustedes estén preparados. Y eso es una realidad. ¿De qué es lo que estamos hablando? Y ahora hablan de que si Minoría, ¿Minoría de qué? Si ahora es que por primera vez, gracias a la visión del señor Presidente del Senado, es que las Minorías tienen derechos aquí. Por eso es que quería decir que son las doce (12:00md) del día, no son las doce de la noche, (12:00mn) compañero Báez Galib. Pero, señor Presidente, yo podría estar hablando aquí sobre los desmanes y sobre los atropellos y los abusos parlamentarios del Partido Popular en el pasado, y esos son los que quieren volver para seguir con los abusos. Pero yo creo que verdaderamente no vale la pena porque el Pueblo de Puerto Rico sabe y todo el mundo sabe que esto es una colonia y continuará siendo una colonia hasta que advenga la Independencia a Puerto Rico o la Estadidad, y ustedes bien saben qué es lo que viene. Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Relación de Proyectos. Señora Presidenta, antes de que esto sea sometido a votación, solicitaríamos que se mantenga la consideración de la medida, toda vez que hay unas enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí, -es que a veces en el fragor del debate-, es para que se conformen las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el informe. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos se regrese al turno de Relación de Proyectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2997

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la construcción de mejoras al Parque de Beisbol del Bo. Callejones en el Municipio de Lares."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3946

Por el señor Marrero Hueca, Angel:

"Para solicitar de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, que denomine el Balneario de Dorado con el nombre de **Manuel "Nolo" Morales García.**"

(EDUCACION Y CULTURA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley del Senado radicado y referido a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1500

Por los señores Rexach Benítez y McClintock Hernández:

"Para crear la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, establecer sus poderes y prerrogativas y proveer para su organización; para derogar la Ley Núm. 64 de 23 de agosto de 1990, según enmendada; y establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con las Telecomunicaciones; y para otros fines."

(REFORMAS GUBERNAMENTALES)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C.2524

Por la señora Hernández Torres, (Por Petición):

"Para añadir un tercer párrafo en la Sección 14 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a los fines de que se permita a la Asociación Profesional de Contadores, Inc. la utilización de un sello de goma según se dispone en el Artículo 1 de esta Ley."

(GOBIERNO)

P. de la C.2528

Por el señora Cintrón García:

"Para enmendar la Ley Núm 243 de 21 de diciembre de 1995, a los fines de posponer su vigencia por un

término de doce (12) meses adicionales."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1752

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar al Municipio de Utuado de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, para continuar el desarrollo del parque de recreación pasiva en el antiguo parque de beisbol denominado "Ramón Cabañas" de dicho municipio."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3033

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para autoriza al municipio de Moca a incurrir en obligaciones por la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para techar la cancha de baloncesto ubicada en el barrio Plata de Moca de dicho municipio."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3283

Por la señora Vega Borges:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos (124,500) dólares para llevar a cabo mejoras al Parque de Aerodelismo Borinquen ubicado en el barrio Sabana Seca del municipio de Toa Baja."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3532

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a incurrir en obligaciones por la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3573

Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares de fondos no comprometidos para la construcción de una Biblioteca y Anfiteatro de dicho municipio del Distrito Representativo Núm. 28; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3654

Por el señor Méndez Negrón:

"Para reprogramar y reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos de sobrantes de la R. C. Núm. 82 de 27 de junio de 1987, para la adquisición y rehabilitación del inmueble conocido como "Castillo Maldonado" y los terrenos donde enclava el mismo; autorizar la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3781

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar a las Agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de fondos no comprometidos para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 32, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3857

Por la señora Hernández Torres y los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, la señora Ramos Rivera, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, la cantidad de cincuenta y tres millones (53,000,000) de dólares, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar, antes de hacer la moción de rigor de Votación Final, queremos indicarles a los compañeros del Senado y compañeras del Senado, que el próximo lunes será el próximo día de Sesión, vamos a recesar hoy. De manera que iniciaremos los trabajos el lunes a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Es muy probable que la Sesión del lunes sea una que requiera votaciones finales de medidas durante el transcurso del día, por lo que queremos advertir a los compañeros que durante el transcurso del lunes, estaremos sometiendo distintas medidas a Votación Final, aunque no sería la Votación Final que coincida con el Pase de Lista Final, sino que van a ser votaciones finales de distintas medidas y habrá eventualmente una Votación Final que coincidirá con el Pase de Lista Final. Esto lo hacemos en ánimo de adelantar trámites entre las medidas de Cámara y Senado y que el lunes posiblemente estemos hasta la noche legislando, toda vez que estamos en los últimos diez (10) días y no estamos sujetos a la limitación de las nueve de la noche (9:00 p.m.).

Sugiero a los compañeros que hagan los ajustes en sus calendarios particulares para que todo el día y la noche del lunes estén aquí en el Capitolio y continuaremos los trabajos el martes que será hasta las doce (12:00) de la medianoche. Una vez más, les advierto que estaremos realizando votaciones finales durante todo el día del lunes y el martes y no será hasta la última Votación Final que haremos la moción correspondiente de que coincida con el Pase de Lista Final.

Habiendo hecho estas advertencias, señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos que se regrese al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. del S. 1779, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 1 y 2: Tachar "seiscientos mil (600,000) y sustituir por "novecientos mil (900,000)".

Página 3, líneas 1 a la 5: Tachar todo su contenido.

Página 3, línea 6: Tachar "3" y sustituir por "2".

Página 3, línea 9: Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 3, línea 13: Tachar "5" y sustituir por "4".

Página 3, entre líneas 14 y 15: Insertar: "Sección 5.- Se autoriza al Director Ejecutivo de la Corporación de Cine a nombrar Comités de Asesores y Comités Técnicos encaminados a lograr el establecimiento de la Industria de la Luz. Estos nombramientos se harán con el consejo y el consentimiento del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico."

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar "seiscientos mil (600,000) y susituir por "novecientos mil (900,000)".

Página 1, línea 2: Después de "dólares," insertar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal".

Página 1, línea 3: Después de "Rico;" tachar todo su contenido.

Página 1, línea 4: Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 5: Tachar "dichos propósitos, la contratación;"

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un

Calendario de Votación Final de las siguientes medidas, advirtiéndolo a los compañeros que Secretaría les ha suministrado a todos una copia, una hoja, titulada "Hoja para la Votación", para que puedan saber todas las medidas que vamos a estar incluyendo en el Calendario de Votación Final, treinta y ocho (38) medidas, más el Informe de Conferencia, treinta y nueve (39) medidas. A este papel que les ha circulado, titulado "Hoja para la Votación", tienen que añadir el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1779.

Señora Presidenta, el Calendario de Votación Final se compone de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1033, Proyecto del Senado 1146, Proyecto del Senado 1289, Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1326, Proyecto del Senado 1467, Proyecto del Senado 1485, Resolución Conjunta del Senado 1908, reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 2095, reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 2096, Resoluciones Conjuntas del Senado 2329, 2330, 2356, 2357.

Resoluciones del Senado siguientes, 2207, 2209, Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1779, Proyectos de la Cámara siguientes: Sustitutivo al 1895, 1961, 1962, 1990, 2181, 2220, reconsideración en el 2257, 2423, 2530. Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes, 3558, 3747, 3748, 3753, 3767, 3793, 3795, 3874, 3875, 3876, 3878, 3881, 3883 y 3886, un total de treinta y nueve (39) medidas. Señora Presidenta, solicitamos que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer lugar al señor Presidente del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final y se le hace constar a los compañeros que nuestro Reglamento provee la forma y manera para solicitar las abstenciones, que debe obtenerse autorización del Cuerpo. Todas las medidas que no figuren votadas a favor, se considerarán votadas en contra.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Para pedirle autorización para abstenerme en la medida, P. de la C. 2181. Y eso se debe a que puede en un momento dado verme afectado yo en ella y quiero abstenerme en eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Estaría solicitando el señor Senador autorización para abstenerse basado en la Sección 38.1A?

SR. ZAVALA VAZQUEZ: De lo contrario sería para votar en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para votar en contra no necesita autorización, señor Senador.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Okey, muchas gracias.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Dónde en el Reglamento nos indica que una abstención se interpreta como un voto en contra?

SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos atendiendo la Sección 38.1. El señor Senador debe solicitar autorización del Cuerpo, para que el Cuerpo le permita abstenerse.

SR. FAS ALZAMORA: Es una de las modalidades de abstención, hay otra que no se necesita, número uno. Número dos, yo le estoy solicitando ilustración a la Presidencia que me cite la parte del Reglamento donde diga que una abstención se cuenta en contra, ¿por qué no, a favor? ¿por qué tiene que ser en contra? De dónde hay la autoridad de la Presidencia para llegar a esa conclusión?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, el Reglamento en lo absoluto impide eso, por lo cual ésta es decisión de la Presidencia en su interpretación conforme la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre igual acción tomada por la Cámara de Representantes, por lo que procede el que si no autoriza el Cuerpo la abstención y la persona al momento de votar insiste en abstenerse, que se registre como voto negativo, salvo que hubiera obtenido la autorización del Cuerpo.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo discrepo totalmente de la interpretación, eso no es lo que dice el Tribunal Supremo, porque interpretar eso en esa forma es darle la autoridad al Presidente de este Cuerpo a votar dos veces, votar por él en su derecho que tiene como Senador y votar en cada una de las abstenciones que pudiera haber o en el voto en la forma que se interpreta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La decisión de la Presidencia es que si usted está en contra de ella, la puede llevar al Cuerpo para sostenerla...

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...o para que el Cuerpo ...a la Presidencia.

SR. FAS ALZAMORA: Bueno, pues yo simplemente, yo simplemente entonces, le quiero decir que hay una disposición aquí que no se necesita abstenerse, de pedir permiso para abstenerse. Aquí habla: "Que los Senadores deberán abstenerse a votar cuando tengan un interés personal directo en asuntos sometidos. Los Senadores podrán abstenerse de votar con el consentimiento de la mayoría presente de los siguientes casos; cuando tengan razones de alta trascendencia, ahí es que hay que pedir permiso. Cuando no estén preparados para emitir su voto por desconocimiento del asunto sobre el cual se está votando o cuando un Senador por cualquier razón que él entienda meritoria así lo solicite al Cuerpo y se le autorice." Para esas tres cosas hay que pedir autorización al Cuerpo. En la otra no se habla de si hay que pedir autorización o no y yo pues, voy a

emitir mi voto conforme a eso y no autorizo a la Presidencia ni a ningún Senador a que interprete mi voto. De lo contrario, me están violando mis derechos, y por lo menos que el pueblo lo sepa.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señora Presidenta, yo creo que ya en este Senado de Puerto Rico en ocasión anterior también se discutió sobre este particular y se llegó a una determinación y yo creo que ya es bueno y es hora de que los Senadores, tanto de Mayoría como de Minoría, entiendan que vienen aquí a asumir una responsabilidad, no a rehusarla. Y aquí se viene o a votar a favor o a votar en contra, y en proyectos que son de trascendencia y de gran importancia no se viene a esconderse detrás de argumentos políticos-partidistas vanales en estos momentos.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, no sé de qué Proyecto habla el compañero Valentín. Aquí los usos y costumbres del Senado en este cuatrienio, en el cuatrienio pasado, han sido de que sobre las medidas normales, cada cual vota a favor o en contra o abstención, sin que se cree una guerra civil sobre ese asunto. Ha habido una que otra medida, como excepción, donde se ha negado el derecho a la abstención. Y eso, pues políticamente uno lo entiende. Lo que yo no puedo entender es el uso de una disposición reglamentaria para impedir que uno se abstenga, por ejemplo, cuando descargan medidas a última hora que uno no conoce el contenido de las mismas y se le requiere a un Senador que vote a favor o en contra sobre texto de leyes de muchas páginas. Y yo creo que la abstención es una manera válida de votar cuando hay medidas, por ejemplo, que disponen cosas contradictorias con las cuales uno está a favor en algo y en contra en algo. Y me parece a mí que es una regla que tiene el..., es como una pistola que tiene un policía, no la tiene que usar siempre, la usa cuando la necesita. Y me parece que es absurdo usar esa regla en todas las medidas cuando la abstención es necesaria en muchísimas ocasiones para diversos legisladores, bien sea de Mayoría o bien sea de Minoría. Y no recuerdo que en ninguno de los casos en la discusión del día de hoy se haya levantado el negarle la abstención a nadie.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, sabemos que se ha sido laxo en todo esto, toda vez que la misma Regla 38 señala que los asuntos donde se solicita la abstención se resuelven sin debate y aquí se ha producido un debate. Lo cierto es que el Cuerpo puede rehusar conceder el permiso. Si alguien entiende que la decisión de la Presidenta Accidental es equivocada, pues entonces, que apele al Cuerpo, pero lo cierto es que si se mantiene esa decisión de no conceder la oportunidad de poder abstenerse, pues se registra el voto en lo negativo.

Por otro lado, la abstención a que se hace mención es que si hay un interés personal directo en el asunto sometido, donde no se permite permiso. Obviamente el senador Zavala nos ha informado que él tiene un interés personal en el asunto y no quisiera que se pudiese señalar conflicto de interés.

Ahora, la medida sobre la cual el compañero Fas Alzamora está pidiendo la abstención, que tiene que ver con los incentivos contributivos, yo no sé si es que él es dueño de un parador, de hotel, o de un motel, no sabemos, si él lo es, entonces, tendría tal vez un interés particular y se le podría considerar el que, en el inciso "A" que habla del interés personal directo, pero si él no tiene ningún interés personal directo en el asunto sometido, no le cobija el inciso A, por lo cual se tiene que ir por el "B". Y el "B" requiere aprobación del Cuerpo y este Cuerpo se lo negó. Por lo cual procede el "ruling" de la Presidenta, salvo que él quiera apelar ese "ruling" al Cuerpo y el Cuerpo entonces, ratificaría a la Presidenta.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Lo que sucede es...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El señor Senador va a solicitar autorización al Cuerpo para abstenerse basado en el inciso B de la Sección 38...?

SR. FAS ALZAMORA: El senador Fas Alzamora desea expresarse con relación al asunto para hacer el pronunciamiento correspondiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a formular una moción? Es que el señor Senador se ha estado expresando.

SR. FAS ALZAMORA: Es que se está, se está...

SRA. VICEPRESIDENTA: De hecho, no argumente con la Presidencia.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, se ha estado haciendo...

SRA. VICEPRESIDENTA: No argumente con la Presidencia. La Presidencia está en el uso de la palabra. Y le hemos hecho constar que le hemos reconocido en más de tres ocasiones sobre este asunto. Le formulamos la pregunta a los efectos de que si va a solicitar al Cuerpo autorización para abstenerse. De ser así, le concedemos el uso de la palabra. De no ser así, ya le hemos reconocido en más de tres ocasiones y pasaremos a Votación Final.

SR. FAS ALZAMORA: Siguiendo las instrucciones de la Presidencia, a eso vamos. Ni ahora ni ahorita ni en el futuro, en ningún momento aquí se está debatiendo algo que no se ha planteado. Yo no he solicitado permiso para abstenerme en nada. Por lo tanto, se está hablando de algo que no hay solicitud ante la Presidencia. Yo habré de emitir mi voto, yo no he solicitado abstenerme en ningún Proyecto ni lo voy a hacer tampoco.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues no hay que resolver nada, señora Presidenta, para la Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay nada que resolver con relación al señor Fas Alzamora, pero se sostiene la posición asumida por la Presidencia. Votación Final.

SR. FAS ALZAMORA: Cuestión de orden, otro asunto. No ha empezado la Votación. Cuestión de orden, están violando el Reglamento, señora Presidenta, cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Había sido aprobada ya la moción para pasar a Votación Final, señor Senador. Estamos en Votación Final.

SR. FAS ALZAMORA: No ha comenzado la Votación Final. Y yo estoy solicitando una cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En que consiste la cuestión de orden?

SR. FAS ALZAMORA: La cuestión de orden consiste en el sentido de que para poder negar el permiso de abstención, tiene que haber una solicitud. Por lo tanto, el "ruling" de la Presidencia, pues tiene que estar obligada a base de una solicitud. No hay solicitud de abstención y simplemente dejo para récord que yo habré de votar conforme a mi conciencia y que no autorizo a que nadie traquetee con mi voto ni con los de la delegación del Partido Popular.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador está formulando unas expresiones que la Presidencia no le acepta porque aquí nadie traquetea con nada, señor Senador. Le declaramos fuera de orden. Votación Final.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, solamente para una aclaración, si se me permite, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, porque este Senador fue el que se levantó para decir que objetaba el dar consentimiento para cualquier abstención y se desprende del propio récord que el propio Senador dijo que iba a abstenerse y se lo hizo saber a todo el Cuerpo. Si no hubiese hecho la expresión y en el proceso de votación hubiera actuado de otra manera, pero nos puso en conocimiento a cada uno de los Senadores. Y puesto yo, este Senador, que tiene su responsabilidad aquí de otorgar o no otorgar consentimiento para que sea unánime dicha abstención, yo me opongo y hago ese planteamiento a la Presidencia y lo recojo a esos efectos. Que cualquier voto que se plantee en voto de abstención, no tiene autorización nuestra tampoco para que así sea y vamos fortalecer la posición de la Presidenta sobre ese particular, dicho antes de que se empezara el proceso de Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, esto es bien sencillo. El compañero ya lo anunció, él dice que no lo ha pedido, pero lo anunció. Pues que se entienda entonces, que si él le vota a favor, pues santo y bueno, si le vota en contra, santo y bueno, pero si se abstiene, pues que se entienda, de conformidad con lo que se ha hecho aquí anteriormente, como que es un voto en contra. Tan sencillo como eso. Si no la quiere pedir, pues que no la pida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, yo no le puedo autorizar al compañero Rodríguez Negrón que interprete mi voto. Imagínese en el caso que una persona afirme...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, no vamos a argumentar.

SR. FAS ALZAMORA: ...que va a abstenerse...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, ¿solicita o no solicita permiso para abstenerse?

SR. FAS ALZAMORA: No voy a solicitar, no voy a solicitar.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay nada que disponer.

SR. FAS ALZAMORA: Yo voy a votar conforme a mi conciencia...

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya la Presidencia emitió...

SR. FAS ALZAMORA: ...si el voto se refleja distinto, se violan mis derechos, se violan mis derechos y habremos de acudir a donde sea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Mantenga la calma, señor Senador...

SR. FAS ALZAMORA: Traquetean con mi voto la Mayoría y no se lo voy a permitir.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y respete a la Presidencia.

SR. FAS ALZAMORA: Voy a votar como yo quiera, como yo entienda, como es...

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia emitió el "ruling". Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 1033

"Para crear un registro de promotores de Espectáculos Públicos en el Departamento de Hacienda y establecer los requisitos básicos para operar como promotor de espectáculos públicos en Puerto Rico."

P. del S. 1146

"Para enmendar la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, que califica a los oficiales federales del orden

público como funcionarios del orden público de Puerto Rico, a fin de incluir a los oficiales del "U.S. Custom Service" y "U.S. Postal Inspectors"."

P. del S. 1289

"Para enmendar el Artículo 62 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", para disponer que los Inspectores de Protocolos notifiquen su visita a los Notarios mediante correo certificado en un período no menor de treinta (30) días laborables anteriores a la fecha de la inspección."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1326

P. del S. 1467

"Para reenumerar el Artículo 401 como Artículo 100; adicionar los párrafos (4) y (5) al Artículo 101; enmendar los párrafos (1) y (2) del inciso (c) del Artículo 102; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 201; enmendar los incisos (a), (b), (d) y (e) y adicionar los incisos (f) y (g) al Artículo 202; enmendar el Artículo 203; enmendar el Artículo 204; enmendar el inciso (c) del Artículo 302; enmendar el Artículo 303; enmendar el párrafo (17) del inciso (b) y enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 304; enmendar los incisos (b), (e), (g), (h), (i), (j) y (k) del Artículo 305; enmendar los incisos (a), (a)(C), (a)(I), (b) y (d) del Artículo 306; enmendar los incisos (a) y (f) del Artículo 401; enmendar el Artículo 402; enmendar el Artículo 403; enmendar el Artículo 404; enmendar el Artículo 405; enmendar el Artículo 407; enmendar el Artículo 408; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 409; enmendar el Artículo 411; enmendar el Artículo 412; enmendar el Artículo 413; enmendar los incisos (g), (h) e (i) del Artículo 414; reenumerar los Artículos 415, 416, 417, 418 y 419 como Artículos 418, 419, 420, 421 y 422, respectivamente; adicionar los Artículos 416, 417 y 418 a la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", a fin de atemperarla a los cambios ocurridos en los últimos 30 años, de manera que sea un vehículo eficaz para promover los mercados de capital a la vez que permita una adecuada protección de los derechos de los inversionistas."

P. del S. 1485

"Para adicionar un nuevo párrafo (D) y redesignar los párrafos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L) y (M) como (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M) y (N) respectivamente, del inciso (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el primer párrafo del inciso (2) y el inciso (3) del apartado (a), los apartados (c) y (h), el inciso (2) del apartado (j), adicionar un párrafo (D) al inciso (2) del apartado (m), adicionar un nuevo párrafo (7) y reenumerar el párrafo (7) como (8) del apartado (m) de la Sección 3; enmendar el inciso (10) del apartado (b) y el inciso (2) del apartado (d) de la Sección 4; enmendar el apartado (a) de la Sección 6; enmendar el apartado (j) de la Sección 9 y enmendar la Sección 17 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de prorrogar el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva y aclarar ciertas disposiciones."

Informe de Conferencia de la R. C. del S. 1779

R. C. del S. 1908

"Para asignar al Departamento de Educación, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares anualmente, comenzando en el año fiscal 1996-97, para cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Coro de Niños de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2095
(reconsiderada)

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y un mil trescientos noventa y cinco (81,395.00) dólares de los fondos originalmente asignados bajo las Resoluciones Conjuntas, según se detalla en la Sección 1, para la realización de obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, inciso (A) de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2096
(reconsiderada)

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil setecientos cuarenta y dos dólares con

treinta y cuatro centavos (\$7,742.34) consignados en las Resoluciones Conjuntas, según se detalla en la Sección 1, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo por parte de instituciones públicas y privadas, según se dispone en la Sección 1, inciso (A) de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2329

"Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para contener el deslizamiento de terreno en una carretera aledaña a la Urbanización Toa Alta Heights; y para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2330

"Para asignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Escuela Luis Muñoz Rivera, en el Barrio Cocos de dicho Municipio, para sufragar gastos de materiales y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2356

"Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bombas y un Centro de Emergencias Médicas."

R. C. del S. 2357

"Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la adquisición de un terreno localizado en la Carr. 120, Km. 22.3, salida hacia Las Marías, para la construcción de un parque de bombas y centro de emergencias médicas, de los fondos originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Número 5, apartado A, inciso 4, subinciso A en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 2207

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida felicitación al Albergue Olímpico Germán Rieckehoff por motivo de la celebración de su Décimo Aniversario."

R. del S. 2209

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al licenciado Fernando Grajales Rodríguez, ex Juez Superior de Puerto Rico, por su extraordinario proyecto de vida, con motivo de la celebración en Puerto Rico de la Semana del Abogado del 23 al 27 de junio de 1996."

Sustitutivo al P. de la C. 1895

"Para añadir un nuevo subinciso (19) y reenumerar los actuales subincisos (19), (20), (21) y (22), como los subincisos (20), (21), (22) y (23) del inciso (A) del Artículo 16 de la Ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que la propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca, pueda venderse, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, artesano y pescador *bona fide*, respectivamente, que acredite su condición como tal; establecer el procedimiento de adquisición y de venta; adpotar normas similares para los municipios y las corporaciones públicas y derogar la Ley Núm. 61 de 20 de junio de 1978, según enmendada."

P. de la C. 1961

"Para establecer que la Administración de Asuntos de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la encargada de implantar, instrumentar, actualizar continuamente y mantener vigente la política pública energética de Puerto Rico y señalar que a este fin establecerá la reglamentación necesaria para llevar a cabo dicha política energética e incluir ciertos aspectos que deben ser reglamentados."

P. de la C. 1962

"Para adicionar los incisos (t) y (u) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica acatará y aplicará la Política Pública Energética de Puerto Rico y someterá a la Administración de Asuntos de Energía para su aprobación los planes y proyectos que se proponga desarrollar."

P. de la C. 1990

"Para adicionar el párrafo (41) al apartado (b) de la Sección 1022; el apartado (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo (B) del Capítulo (2) del Subtítulo (A) y adicionar la Sección 2005A al Capítulo II del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación el veinticinco (25) por ciento del ingreso neto generado por la venta de combustibles alternos y equipo de energía alterna de alta eficiencia, y deducir los gastos incurridos en la adquisición e instalación, de dicho equipo y excluirlos del gravamen por impuesto sobre los artículos."

P. de la C. 2181

"Para enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 12.025 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de especificar que sólo los empleados que fueran reclutados y seleccionados conforme a las áreas esenciales al principio de mérito y que cumplan con los requisitos mínimos del puesto que ocupan podrán permanecer en sus puestos permanentes."

P. de la C. 2220

"Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 12.012 y los incisos (d) y (e) al Artículo 12.022 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a los fines de disponer los procedimientos a seguir con el expediente de personal de los empleados municipales cuando de una investigación administrativa se determine que no procede la imposición de ninguna medida correctiva, disciplinaria o sanción; o cuando la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal o un Tribunal con jurisdicción determine que no procede la imposición de una medida correctiva o disciplinaria."

P. de la C. 2257
(reconsiderado)

"Para derogar el Artículo 3-A, enmendar el inciso (a) del Artículo 2 y enmendar el primer párrafo del inciso (a) y el primer párrafo del inciso (f) del Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de eliminar el límite de cien millones (100,000,000) de dólares en bonos que el Banco puede emitir y mantener en circulación, autorizar al Banco a otorgar préstamos a instituciones educacionales y armonizar dicha ley con la Ley Núm. 69 de 14 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad"."

P. de la C. 2423

"Para enmendar los Artículos 5 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, que renomino al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de separar la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes y excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales."

P. de la C. 2530

"Para enmendar el Título y los incisos (a) y (b) del Artículo 41 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, a los fines de subsanar errores técnicos."

R. C. de la C. 3558

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares con cargo al presupuesto general 1996-97 para sufragar gastos relacionados al litigio en corte para la obtención de Títulos de Propiedad de unas sesenta (60) familias de la Barriada Sergio Reyes; autorizar su uso en anticipo y el pareo de los mismos y para otros fines."

R. C. de la C. 3747

"Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares a los municipios y agencias gubernamentales descritas en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3748

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de fondos asignados."

R. C. de la C. 3753

"Para asignar al municipio de Canóvanas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes, las cuales se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 3767

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, para realizar mejoras a viviendas de personas residentes en el Distrito Representativo Núm. 40; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3793

"Para asignar al municipio de Morovis la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para llevar a cabo obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3795

"Para asignar al municipio de Jayuya la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22; y para autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3874

"Para asignar al Programa de Zona Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal a los fines de comprar equipos de seguridad personal, uniformes y cubrir aumentos salariales a los Guardias Escolares del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3875

"Para asignar a la Oficina del Superintendente del Capitolio de la Asamblea Legislativa, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

R. C. de la C. 3876

"Para asignar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

R. C. de la C. 3878

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a la Banda de Concierto de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3881

"Para asignar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para gastos de funcionamiento del Programa *Colaboradores con Puerto Rico* de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal."

R. C. de la C. 3883

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir al Museo de Arte de Ponce Inc., la

cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3886

"Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para gastos de funcionamiento; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

VOTACION

El P. del S. 1289, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

Las R. del S. 2207 y 2209, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Velda González de Modestti.

Total..... 1

Las R. C. del S. 2356 y 2357, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo

Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Velda González Vda. de Modestti.

Total..... 2

El Sustitutivo al P. de la C. 1895, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

El P. del S. 1033, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

La R. C. del S. 1908, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth

McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

El P. de la C. 2220, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

Los P. de la C. 2257 en reconsideración y 2530, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

El P. del S. 1467 y las R. C. del S. 2095 y 2096 en reconsideración, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 4

Los P. de la C. 1962 y 1990, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 4

La R. C. de la C. 3878, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1326, es

sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 5

El Informe de Conferencia de la R. C. del S. 1779, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 5

Las R. C. del S. 2329 y 2330, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 5

El P. de la C. 2181, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Marco Antonio Rigau, Cirilo Tirado Delgado y Eddie Zavala Vázquez.

Total..... 5

El P. de la C. 2423, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 5

La R. C. de la C. 3876, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 5

La R. C. de la C. 3883, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 5

La R. C. de la C. 3886, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 5

El P. de la C. 1961, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau, Juan

Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 6

Las R. C. de la C. 3753 y 3795, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 6

Las R. C. de la C. 3793, 3874 y 3875, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 6

El P. del S. 1485, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A.

Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total 7

La R. C. de la C. 3558, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total 7

La R. C. de la C. 3748, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total 7

La R. C. de la C. 3767, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 7

El P. de la C. 1146, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 8

Las R. C. de la C. 3747 y 3881, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González Vda. de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 8

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas. Se hace constar que prevalece el "ruling" emitido por la Presidencia de que todo voto abstenido es voto en contra. Próximo asunto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Deseamos que se nos haga llegar copia de la Votación Final luego del "ruling" de la Presidencia y que se nos entregue también copia de aquellos Proyectos en los cuales se votaron en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, conforme nos notifica Secretaría, a través del terminal de su computadora tiene acceso a la Votación Final, la que puede a su vez obtener directamente de su oficina.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Pero desearíamos solicitar la certificada por la Secretaría del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Procédase conforme a la petición del señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Que se incluya en esa petición que formula el compañero, que la Votación en contra ha sido por disposición de la Presidenta y que el voto fue un voto abstenido y que se cambia a un voto negativo por disposición de la Presidencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso se hace constar, toda vez que fue ampliamente discutido y debatido con el

señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, perdóneme, señora Presidenta, si es una enmienda lo que él propone a la moción mía, lo que yo le solicité.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador solicitó una certificación y él solicita que en la certificación se haga constar la actuación de la Presidencia conforme al Reglamento y cómo fue emitida la Votación y cómo se votó conforme al Reglamento.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Pero en la moción de este Senador, no necesito que eso aparezca, en la moción de los documentos que yo pido certificados por Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la moción del señor Senador, conforme a la petición del señor Senador?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Vamos a someterlo a votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: La petición suya o la petición del señor senador Valentín.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Correcto, la petición mía.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción de parte del autor de la moción original.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no si no estoy enmendando la moción de él, es una moción distinta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reformúlela para poderla nosotros proceder.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La moción es que cualquier certificación de esta votación, cualquier certificación, se exprese claramente que la votación abstenida se cambia a votación negativa, por disposición de la Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esa es la moción formulada por el señor...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...Senador, haciendo constar que no es por disposición de la Presidencia, sino que es por disposición del Reglamento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no, no, la Presidenta es la que ha interpretado el Reglamento. El Reglamento no habla, señora Presidenta. La señora Presidenta interpreta el Reglamento en ese sentido.

SRA. VICEPRESIDENTA: En su momento se debatió.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, yo me opongo a esa solicitud, porque solamente aparecerá como abstenido en esa certificación aquellos votos que conforme el Reglamento fueron emitidos como abstenidos. Aparecerán en esa certificación como voto en contra y así se reflejará, todo voto que no haya sido emitido a favor y para el cual no se haya solicitado conforme al Reglamento la oportunidad para abstenerse.

De manera, que no hay que clarificar nada, aparecerá a favor el que votó a favor, aparecerá abstenido el que obtuvo consentimiento para abstenerse y en efecto se abstuvo y aparecerá en contra todos los demás casos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La señora Senadora va a consumir un turno por esto?

SRA. OTERO DE RAMOS: No, señora Presidenta, es para clarificar lo que acaba de decir el compañero, porque me parece que hace un minutito usted dijo claramente, después de la votación, que todos los votos abstenidos se considerarán en contra. Lo que dice el compañero McClintock, es interpretando también el Reglamento, lo que yo creo que es lo que debe ser correcto. Le pregunto a la señora Presidenta, si se mantiene su disposición de que todo lo que se voto abstenido sea en contra o fueron algunas resoluciones particulares donde...

SRA. VICEPRESIDENTA: Cuando no medió autorización del Cuerpo. Vamos a someter a votación la moción del señor senador Hernández Agosto. Los señores Senadores que estén a favor de la moción presentada por el señor senador Hernández Agosto se servirán ponerse de pie. (Siete (7) Senadores a favor) Los señores Senadores que estén en contra de la moción del señor Hernández Agosto se servirán ponerse de pie (diez (10) Senadores en contra). No procede la moción del señor senador Hernández Agosto.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para dos (2) asuntos. Primero, que se transcriba toda la Sesión del día de hoy y se nos certifique y se nos haga llegar a nuestra oficina a la brevedad posible, toda la Sesión del día de hoy.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se actúa conforme a la petición del señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Lo segundo es, en ánimo de evitar confusiones y problemas futuros, hoy el señor Portavoz de la Mayoría solicitó un sinnúmero de medidas para que se incluyeran en el Calendario de Votación Final. El Subsecretario, pues llamó a Votación Final y dijo que lo que estaba incluido era lo que estaba en la computadora. No leyó, como ha sido siempre, las medidas que estaban siendo solicitadas por el Portavoz. Me parece que la computadora y lo hemos visto, se equivoca, en ocasiones hay que ponerlas, porque

no pone las medidas suficientes, en ocasiones pone medidas demás y me parece que para descargar responsablemente la función, tanto de Mayoría como de Minoría, lo correcto, que no se repita lo que sucedió hoy, y que aun cuando el Portavoz diga las medidas, cuando se llamen a Votación, no se descansa en una computadora y que se lean las medidas para saber entonces uno con su Calendario, tener uno la oportunidad de hacer lo propio y saber lo que uno está votando, lo que está incluido y no incluido y no entrar en una votación que podemos estar sujetos a equivocarnos porque la computadora se equivoque.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Debemos aclarar para efectos del récord, ya que se va a transcribir y circular entre todos los electores de los barrios donde le hayan votado en contra a los barriles de tocino, que en este caso de la Votación se circuló en papel la lista de medidas sobre la cual se iba a votar y el señor Portavoz, al momento de formular la moción para Votación, advirtió a los compañeros Senadores que había una concurrencia o la aprobación de un informe de conferencia que no estaba incluido entre las treinta y ocho (38) medidas en esa hoja, en ese documento de dos (2) páginas, que debían añadir ésa a su lista. De manera, que no es como si no estuviéramos informados, por el contrario, aunque normalmente, verbalmente se nos lee una lista de números de proyectos, de los cuales ninguno de nosotros toma nota por escrito, en esta ocasión se fue más lejos de lo que normalmente se va y se puso por escrito la lista de medidas sobre la cual íbamos a votar y se nos dijo que era lo mismo que aparecía en la computadora. Y de hecho, yo verifiqué, no la totalidad las medidas, pero chequeé las primeras dos o tres y las últimas y estaban todas en la computadora en el mismo orden en que aparecen en la lista. Así que creo que hoy se fue hasta quizás, hasta un poco más cuidadoso de lo que normalmente se es en torno a este procedimiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Atendida la petición del señor senador Fas Alzamora.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Es relacionado a este asunto?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. También quisiéramos consignar, que una vez finalizada la votación, el señor Subsecretario de este Senado, estuvo mencionando por sus nombres las Resoluciones y los Proyectos que teníamos ante nuestra consideración y emitiendo cuál fue la Votación que se ejerció por cada uno de los Senadores. Así que se sabe exactamente cuál fue la determinación que cada Senador emitió sobre qué pieza en particular que fue considerada por esta Asamblea Legislativa en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hemos atendido su reclamo, señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Precisamente, no estamos haciendo ningún tipo de impugnación del proceso, sino estamos solicitando que en el futuro volvamos a lo tradicional, sobre todo en estos últimos días que hay tanta confusión, y yo entiendo que no podemos descargar nuestra responsabilidad únicamente confiando que una computadora sea exacta o no. No estamos haciendo ningún tipo de señalamiento de irregularidad en el día de hoy, simplemente solicitando que volvamos a lo que ha sido tradicional en lo que resta de las próximas votaciones.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Atendiendo, precisamente, la petición del señor Senador, nos informa Secretaría, que en lo sucesivo se habrá de circular, no tan sólo habrá de mencionar, no tan sólo lo que está en la computadora, sino que se ha de circular por escrito para que haya la constancia y se sepa con precisión qué cosas se están atendiendo.

Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Señora Presidenta, yo apoyo el planteamiento del compañero, porque hace como aproximadamente dos o tres semanas, a mí se me contó, a pesar de yo haber votado correctamente y tener la hoja de votación, se me contó mi voto a favor de la investigación del Municipio de San Juan, después de haber debatido aquí en contra. Y tuve que llamar a Secretaría y allá me hicieron la corrección. De eso es testigo el compañero Subsecretario, que a pesar de que mi hoja de votación estaba correcta, se me había contado un voto a favor cuando yo había votado en contra.

Quiero dejar eso consignado para el récord, porque cuando estamos bregando con cosas mecánicas, esas cosas pueden pasar, por tal razón, nosotros queremos estar bien claros de que nuestros votos se cuentan como son emitidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Precisamente, me informa Secretaría que de los arreglos que se están haciendo, señora Senadora, es que se transfiere directamente el voto que se emite aquí al récord de la medida y del Senador. Próximo asunto. Le vamos a solicitar al señor senador Vázquez Ortiz, si tiene la gentileza de relevar a la Presidencia en esta ocasión, porque esta Presidenta también cumple compromisos fuera de El Capitolio y le pedimos la anuencia de los señores Senadores para juntamente con el señor senador Iglesias, atender un compromiso en nuestro Distrito.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

TURNOS FINALES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, hemos solicitado este turno, que lo habíamos hecho al principio para hablar sobre otra situación, pero a raíz de la discusión sobre el proyecto de Enmienda a la Ley de Incentivos Contributivos hemos podido notar nuevamente la condición de inferioridad política que vive Puerto Rico por este estado libre agobiado que sufre nuestro país. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, precisamente es lo que se mencionaba en ese Proyecto, es posesión, es territorio, es todo, menos un lugar con derechos soberanos que es a lo que aspiramos los estadistas y es a lo que aspiran los independentistas.

Lógicamente, los independentistas aspiran una soberanía separada, a una soberanía que resultaría en el asesinato de las libertades individuales y colectivas del pueblo puertorriqueño, nosotros los estadistas buscamos esa soberanía dentro del marco de la Nación Americana garantizando esas libertades y esos principios y garantizando nuestro proceso de democracia que hemos disfrutado gracias al ejemplo que tenemos de la Nación Norteamericana.

En ese aspecto fue algo que es consecuente de la actitud del liderato del Partido Popular, el escuchar planteamientos de ellos que son totalmente incongruentes con la realidad. Escucharlos hablar en la forma que escuché hablar a varios compañeros en el análisis de esta legislación, me parecía que cada uno de ellos o no fueron en el transcurso de las clases que cogían elementales y superiores, aquellas clases de historia, posiblemente a las que se ausentaban. Allá en mi barrio Balboa le llamaban "comer jobs" y no iban a las clases de historia o fueron, pero no absorbieron la educación sobre esa materia en particular.

Todos sabemos que antes del 1898, Puerto Rico era colonia de España, que los gobernadores de este país eran enviados y designados por los reyes españoles y que nuestra patria se gobernaba por decretos reales de las cortes españolas. En el 1898 la Guerra Hispanoamericana, pisa nuestro suelo la bandera norteamericana y lo que ocurre en ese momento es lo que muchos consideramos, que Puerto Rico es pasado como un botín de guerra de las cortes españolas al Congreso de los Estados Unidos, donde radicaba con anterioridad la soberanía de Puerto Rico, que radicaba en las cortes españolas, es traspasado inmediatamente al Congreso de los Estados Unidos sin que en ese momento de traspaso en ningún momento Puerto Rico hubiera obtenido una soberanía propia de pueblo.

Significa entonces, señor Presidente, que si antes los gobernadores los enviaba los reyes de España, ahora los gobernadores después de 1898, eran enviados por el Presidente de los Estados Unidos. Significa que Puerto Rico se dejaba llevar antes por decretos reales de las cortes españolas, luego de 1898, es por Leyes Federales del Congreso de los Estados Unidos. Tal es así que en el 1900, la Ley Foraker, aprobada en el Congreso Norteamericano le permite a Puerto Rico reestructurar un gobierno en aquella ocasión.

Más adelante, es la Ley Jones en el 1917, la que nos brinda la ciudadanía americana, ciudadanía que muy pocos por aquí cuestionan y que algunos ya, en el retiro de su propia vida deciden renunciar a ella, pero no así sus cónyuges, ni tampoco lo hicieron en el momento de plena juventud, lo hacen ya en el retiro de sus propias vidas y sabemos de quién estamos hablando. Pero esa Ley Jones nos da y nos brinda la ciudadanía americana, que para nosotros los puertorriqueños ha sido una disposición extraordinaria para fortalecer, para crecer más y para desarrollar más nuestro desarrollo de pueblo. Y en ese aspecto, luego en la década del '50, se crea el Estado Libre Asociado, se iza la bandera de Puerto Rico en unión a la bandera norteamericana, sin embargo, todos, durante todos estos procesos, sigue en Puerto Rico imperante las leyes federales. Toda Ley Federal que se apruebe en el Congreso de los Estados Unidos aplica a Puerto Rico. Y lo saben los compañeros populares, lo sabe el compañero Eudaldo Báez Galib, que es una persona sumamente inteligente, tan inteligente es que a veces nos sorprende como trata de defender lo indefendible, pero cumple con su misión en ese proceso y él sabe precisamente, que en las leyes federales se habla de estado, de territorio, de posesiones, y que en esas leyes se identifica claramente la jurisdicción y cuál será la responsabilidad de Puerto Rico en término de la aplicación de tal o cuál Ley Federal.

Y eso ocurre porque allá se legisla en un Congreso donde no tenemos siete (7) Congresistas, que podríamos tener dos (2) Senadores, que podríamos tener para defender el desarrollo del pueblo puertorriqueño cuando son más cosas las que nos unen, señor Presidente, que las que nos pudieran separar. Común ciudadanía, común defensa, común moneda, común comercio, y más, casi igual la cantidad de puertorriqueños allá en nuestra Nación Norteamericana, conviviendo como ciudadanos americanos de primera clase, y cuando vienen a Puerto Rico por esta condición de inferioridad política, por ser un territorio o una posesión, tenemos que sufrir de no disfrutar de los mismos derechos y obligaciones y responsabilidades y privilegios que gozan nuestros hermanos puertorriqueños cuando se mudan a cualquiera de los estados. Y no hay solamente que llamar un solo caso a nuestro amigo que le gusta analizar la constitucionalidad de las Leyes, el caso de Harris vs. Rosario, un caso sorprendente donde una familia puertorriqueña, una señora que recibía sobre setecientos y pico de dólares en ayuda por niños que tenía con ella, se muda a Puerto Rico y recibe doscientos y pico de dólares y cuando lleva el caso a los tribunales, se le señala que la diferencia es porque está en territorio, porque no está en un estado. Esa es la condición de inferioridad política que vive Puerto Rico.

Pero si eso no fuera poco, si eso no fuera poco para el liderato del Partido Popular, que en su desespero y ante la actitud de un alcalde ausente que va camino como el Kamikaze a la destrucción personal, y ya gracias a Dios lo tendremos fuera de las elecciones, en estas elecciones fuera de la política de nuestro país. Algunos nos vamos porque nos decidimos a irnos, personas como él lo van a ir el Pueblo de Puerto Rico, porque no desean tenerlo dirigiendo destinos en este país.

Pero si aún esas situaciones que están tan palpables de las relaciones que tenemos con los Estados Unidos y lo que nosotros tenemos que vivir en Puerto Rico, en un Congreso que no tenemos participación, con determinaciones de un Presidente al cual no podemos elegir por voto directo como ocurre en los demás cincuenta (50) estados, pues solamente faltaría analizar en la historia del Partido hoy Popular, lo que ha estado

haciendo en el transcurso de las décadas.

Podemos señalar el nuevo pacto, nueva tesis, pronunciamientos de Aguas Buenas, República Asociada. Eudaldo, ¿por qué han hecho esos planteamientos? Han hecho esos planteamientos porque definitivamente, saben que esta condición de status político es una condición de inferioridad política y que no tenemos la soberanía para nosotros podernos desarrollar, como decía Barbosa: "Puerto Rico, Estado, es digno y soberano". Y en ese proceso, han estado buscando la forma y manera en que pudieran allegar a este sistema colonial algunos poderes que les permitiera considerarse y salirse fuera de la cláusula colonial que se discute cada año en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas. Y en ese aspecto, lo sabe el compañero Eudaldo Báez Galib. Yo creo que Eudaldo Báez Galib es una de esas personas a quien yo tengo que decir aquí honestamente que respeto por su firmeza y sus convicciones, y creo que no está muy de acuerdo con muchas posiciones que puedan plantearse y que posiblemente, si no lo malentendieran, podría asumir otras posiciones más firmes y más reales ante lo que es el futuro político del pueblo puertorriqueño. Porque todo lo que ha estado haciendo el liderazgo del Partido Popular, como fue precisamente, la Asamblea en Ponce, donde se aprobó la cláusula, sobre la cláusula territorial, demuestran precisamente lo que es este sistema de gobierno.

Un sistema de inferioridad política que representa la colonia, que el propio Congreso de los Estados Unidos en una Sub-Comisión en el Senado le acaba de señalar que esa definición del Estado Libre Asociado del 1991, no encaja con el concepto de gobierno y de soberanía y de incorporación de lo que se entiende que puede ser un gobierno propio en sus definiciones como una alternativa real para salir de este status colonial, que es este Estado Libre Asociado.

Así que señor Presidente, yo quería pronunciar estas palabras, a base que en cada medida que estamos notando cuando vemos esta discusión del Partido Popular, es precisamente, porque estamos en estos momentos ante la disyuntiva de un Estado Libre Asociado que no le responde a los mejores intereses del pueblo puertorriqueño. Yo invito a líderes, como Eudaldo Báez Galib, a que tengan la firmeza de carácter que yo sé que tienen, pero la tengan ideológicamente en el aspecto de entender que con este Estado Libre Asociado, igual como está, sin los cambios trascendentales que hay que hacerle, se sigue engañando al Pueblo de Puerto Rico. Un pueblo que entiende que el 1951, en la década del '50, el Estado Libre Asociado le sirvió, pero ya este es un Puerto Rico muy diferente, con unas necesidades mayores, con una serie de situaciones que necesita un cambio dentro de su estructura política de gobierno y solamente hay otros caminos para conseguirla y no dejando el cáncer mismo que es este Estado Libre Asociado, que significa inferioridad política para la patria puertorriqueña. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy hemos escuchado tanto al senador Rexach como al senador Valentín, desarrollar el discurso tradicional en contra de la autonomismo puertorriqueño. Y utilizar los argumentos que tradicionalmente se utilizan en el debate político de nuestro país, sin que se haya innovado un solo pensamiento, sin que se haya cambiado una sola premisa. Y apenas escuchar esa línea de pensamiento por el estancamiento social que representa, y por el retrogradismo filosófico que ampara. Me gustaría que miraran más al futuro, que al pasado. Me gustaría que dedicaran el tiempo a pasar al Puerto Rico del mañana y no a la dialéctica antigua que ha adornado a vuestro Partido por tantos años.

Mi esperanza es que miremos al Puerto Rico que está sobre el horizonte, y no al Puerto Rico que ya pasó el horizonte. Hablar sobre el Estado Libre Asociado, implica no meramente la retórica hueca de la tribuna o la retórica hueca que escuchamos en este Hemiciclo. Hay que hablar en el contexto real, legal, legislativo. Por eso yo invito a los distinguidos compañeros, que abran sus libros en las opiniones que han emitido los tribunales, durante los últimos tiempos. Opiniones emitidas, que todos y cada una, sin lugar a dudas, reconoce la existencia de los elementos básicos de lo que es el elemento autonómico estadolibrista. Y habremos de escuchar por años y años, tanto al independentismo como al estadoismo, atacar al centro político porque de eso es que subsisten y de eso es que viven. Mi esperanza es que esta retórica hueca pase al pasado, que todos nos unamos a pensar en un Puerto Rico del mañana y que sepamos que ahí en la calle hay un mundo nuevo, no al mundo que hemos estado acostumbrados. Que el Estado Libre Asociado o el autonomismo desarrollado en esa línea, va más allá de ese mundo que está aquilatado al cual ustedes quieren acostumbrarnos.

Tenemos que recordar que si Puerto Rico no se une a ese mundo del futuro, queremos recordar que si Puerto Rico no se globaliza, si Puerto Rico no se une a la humanidad, Puerto Rico se quedará estancado. La estadidad no es otro concepto que un retrogradismo excesivo en un mundo que abre barreras. A mí no me cabe la menor duda tampoco, que si nosotros logramos mirar hacia ese horizonte, veremos que ese autonomismo en las varias posiciones que pueda utilizarse es lo que el futuro clama. Si no vamos hacia ahí, vamos a quedarnos atrás. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la verdad es que yo creo que más temprano en la Sesión, y ahora, en los últimos minutos escuchando al senador Báez Galib, creo que hemos tenido un debate un tanto estéril, porque los amigos del Partido Popular se estaban quejando que a Puerto Rico se le llamara posesión o se le llamara territorio o colonia o lo que fuera, sin embargo, el senador Eudaldo Báez Galib, hace unos cuantos meses atrás...

SR. BAEZ GALIB: Cuestión de orden, señor Presidente. El compañero no pidió un turno último, solamente habían dos turnos.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Habían tres turnos, compañero.

SR. BAEZ GALIB: Desafortunadamente me corrijó.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, había estado comentando con el senador Hernández Agosto, de que el senador Báez Galib, y este servidor, estábamos a cargo del "Democratic Response", al turno del compañero Freddy Valentín.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Vamos adelante con el turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estábamos señalando, que hace apenas unos meses, el senador Eudaldo Báez Galib le declaró al país que el Congreso tiene poderes plenarios para legislar sobre Puerto Rico bajo la cláusula territorial de la Constitución Federal. Eso lo dijo Eudaldo Báez Galib, a eso votó a favor Eudaldo Báez Galib cuando le votó a favor a la Resolución Concurrente de la Cámara Número 35, que lee como sigue: "La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicita del Congreso de los Estados Unidos de América, que en virtud de sus poderes plenarios para legislar sobre Puerto Rico bajo la cláusula territorial de la Constitución Federal enmiende la legislación de cabotaje. Tan preclaras fueron las palabras de esta Resolución Concurrente, tan instructiva fue esta posición que adoptaba el compañero Báez Galib y los miembros de la delegación del Partido Popular Democrático, que yo casi, casi, casi me sentí tentado a votarle a favor a esta Resolución Concurrente, pero aún así, opté por no votarle a favor, porque yo no creo en que Puerto Rico deba ser excluido solo de las leyes de cabotaje. Yo creo, que cualquier acción sobre Puerto Rico debe estar hecha dentro del manto de acción a nivel nacional, Nacional, con "N" con la interpretación que le damos los compañeros de la Mayoría.

Y, a lo que voy, señor Presidente, es que antes de que en el futuro los compañeros del Partido Popular, vuelvan a cuestionar la realidad jurídica y política, de que Puerto Rico es una posesión, un territorio, una colonia de los Estados Unidos, tienen que releer nuevamente esa Resolución Concurrente de la Cámara Número 35 sobre la cual ellos votaron afirmativamente y yo no voté afirmativamente, donde se señala precisamente, que el Congreso tiene poderes plenos para legislar sobre Puerto Rico bajo la cláusula territorial de la Constitución Federal. Y si eso no es una colonia, que venga alguien y me lo explique.

Lo que señalo, señor Presidente, es que hay una realidad, el Pueblo de Puerto Rico entiende ya esa realidad. El Congreso de los Estados Unidos por votación diez (10) a uno (1) del Sub-Cómité de Asuntos Indígenas e Insulares de la Cámara de Representantes, acaba de aprobar una disposición que señala que Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos, lo ha dicho, la Sub-Comisión, donde nació el Estado Libre Asociado. No estamos hablando de algún otro organismo dentro del Congreso de los Estados Unidos, estamos hablando del organismo donde nació la Ley 600, donde nació el Estado Libre Asociado. Y ellos están clarificando que lo que dijo Muñoz Marín, allá para esos años, cuando virtualmente aceptó textualmente que el "status" de Puerto Rico no cambiaba con la promulgación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Que eso que dijo Muñoz entonces, sigue siendo cierto hoy, que Puerto Rico es un territorio no incorporado, que el "status" político de Puerto Rico, que la relación externa de Puerto Rico con el resto de los Estados Unidos no varió en el período de 1950 a 1952. Y que los propios Senadores del Partido Popular, así lo han reconocido apenas el año pasado cuando votaron a favor de la Resolución Concurrente de la Cámara Número 35.

Habiendo señalado eso, señor Presidente, yo espero que los compañeros del Partido Popular escuchen las palabras del compañero Freddy Valentín Acevedo, que escuchen las palabras del señor Presidente del Senado, cuando se dirigió al Cuerpo en torno a este asunto más temprano en esta Sesión y que releen sus propias palabras, las palabras contenidas en una Resolución Concurrente, que ellos, aceptaron con su voto el año pasado. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Bien. ¿Algún otro asunto, compañero Secretario?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, habiendo concluido los asuntos por el día de hoy, queremos formular la moción para que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, a las diez de la mañana (10:00a.m.).

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Pues este Senado recesa los trabajos hasta el próximo lunes, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.). Receso del Senado.